
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

TESIS DE MAESTRÍA EN
CRIMINOLOGÍA

“Afrontamiento, factores protectores y de riesgo en varones de 16 a 18 años con conductas transgresoras a la Ley Penal”

MAESTRANDA:

LIC. MARÍA JOSÉ PUEBLA

DIRECTOR:

MG. EDUARDO ESCALANTE GOMEZ

CO-DIRECTOR:

MG. HUGO LUPIÁÑEZ

Mendoza, 2012

HOJA DE EVALUACIÓN

Tribunal:

Presidente:

Vocal:

Vocal:

Profesor Invitado: Mg. Eduardo Escalante Gómez

Nota:

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
PRIMERA PARTE	
CAPÍTULO 1.....	10
AFRONTAMIENTO	
1.1. Conceptualizaciones sobre afrontamiento.....	11
1.2. Breve reseña histórica.....	12
1.3. Otras nociones del concepto.....	13
1.4. Lazarus y Flokman.....	13
1.5. Afrontamiento y adolescencia.....	21
CAPÍTULO 2.....	28
ADOLESCENCIA	
2.1. Breve reseña histórica.....	29
2.2. Algunas distinciones sobre el concepto.....	33
2.2.1. Desarrollo físico.....	33
2.2.2. Desarrollo cognitivo.....	34
2.2.3. Desarrollo moral.....	36
2.2.4. Búsqueda de identidad.....	37
2.2.5. Medio social del adolescente.....	38
2.2.5.1. Familia.....	38
2.2.5.2. Pares y amigos.....	39
CAPÍTULO 3.....	42
DELINCUENCIA JUVENIL	
3.1 Conceptualizaciones del delito.....	43
3.2 Delincuencia juvenil.....	45
3.3 Criminología, paradigmas, enfoques y modelos criminológicos.....	49

SEGUNDA PARTE	
OBJETIVOS	62
HIPÓTESIS	62
CAPÍTULO 4	61
MARCO METODOLÓGICO	
4.1 Participantes.....	63
4.2 Instrumentos.....	64
4.2.1. Escala de Afrontamiento para adolescentes.....	64
4.2.2. Inventario de Gestión e Intervención en jóvenes.....	68
4.3. Procedimiento.....	71
4.4 Tratamiento estadístico.....	71
CAPÍTULO 5	73
RESULTADOS	
5.1 Análisis descriptivo de la muestra: edad y tipo de delito.....	73
5.2 Análisis univariado.....	74
5.2.1 Análisis descriptivo de las variables.....	74
5.3. Análisis bivariado.....	78
CAPÍTULO 6	96
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1 Análisis univariado.....	96
6.2 Análisis bivariado.....	104
CAPÍTULO 7	111
CONCLUSIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	118
APÉNDICE	128
Apéndice A.....	128
Apéndice B.....	203
Apéndice C.....	213

RESÚMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general identificar estrategias de afrontamiento, factores protectores y de riesgo en adolescentes infractores a la ley penal. El objetivo es orientar la elaboración de programas e instrumentos que fortalezcan o se apoyen en dichas estrategias, como herramienta que les permita hacer frente a las dificultades que encuentran a diario los adolescentes en conflicto con la ley y, por otra parte, disminuir los niveles de reincidencia.

Los objetivos específicos del estudio fueron: 1) Identificar estrategias de afrontamiento en la muestra, determinando las más utilizadas. 2) Identificar factores protectores y de riesgo en la muestra, 3) Establecer la relación entre factores protectores y de riesgo según edad y tipo de delito y 4) Determinar si existe relación entre estrategias de afrontamiento y factores protectores y de riesgo. La muestra fue no probabilística intencional y estuvo compuesta por 38 jóvenes de entre 16 y 18 años de edad (18 jóvenes en los que se investiga su participación con delitos contra la propiedad y 18 con delitos contra las personas), alojados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (Ex-COSE) de la provincia de Mendoza. Se adoptó un modelo de comprensión sobre las estrategias de afrontamiento de acuerdo con Lazarus y Folkman (1986) y el modelo de intervención prosocial para la interpretación de los factores protectores y de riesgo, ambos constructos evaluados en la muestra. Los resultados señalaron que hubo asociación entre las estrategias de afrontamiento y los factores protectores y de riesgo. Asimismo hubo asociación entre tipos de delitos, edad y factores protectores y de riesgo.

La asociación significativa entre estas variables permitió identificar características específicas en jóvenes que cometen delitos contra la propiedad que los diferencia de aquellos que cometen delitos contra las personas.

Palabras clave: estrategias de afrontamiento – factores protectores y de riesgo – delitos contra las personas – delitos contra la propiedad

ABSTRACT

The main objective of this study was to identify coping strategies, protective and risk factors in adolescent criminal law offenders. The objective is to orientate the development of programs and instruments that strengthen said strategies and rely on them, as tools allowing adolescents with criminal behaviors to face everyday difficulties, as well as helping recidivism levels to decrease.

The specific objectives of the study were: To identify coping strategies in the sample population, determining the most frequently used. 2) To Identify protective and risk factors in the sample population, 3) To establish the connection between coping strategies and protective and risk factors. The sample was non probable purposive and it consisted of 38 young men of ages between 16 and 18 (18 of the young men are under investigation to determine their participation in crimes against property and 18 of them for crimes against individuals), inmates at Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (System of Juvenile Criminal Responsibility, former COSE) of the province of Mendoza. A model of comprehension regarding coping strategies according to Lazarus and Folkman (1986) was adopted and the prosocial intervention model was used for interpreting the protective and risk factors, both evaluated constructs in the sample. The results of the study showed that there was association between coping strategies and protective and risk factors. Likewise, there was association between type of crime, age and protective and risk factors.

The significant association between these variables allowed the identification of specific characteristics in young men committing crimes against property that differ them from those committing crimes against individuals.

Key words: Coping strategies – protective and risk factors – crimes against individuals – crimes against property

INTRODUCCIÓN

Mi acercamiento a la problemática se fue consolidando gradualmente. Hace unos años atrás, comencé a preguntarme sobre las estrategias de afrontamiento en adolescentes, específicamente en aquellos en conflicto con la ley. Por aquel entonces interveníamos tras la detención de jóvenes en Comisaría del Menor, intentando comprender los factores que predisponen su ingreso al sistema judicial. Dificultades que provenían de varios puntos; dinámica familiar, consumo de sustancias, diferencias con los jóvenes en el barrio o alrededores, excesivo tiempo ocioso, por mencionar algunos de ellos. Posteriormente, surgía la interrogante sobre cómo resolver, encarar, afrontar esas dificultades a su regreso, en el mismo sistema familiar y barrial, al que se reintegraba al joven. ¿Qué características tenían estos intentos por afrontar estas dificultades en estos adolescentes? ¿La/s dificultades ejercen algún tipo de influencia sobre los mecanismos de afrontamiento a utilizar? ¿Todos los adolescentes en conflicto con la ley emplean los mismos mecanismos de afrontamiento o hay alguna diferencia relativa a la edad, al tipo de delito, u otros factores?.

En la práctica se observa que el joven ingresa al Sistema Judicial en un intento por dar respuesta a alguna cuestión ligada a un problema o preocupación (necesidades económicas, búsqueda de estatus, sostener su pertenencia al grupo, problemas con otros jóvenes del barrio, etc.). Con suerte, es reintegrado a sus padres desde el Juzgado o Comisaría del Menor, pero sus dificultades lo acompañan y su manera de encararlas también. A ello debemos sumarle el antecedente en el sistema judicial por haber transitado por estos espacios.

Es entonces que decidí comenzar a investigar sobre la temática, con el objeto de evaluar la conveniencia de entrenarlos en la resolución de sus aprietos o preocupaciones, entre otras capacidades socio-cognitivas para

pensar luego si esta variable puede considerarse como un factor protector o de riesgo.

La revisión de la literatura permite señalar que las estrategias de afrontamiento forman parte de las habilidades prosociales con las que cuenta un sujeto y/o su familia, en caso contrario, son susceptibles de entrenamiento y perfeccionamiento, y funcionales a la resolución de conflictos. A raíz del presente estudio podemos saber que en la población estudiada, no se pueden establecer relaciones significativas con la edad pero sí con el tipo de delito y con los factores protectores y de riesgo. En el capítulo sobre análisis de resultados y conclusiones se exponen estas inferencias.

Este trabajo está dividido en dos partes. La primera está compuesta por tres capítulos. En el primero se desarrollan los antecedentes sobre la noción de afrontamiento. En el segundo se hace referencia a las conceptualizaciones sobre adolescencia y, finalmente, en el tercero se incluye todo lo relativo a delincuencia juvenil (concepto de delito, corrientes criminológicas, etc.). En la segunda parte se desarrolla la investigación realizada. El capítulo 4 describe la metodología utilizada; en el capítulo 5 se exponen los resultados obtenidos, los cuales se discuten en el capítulo 6. Finalmente, en el capítulo 7, se expresan las conclusiones de este trabajo.

PRIMERA PARTE
MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 1

AFRONTAMIENTO

1.1 CONCEPTUALIZACIONES SOBRE AFRONTAMIENTO

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2011), el término “afrontar” implica “ponerse cara a cara con el adversario, hacer frente al enemigo, hacer cara a un peligro, problema o situación comprometida (...)”.

Por otro lado, White, R (1974) señala que etimológicamente el término “afrontar” (to cope with) proviene de un dicho coloquial británico y significa literalmente, “enfrentarse a un adversario o a un obstáculo de frente o luchar contra algún enemigo en un plano de igualdad”.

Si profundizamos en ambos conceptos surgen interrogantes tales como, ¿Qué implica ponerse cara a cara con el adversario? ¿Hacer frente al enemigo? ¿Se trata de mecanismos de acción puramente, o puede involucrar también valoraciones/evaluaciones de la situación que den lugar al análisis respecto a la conveniencia o no de la acción?. En la presente tesis, se habla de adolescentes en conflicto con la ley, que muchas veces ingresan al sistema judicial (Comisarías, Juzgados, Sistemas penitenciarios, etc.) por “hacer frente a sus adversarios”, por “hacer cara a un peligro”. En este punto se hace alusión a la conocida expresión “ajuste de cuentas”, “resolver las broncas”, (dificultades relacionales que los jóvenes conservan en el barrio, en la escuela, etc.). La pregunta que se presenta es la siguiente: ¿éstos mecanismos de accionar/enfrentar las situaciones problemáticas pueden funcionar como factor de riesgo para la comisión de delitos?

Otro asunto se refiere al concepto de “luchar con el enemigo en un plano de igualdad”. Aquí sí parece haber una implicación cognitiva en el sujeto, en la interpretación que realiza, y por medio de la cual advierte el plano de igualdad que cree tener con el adversario. En caso negativo ¿será conveniente plantearse una retirada? ¿Puede esta conducta funcionar como factor protector? ¿Surgen posibilidades de pensar diversas formas de actuar de acuerdo a la situación y a los recursos que el sujeto cree poseer para cada momento?.

Estas y otras interrogantes serán analizadas en este capítulo respecto al concepto afrontamiento y, en particular, con adolescentes en conflicto con la ley penal.

1.2 BREVE RESEÑA HISTÓRICA

José Soriano (2002; 73) explica lo siguiente:

El interés por el afrontamiento ante el estrés comienza a desarrollarse hacia la década de los 70 y destaca la importancia que tienen las actitudes de un individuo ante un problema. De esta forma el concepto comienza a desligarse de los mecanismos de defensa psicoanalíticos.

Desde el punto de vista psicoanalítico la exploración respecto a la forma en que los individuos intentan dar respuesta al estrés y las desdichas históricamente ha recibido el nombre de mecanismos de defensa y responde más a cuestiones inconscientes, no deliberadas, rígidas y difíciles de modificar. Tales mecanismos constituyen modos de accionar "mecánicos", automatizados, a la manera de un resorte, principalmente orientado a la emoción, a la propia ansiedad y desazón, más que al problema objetivo. Pero hacia los años setenta comienza a ampliarse y transformarse este concepto de la noción de "defensa" hasta abarcar también la acción organizada, dirigida a la realidad exterior, al peligro objetivo, al problema, e incluir no sólo mecanismos automáticos, sino también estrategias conscientes. Aparece así el concepto de afrontamiento. Modalidades cognitivas, que implican el manejo de la memoria, de la información, de la atención selectiva. Aparece también el manejo emocional pero pensado desde un lugar de flexibilidad y madurez, favoreciendo de esta manera la adaptación del individuo (Cano Vindel, 1992).

Se le atribuye a Lazarus y sus colaboradores el mérito de desligar el término de la tradición psicoanalítica y, luego también, de ser quienes se ocupan de popularizarlo (Parker y Endler, 1996).

1.3 OTRAS CONCEPCIONES DEL TÉRMINO AFRONTAMIENTO

Cronológicamente podemos destacar algunas de las conceptualizaciones sobre afrontamiento. Cuando se usa el término afrontamiento nos referimos a las estrategias para tratar con la amenaza (Lazarus, 1966); Todas las actividades cognitivas y motoras que una persona enferma emplea para preservar su organismo e integridad física para recuperar su reversibilidad de mejoría y compensarla ante la limitación de cualquier irreversibilidad de la mejoría (Lipowski, 1970 citado en Soriano, 2002); Afrontamiento es la adaptación ante cualquier tipo de dificultad (White, 1974 citado en Soriano, 2002); Afrontamiento es lo que hace un individuo ante cualquier tipo de problema percibido para conseguir alivio, recompensa o equilibrio (Weissman y Worden, 1977 citado en Soriano, 2002); Conductas instrumentales y capacidades de solución de problemas de las personas que conllevan las demandas de la vida y las metas. Comprende la aplicación de habilidades, técnicas y conocimientos que una persona ha adquirido (Mechanic, 1978 citado en Bonifacio Sandín, 2002); Cualquier respuesta ante las tensiones externas que sirve para prevenir, evitar o controlar el estrés emocional (Pearlin y Schooler, 1978).

Sin embargo, el máximo desarrollo se ha producido a partir del trabajo de Lazarus y Folkman (1984), el cual ha sido utilizado como punto de partida de muchos trabajos posteriores (Soriano, 2002) y constituye el marco teórico elegido para dar respuesta a las interrogantes sobre la variable afrontamiento, involucrada en la presente investigación.

1.4 LAZARUS Y FOLKMAN

La definición aportada por Lazarus y Folkman es la siguiente: *“esfuerzos cognitivos y conductuales constantemente cambiantes que se desarrollan para manejar las demandas específicas externas y/o internas*

que son evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo” (Lazarus y Folkman, 1986).

A partir de aquí ya es posible considerar nuevamente las interrogantes planteadas en el primer apartado e intentar dar una respuesta clara y específica a las mismas. En la definición de Lazarus y Folkman se hace mención a las cuestiones que nos preguntábamos: se trata de *esfuerzos* (actos y procesos) *cognitivos* y también de *esfuerzos conductuales*, de mecanismos de afrontamiento en *constante cambio* (adaptativos, flexibles), *de demandas tanto internas como externas y de la valoración por parte del sujeto respecto a sus recursos para hacerle frente a las mismas*. Pero vamos por parte, intentando analizar cada uno de los conceptos implicados en la definición:

¿A qué se refieren los autores cuando hablan de esfuerzos cognitivos y conductuales? A las estrategias de afrontamiento propiamente dichas, que se activan como resultado de la evaluación de la situación a resolver y de los recursos que el sujeto considera que posee, con el objeto de hacer frente al escenario que se le presenta. Las mismas involucran actos/conducta y procesos mentales/cognitivos.

En el presente trabajo se consideran 18 estrategias de afrontamiento en el caso de adolescentes y se utilizó la escala ACS para evaluarlas (Frydenberg y Lewis, 1996 citado en González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Verdú, 2003) ¹. Dichas estrategias pueden ser:

- *Buscar diversiones relajantes (Dr)*: describe situaciones de ocio, y relajantes tales como la lectura, la pintura o divertirse.
- *Esforzarse y tener éxito (Es)*: describe compromiso, ambición y dedicación, se refiere a conductas de trabajo, laboriosidad e implicación personal.
- *Distracción física (Fi)*: se refiere a la dedicación al deporte, al esfuerzo físico y a mantenerse en forma.

¹ Frydenberg se ocupa específicamente del estudio de estrategias de afrontamiento en adolescentes

- *Fijarse en lo positivo (Po)*: indica una visión optimista y positiva de la situación presente y una tendencia a ver el lado bueno de las cosas y a sentirse afortunado.
- *Concentrarse en resolver el problema (Rp)*: se dirige a abordar el problema sistemáticamente, pensar en él y tener en cuenta los diferentes puntos de vista u opciones de solución.
- *Buscar apoyo espiritual (Ae)*: consiste en una tendencia a rezar, y a creer en la ayuda de Dios o de un líder espiritual.
- *Invertir en amigos íntimos (Ai)*: se refiere a la búsqueda de relaciones personales íntimas, al esfuerzo por comprometerse en alguna relación personal de tipo íntimo y hacer nuevas amistades.
- *Buscar ayuda profesional (Ap)*: denota una tendencia a recurrir al uso de consejeros profesionales, como maestros o psicólogos.
- *Buscar apoyo social (As)*: consiste en una inclinación a compartir los problemas con los demás y conseguir ayuda y apoyo para enfrentarlos.
- *Buscar pertenencia (Pe)*: indica una preocupación o interés por las relaciones con los demás en general y, más concretamente, preocupación por lo que los otros piensan de él.
- *Acción social (So)*: consiste en dejar que otros conozcan cuál es su preocupación y tratar de conseguir ayuda escribiendo peticiones u organizando actividades como reuniones o grupos.
- *Autoinculparse (Cu)*: indica que se percibe como culpable o responsable de sus problemas o dificultades.
- *Hacerse ilusiones (Hi)*: se refiere a la esperanza y a la expectativa de que todo tendrá un final feliz.
- *Ignorar el problema (Ip)*: denota un esfuerzo consciente por negar el problema o desentenderse de él.
- *Falta de afrontamiento o no afrontamiento (Na)*: se refiere a la incapacidad personal para resolver el problema, a no hacer nada y su tendencia a sentirse enfermo y a desarrollar síntomas psicósomáticos
- *Preocuparse (Pr)*: indica temor por el futuro en términos generales o, más en concreto, preocupación por la felicidad futura.

- *Reservarlo para sí (Re)*: indica que el sujeto tiende a aislarse de los demás y a impedir que conozcan sus preocupaciones.
- *Reducción de la tensión (Rt)*: se refiere al intento de sentirse mejor y relajar la tensión, mediante acciones como: llorar, gritar, evadirse, fumar, comer o beber.

Los estudios realizados por Frydenberg y Lewis (1996) están basados en los conceptos de estrés y afrontamiento desarrollados por Lazarus y Folkman. La autora además desarrolla dos estilos de afrontamiento considerados como productivos o funcionales, uno de ellos es el denominado “Resolver el problema”, que refleja la tendencia a abordar las dificultades de manera directa, el otro es el de “Referencia hacia los otros”, que implica compartir las preocupaciones con los demás y buscar soporte en ellos. El último estilo es el de “Afrontamiento no productivo” y es disfuncional ya que las estrategias pertenecientes a éste no permiten encontrar una solución a los problemas, orientándose más bien a la evitación. De acuerdo con González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Verdú (2003), los estilos, a su vez, agrupan las estrategias de afrontamiento de la siguiente manera: el primero de estos estilos, llamado Resolver el problema, comprende las estrategias: concentrarse en resolver el problema, esforzarse y tener éxito, fijarse en lo positivo, buscar diversiones relajantes, distracción física. En el segundo estilo denominado Relación con los demás, las estrategias son: invertir en amigos íntimos, buscar pertenencia, buscar apoyo social, acción social, buscar apoyo espiritual y ayuda profesional. El último estilo, improductivo, comprende las siguientes estrategias: preocuparse, hacerse ilusiones, sin capacidad de afrontamiento, ignorar el problema, reducción de la tensión, reservarlo para sí y autoinculparse. Esta clasificación sobre estilos y estrategias es la utilizada para evaluar afrontamiento en los jóvenes estudiados.

Y cuál es la diferencia entre estrategias y estilos de afrontamiento? De acuerdo con Frydenberg (1997, citado en Manrique y Vidal Miranda, 2006) los estilos de afrontamiento son aquellas predisposiciones personales para

hacer frente a diversas situaciones y son los que determinarán el uso de ciertas estrategias de afrontamiento, así como su estabilidad temporal y situacional. Mientras que las estrategias de afrontamiento son los procesos concretos y específicos que se usan en cada contexto y pueden ser cambiantes dependiendo de las condiciones que los desencadenaron.

Mariartif y Toussieg (1976 citado en Díaz Corral, 2008) plantean que los estilos parecen fundarse en diferentes estructuras de personalidad, y se refieren a la tendencia de los sujetos a usar preferentemente un tipo de afrontamiento. Las estrategias, por su parte, se refieren a las diferentes acciones concretas que lleva a cabo el sujeto dentro de su estilo.

Lazarus y Folkman (1984) plantean dos estilos de afrontamiento: centrados en el problema y centrados en la emoción. Mientras que Carver, Scheier y Weintraub (1989), amplían el panorama presentando 15 estrategias: el afrontamiento activo, la planificación, la supresión de actividades competitivas, la postergación de afrontamiento, el soporte social instrumental y emocional, la reinterpretación positiva, la aceptación, la negación, el acudir a la religión, la expresión de las emociones, el uso del alcohol y drogas y el compromiso conductual y cognitivo (Cassaretto, Chau, Oblitaz y Valdez, 2003).

En los últimos años se habla también de afrontamiento aproximativo (incluye todas las estrategias de confrontación y enfrentamiento al problema) y de afrontamiento evitativo (son las estrategias cognitivas o comportamentales que permiten escapar o evitar el problema). Ambas categorías no son excluyentes (Rodríguez, 1995)

Finalmente, Frydenberg y Lewis (1996) afirman que es posible hacer una distinción entre afrontamiento general y específico, es decir; el modo con el que el sujeto encara cualquier situación (general) y una problemática particular (específico). En la presente tesis se abordaron las estrategias de afrontamiento en adolescentes desde el nivel general.

Sin embargo, por tratarse de un constructo relativamente nuevo dentro del ámbito psicológico, no existen criterios consensuados aún en cuanto al tipo y número de estrategias que manejan las personas. Como se ha

señalado, en la literatura científica se encuentran diferentes propuestas explicativas y clasificatorias (Carver, C.S., Scheier, M.F., y Weintraub, J.K., 1989).

Siguiendo con la definición, nos planteamos ¿a que se refieren los autores cuando hablan de esfuerzos? A que sólo se considera una acción bajo el rótulo de afrontamiento cuando supone un esfuerzo. Es decir; el afrontamiento no solo se analiza ante situaciones que desbordan los recursos personales, sino que funciona también ante situaciones que se salen de la rutina, que exigen tomar alguna decisión y, por tanto, requieren de algún esfuerzo. Esto es reconocido por los propios Lazarus y Folkman (1984), y es un argumento utilizado para la diferenciación del afrontamiento de las conductas y respuestas adaptativas automáticas.

Otra cuestión tiene que ver con lo referido al concepto de **constantemente cambiante**. En este sentido Baeza Villarroel, J.C (1994) señala algunos asuntos interesantes: el afrontamiento no es un rasgo, entendido como algo permanente en el individuo; no es un tipo de conducta automática; no se identifica con el resultado que de él se derive y, finalmente sostiene que, no se puede emparejar con el dominio por parte del sujeto hacia el entorno. El afrontamiento ha de ser definido con independencia de su resultado, de su eficacia; pero esto no significa que sea indiferente respecto al resultado perseguido, lo cual implica el acierto en su funcionalidad adaptativa. Coincidente con este autor, Lazarus y Folkman, (1984) plantean que afrontar no es equivalente a tener éxito, y piensan que debe verse como algo que puede funcionar bien o mal en determinadas personas, contextos u ocasiones.

Baeza Villarroel (1994) insiste en que el afrontamiento no es algo permanente en el individuo, como si formase parte de su personalidad, habla de algo cambiante. Prefiere hablar de estrategias en lugar de hablar de estilos, entendidos ambos como mencionábamos unos párrafos atrás. Sin embargo, no todos los autores están de acuerdo con este planteamiento, pues hay quienes consideran que todos los sujetos poseen tendencias a actuar de una determinada manera, no resultando algo totalmente cambiante

o dependiente de las situaciones en que se encuentre la persona (Martínez, Jiménez y Fernández, 1997). Otros autores tales como Buendía, J. (1999, 146) sostienen que "en los últimos años se acepta la existencia de un afrontamiento disposicional, de corte más estable y otro situacional reactivo; el primero se encontraría en el mismo nivel de análisis de otros muchos componentes de la psicología de la personalidad".

Este punto de vista es compartido por Díaz Corral (2008) quien, además, considera que el afrontamiento disposicional se acerca más a los llamados estilos de afrontamiento, y el afrontamiento situacional reactivo tiene más similitud con las llamadas estrategias de afrontamiento.

Uno de los aspectos más interesantes de la formulación de afrontamiento por parte de Lazarus y Folkman (1986) es el de considerarla como un proceso en continuo cambio, ellos proponen la existencia de dos procesos, evaluación cognitiva y afrontamiento, como mediadores de la interacción constante individuo-ambiente. Esto último nos encaja en la recta final sobre las cuestiones implicadas en la definición de afrontamiento. Esto es, acerca de **“las demandas específicas externas y/o internas que son evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo”**:

Bajo el modelo transaccional de Lazarus, el estrés es entendido como aquella relación dinámica, bidireccional y mutuamente recíproca existente entre la persona y su ambiente que ha sido evaluada por la persona como demandante o excedente a sus recursos y como dañina a su propio bienestar. Por ello, el estrés es el resultado de la transacción entre la persona y su ambiente que le permite percibir cierta discrepancia entre las demandas físicas y psicológicas de una situación determinada, y los recursos biológicos, psicológicos y sociales con los que la persona cuenta para encarar dicha situación (Lazarus y Folkman, 1984).

Así, el significado que tiene una determinada transacción entre la persona y su ambiente se encuentra sujeta a la evaluación cognitiva que de ella se haga, es decir depende de la valoración del significado del evento y de su grado de peligrosidad para el bienestar personal (Folkman, Chesney,

Mckusick, Ironson, Johnson y Coates, 1991; Lazarus y Folkman, 1986). En ese sentido, existen dos tipos de evaluación cognitiva, a saber la evaluación primaria, que permite evaluar una situación como irrelevante, positiva, benigna o estresante; y la evaluación secundaria, que permite evaluar las opciones y los recursos disponibles para responder a la situación estresante. (Lazarus y Folkman, 1985, 1986). Una vez que se ha identificado que la transacción entre la persona y su ambiente ha dado lugar a una situación, acontecimiento o evento evaluado como estresante, puesto que menoscaba el bienestar del individuo, dicha situación, acontecimiento o evento puede ser considerado como una amenaza, pérdida/daño o desafío (Lazarus y Folkman, 1984, 1986). Así, es en este tipo de situaciones que se evalúan los recursos disponibles para responder al evento estresante, y es en esa búsqueda por recuperar el equilibrio biopsicosocial perdido que se empieza a hablar de afrontamiento (Evans, 1993; Mc Crae, 1984, Rodríguez, 1995; Thoits, 1995 citado en Salcedo, 2008)

Lazarus y Folkman (1985) define al afrontamiento como los esfuerzos cognitivos y conductuales realizados con el objeto de dominar, reducir o tolerar las demandas internas y/o externas generadas por el evento estresante que exceden la capacidad del individuo.

Bandura (1977) por su parte menciona lo siguiente: en el afrontamiento no siempre se atienden las demandas objetivas, no siempre se resuelve la amenaza, se evita la pérdida o se disipa el daño; simplemente se les maneja hasta cierto punto, se "negocia" con la realidad, se reduce o mitiga hasta donde se puede. También hay afrontamiento en situaciones como la del "aterriza como puedas". El afrontamiento entraña siempre la adquisición de un cierto "control" de la situación, pero un control que oscila mucho: desde el hacerse dueño de la situación, hasta el simple "arreglárselas como uno pueda" o, todavía menos, un somero control de sólo las emociones suscitadas por el evento estresante. El mismo autor también hace mención a dos momentos en la apreciación, y los cataloga como juicio primario, en el cual se lleva a cabo una apreciación del evento-fuente del estrés: como dañino, amenazante, desafiante. Y otro momento, un juicio secundario, de

reconsideración, en el que se vuelve a apreciar la situación y se valoran, sopesan, también los propios recursos para afrontarla.

De modo que la acción completa de afrontamiento incluye un componente instrumental, operante, de alguna transformación en el medio, pero no siempre del medio exterior, sino que a veces se trata de una transformación del medio interior.

Bandura también distingue otro concepto esencial en la consideración sobre afrontamiento; la noción de autoeficacia, entre los recursos personales que alimentan el esfuerzo y que hace al afrontamiento eficaz.

Los recursos pueden ser rasgos personales, sistemas sociales o atributos físicos. Entre los rasgos personales más importantes se encuentra la autoeficacia, el optimismo, la percepción de control y la autoestima (Caballo V., 2008). Los recursos sociales incluyen la familia, los amigos, el trabajo y los sistemas oficiales de ayuda. Los recursos físicos incluyen una buena salud, adecuada energía física y mínima estabilidad económica.

Bandura fue el primero en hablar de la creencia relativa a uno mismo (autoeficacia). La creencia de que uno puede controlar los acontecimientos o afrontar las demandas estresantes. Bandura afirmaba que las expectativas de dominio personal pueden afectar la iniciación y la persistencia en la conducta de afrontamiento (Bandura, 1983).

En la teoría de la valoración del estrés propuesta por Lazarus y Folkman (1985) la autoeficacia tiene que ver con las valoraciones secundarias: ¿tenemos las habilidades necesarias para afrontar las demandas actuales?. La fuerte creencia en la eficacia del afrontamiento conduce normalmente a menores niveles de estrés (Bandura, Rees y Adams, 1982 citado en Moreno García, I. 1992).

1.5 AFRONTAMIENTO EN LA ADOLESCENCIA

Es conocida la adolescencia como una etapa especialmente importante porque en ella se producen transformaciones fundamentales en varios

niveles: físico (la pubertad y la maduración física son quizás los más evidentes), psicológico (entre los que se incluyen aquellos de impronta cognitiva específicamente: estructuración de la personalidad, identidad, elaboración de un proyecto de vida) y social (duelo por los padres de la infancia², grupo de pares, elección de pareja, trabajo y/o estudios). A la tensión derivada de todos estos cambios habría que sumarle la producida por la presencia de otros estresores no normativos como la aparición de enfermedades, la pérdida de seres queridos, los conflictos matrimoniales entre los padres, el fracaso escolar, el abuso por parte de compañeros (bullying), etc. Esto implica que en el imaginario colectivo se la considere como una de las etapas más vulnerables.

Sin embargo dos puntos de vista contrapuestos hacen referencia a cómo el sujeto puede hacer frente a estas exigencias. Por un lado, Ávila Espada y otros (citado en Figueroa, Contini, Lacunza, Levín y Estévez Suedan, 2005) señalan que las exigencias hacia el joven permiten la puesta en marcha de recursos que hagan posible enfrentar tan diversas cuestiones y que si no se logra algún tipo de resolución a tales reclamaciones, pueden surgir conflictos en cada sujeto, los cuales no deben ser generalizados a todos los coetáneos. Asocian esta etapa y sus exigencias con el desarrollo de estados de estrés. Otros autores (Delval, 2008) afirman lo contrario, es decir, que tales exigencias pueden funcionar como motor para el afrontamiento, con lo que consideran que su efecto sería positivo. En este sentido, plantean la importancia de considerar los estresores dentro de la psicología del desarrollo, en tanto existen numerosos hechos que desequilibran la interacción del adolescente y su entorno, pero lo que cuenta como importante es la valoración que realiza el sujeto de las demandas y los recursos disponibles.

Finalmente Coleman y Hendry (2003), sostienen que los datos de la investigación no apoyan esta idea: la creencia de que esta etapa es un periodo tormentoso y estresante. Para la mayoría de las personas, la adolescencia no es vivida como una etapa especialmente revuelta y

²Término acuñado por Obiols y Di Segni de Obiols (1998)

tampoco se caracteriza por una etapa de grandes problemas de salud, más bien todo lo contrario (Seiffge-Krenke 1998 citado en González Barrón, Montoya Castilla, Casullo, y Bernabeu Verdú, 2003).

Esto ha provocado un replanteo en los últimos años sobre la investigación en el estrés y el afrontamiento en niños y adolescentes. Hasta los años noventa el abordaje en este campo se realizaba fundamentalmente desde modelos diseñados para adultos (Compas, Connor-Smith, Saltzman, Thomsen y Wadsworth, 2001 citado en Gómez Fraguera, Luengo Martín,; Romero Triñanes, Villar Torres, y Sobral Fernández, 2006). La situación ha cambiado considerablemente en la última década. Hoy en día se cuenta con modelos e instrumentos elaborados específicamente para niños y adolescentes en los que se tienen en cuenta las peculiaridades de los cambios que se producen en esta etapa evolutiva, los aspectos que determinan que esos cambios sean percibidos como estresantes o no, así como las características y la relevancia de recursos personales y sociales disponibles para hacer frente a los estresores (Frydenberg, 1997).

Ahora bien, está claro que a pesar de no haber acuerdo respecto al nivel de “tormento” que la etapa de la adolescencia puede representar para los sujetos comprendidos en esta edad, lo cierto es que debe enfrentar una serie cambios y exigencias, que pueden ser vividas con mayor o menor nivel de estrés. En este sentido, qué datos conocemos respecto a ¿cuáles son las estrategias de afrontamiento más utilizadas en adolescentes y por qué? Las respuestas son muy diversas, veamos algunas de ellas:

Frydenberg (1997), ha hallado importantes divergencias en cuanto a los estilos de afrontamiento y la relación con variables como la edad o el género en la adolescencia. Con respecto a la edad, sostienen que el empleo de estrategias de afrontamiento centradas en los problemas se mantiene constante a lo largo de la adolescencia, al tiempo que se produce un incremento en el empleo de estrategias centradas en las emociones (Compas, Orosan y Grant, 1993 citado en González Barrón, Montoya Castilla, Bernabeu Verdú, Casullo, 2003) explican este fenómeno argumentando que el uso de las habilidades de solución de problemas se

adquiere previamente al inicio de la adolescencia y no se ven incrementadas durante este periodo. Sin embargo, el aprendizaje de las estrategias centradas en las emociones tiene lugar a lo largo de toda la adolescencia. Es por esto que se produciría un incremento en el uso de este estilo de afrontamiento. Frydenberg (1997) propone una explicación alternativa. Según la autora, lo que sucede es que muchos adolescentes vivencian la transición de la educación primaria a la secundaria como un reto y despierta en ellos optimismo, entusiasmo y deseo de trabajar para lograr buenos resultados; pero con el paso del tiempo, muchos ven frustradas sus expectativas y se van haciendo más pesimistas con respecto a sus capacidades y recursos. De esta forma se produce en ellos un incremento en el uso de estrategias de afrontamiento centradas en la evitación y en la reducción de la tensión.

Otros autores encuentran resultados opuestos a los comentados. Así, por ejemplo, Ebata y Moos, 1994 (en Gómez Fraguera, Luengo, Romero Triñanes, Villar Torres, y Sobral Fernández, 2006) hallan que los adolescentes de mayor edad emplean estrategias de aproximación con más frecuencia que los más jóvenes. Además, también evalúan los estresores como más controlables y susceptibles de ser cambiados y es más probable que busquen apoyo social. En una línea similar está Seiffge-Krenke (1998), quien argumenta que es en torno a los quince años cuando se produce definitivamente la maduración sociocognitiva de los adolescentes, y ese cambio trae consigo un incremento en las opciones de afrontamiento. Según la autora, en la adolescencia temprana se diferencian claramente dos estilos de afrontamiento (de aproximación y de evitación), mientras que en los adolescentes mayores, el estilo de aproximación puede ser dividido en un componente de aproximación cognitiva y otro de aproximación conductual.

En cuanto al género, los datos encontrados varían de unos estudios a otros, aunque presentan cierto grado de coincidencia. Las diferencias en la forma de afrontar los problemas entre chicos y chicas podrían ser sintetizadas con el título de un artículo de Frydenberg y Lewis (1993): “los chicos hacen deporte y las chicas se orientan hacia otros”. Los datos

apuntan a una realidad un poco más compleja, pero en esencia coincidente con esa afirmación. Las chicas parecen preocuparse más que los chicos (perciben un mayor número de eventos como estresantes y amenazantes, especialmente los procedentes del ámbito interpersonal y familiar), utilizan por término medio más estrategias de afrontamiento y tienen predilección por el apoyo social y el hacerse ilusiones. Otros autores (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) agregan que las mujeres poseen mayor repertorio de estrategias de afrontamiento y menos habilidad para afrontar los problemas que los varones. Por el contrario, los chicos ignoran más los problemas, utilizan más la distracción física y la búsqueda de diversiones relajantes y, cuando los problemas son inevitables, los intentan solucionar por ellos mismos, sin buscar tanto el apoyo de otros. Este afrontamiento directo se realiza en muchas ocasiones de forma agresiva (Boekaerts y Frydenberg, 1996 citado en Canessa, 2002). En el caso de utilizar las estrategias. Cuando la estrategia de apoyo social es utilizada por los varones mejora sus logros académicos y mantiene su bienestar psicológico (Parsons, 1996).

En un estudio llevado a cabo en una escuela privada de la provincia de San Luis, en Argentina (Fantín, Florentino y Correché, 2005) se concluye lo siguiente:

(...) los hombres se caracterizan por usar con mayor frecuencia que las mujeres, las estrategias de ignorar el problema y distracción física (...). Esto indica que los varones tienen la tendencia de negar la existencia de los problemas y buscar sentirse mejor y distraerse haciendo actividades deportivas". "Al analizar los tres estilos de afrontamiento global observamos relaciones con estilos de personalidad básicos. Los adolescentes con estilos de afrontamiento improductivo (...) tienden a manifestar labilidad emocional y marcados cambios en las conductas que exhiben generando desconcierto en las personas que los rodean. Así mismo, suele ser frecuente la desconfianza en sus propias capacidades, evidenciando sentimientos de inseguridad y desvalimiento. Los adolescentes con estilos de afrontamiento dirigido a resolver el problema (...) tienden a

ser formales, eficientes y conscientes de las normas sociales, evitando situaciones impredecibles, manifestando comportamientos y estados de ánimo estable y equilibrado, pueden ser extrovertidos, emocionalmente expresivos y encantadores, buscando estímulos y experiencias novedosas y enriquecedoras. Por último, los adolescentes con estilo de afrontamiento dirigido a los demás pueden describirse como extrovertidos, locuaces, buscando situaciones nuevas y estimulantes, suelen ser confiados en sus capacidades y seguros de sí mismos, aunque poco interesados por las necesidades de los demás. (p. 177).

En otro estudio (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) llevado a cabo en España se investigó sobre la relación entre el afrontamiento y el bienestar psicológico, así como la incidencia de la edad y el género sobre estas variables. Los resultados señalaron una escasa relación de la edad con el afrontamiento y el bienestar psicológico. En cuanto al género, las mujeres poseen mayor repertorio de estrategias de afrontamiento y menos habilidad para afrontar los problemas que los varones. El nivel de bienestar psicológico establece diferencias más claras respecto a las estrategias de afrontamiento utilizadas que la edad y el género.

Otra cuestión importante a tener en cuenta es el contexto en el que los adolescentes se desenvuelven a diario y cómo impacta esto en las estrategias de afrontamiento. Teniendo en cuenta las oportunidades que brindan o restricciones que sufren. En este sentido resulta interesante mencionar los resultados obtenidos de una investigación que se llevó a cabo en la provincia de Tucumán, Argentina (Figuroa, Contini, Lacunza, Levín y Estévez Suedan, 2005):

Los jóvenes de nivel socioeconómico bajo por sus condiciones de vida, deben postergar la satisfacción de sus necesidades por falta de oportunidades (...) el 45% presenta un bajo nivel de bienestar psicológico y emplearon estrategias tales como: falta de afrontamiento, reducción de la tensión y autoinculparse. Estas respuestas frente a las situaciones de estrés los conducen a evitar

pensar en el problema, buscar recompensas alternativas, sintiendo culpa (...) Los que emplearon la estrategia “reducción de la tensión”, pone de manifiesto el intento de sentirse mejor por medio de actividades que disminuyan el estrés. Una modalidad es la ingesta excesiva de alcohol, de sustancias psicoactivas o fumar; como así también comportamientos de huída temporaria de la casa o de la escuela (hacerse “la rabona”), recursos éstos de carácter evasivo y en los cuales el adolescente no asume un rol activo, se refugia en la fantasía, en el mundo interno, aislándose y negándose a participar de relaciones afectivas gratificantes y duraderas. Los adolescentes que presentaron alto nivel de bienestar psicológico (...) utilizaron estrategias de afrontamiento dirigidas a la resolución de los problemas: concentrarse en resolver el problema, esforzarse y tener éxito, preocuparse, invertir en amigos íntimos y distracción física. Estas dan cuenta de que estos jóvenes presentan flexibilidad cognitiva, enfrentan las situaciones de manera positiva, se esfuerzan por satisfacer sus necesidades vitales, emocionales y sociales, invirtiendo parte de su tiempo en relaciones interpersonales, especialmente con sus pares, haciendo deportes y manteniéndose en forma. Así, fortalecen el concepto que tienen de sí, de su imagen corporal, pueden lograr mayor aceptación de los demás, ganando prestigio y reforzando su autoestima. (p. 67).

Las mencionadas son algunas de las investigaciones en relación a estrategias de afrontamiento en adolescentes. Surgen muchas interrogantes, dado que los resultados no son concluyentes, e incluso aún, no es posible unificar criterios. En la presente investigación se pretende hacer algún aporte respecto a la forma en que los adolescentes, en conflicto con la ley, enfrentan sus dificultades, para conocer si desde ahí es posible trabajar en reducir el nivel de riesgo en reincidencia.

En conclusión, el modelo conceptual desde el cual se pensará la variable afrontamiento, en este estudio, corresponde al planteado por Lazarus y Folkman (1984) por tratarse del modelo más aceptado en las investigaciones sobre afrontamiento. Además, sus avances subrayan el valor

sobre la capacidad de los vínculos y las redes sociales para determinar las conductas de afrontamiento, así como la capacidad individual para anticiparse a las situaciones de estrés auto-regulando los procesos mentales y conductuales para buscar la mejor respuesta, respectivamente. Este modelo ha permitido desarrollar numerosos instrumentos de medición (Piemontesi y Heredia, 2009). En la presente investigación usaremos la escala ACS de Frydenberg para adolescentes en su versión general.

CAPÍTULO 2 *ADOLESCENCIA*

Otro de los conceptos implicados en el presente estudio, como variable independiente, es el de adolescencia. Se describen conceptos relativos a este período evolutivo, y específicamente a jóvenes comprendidos entre los 16 y 18 años, ya que constituye la muestra de esta investigación.

2. 1 BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL CONCEPTO ADOLESCENCIA

De acuerdo a lo planteado por la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia constituye el período evolutivo que abarca desde los 11 a los 25 años. Sin embargo, se puede afirmar que no siempre ni en todas las culturas este período ha sido reconocido como tal. Algo de esto mencionamos en el capítulo sobre afrontamiento, cuando hablábamos de los autores que la consideran una etapa de tormento y los que no, respecto a la cantidad de cambios que se producen en ella. Por otro lado, otros autores (Delval, 2008) señalan que recientemente constituye un capítulo para la psicología evolutiva y que las primeras obras de desarrollo infantil no se ocupaban de la adolescencia. Analizaremos a continuación con más detalle lo ya esbozado y sus alcances.

En los tiempos de Aristóteles (335 a. C) se aceptaba a la adolescencia como una etapa de transición desde la "irresponsabilidad" hasta la "responsabilidad". No se la consideraba como un problema, sino más bien como un proceso, sin grandes dificultades. Al respecto, resulta interesante citar lo manifestado por el autor respecto a las características de los jóvenes observadas ya en aquella época (Aristóteles en Delval, 2008):

Los jóvenes son por carácter concupiscentes y decididos a hacer cuanto puedan apetecer (...). También son fácilmente variables, y en seguida se cansan de sus placeres, y los apetecen con violencia (...) capaz de dejarse llevar por sus impulsos. Y son dominados por la ira (...) no aguantan ser despreciados, antes se enojan si se creen objeto de injusticia (...). Y no son mal intencionados, sino ingenuos (...). Y están llenos de esperanza (...) y para los jóvenes el futuro es mucho y lo pretérito breve (...) Y son bastante animosos, porque

están llenos de decisión y de esperanza, de lo cual lo uno les hace no temer y lo otro les hace ser audaces (...) También son vergonzosos (...) antes han sido educados solamente por la ley de lo convencional (...) viven más según su forma de ser que según la razón (...). Y son amantes de los amigos y compañeros que los de otras edades (...) Y en todas estas cosas pecan por exceso (...): odian demasiado, aman demasiado y todo lo demás de semejante manera (...). También son amantes de la risa, y por eso también son propensos a la burla, porque la mofa es una insolencia educada. Así pues, tal es el carácter de los jóvenes (p.547).

Hacia fines del siglo XIX se inician los primeros estudios sistemáticos sobre la adolescencia (Freud, 1905, Watson, Hall Margaret Mead, Charlesthworth, Piaget, entre otros, citado en Carretero, M.; Palacios, J. y Marchesi, A., 1985) y surge lo que dio en llamarse la visión clásica de la adolescencia, considerando este período como de “tormentas y estrés” inevitables, sufrimiento, pasión y rebelión en contra de la autoridad de los adultos. Sigmund Freud (1905) y sus discípulos la definían como una época de grandes conflictos, ansiedad y tensión. De hecho, Hall y Freud (1905) pensaban que un adolescente que no experimentaba trastornos y confusión tendría problemas de desarrollo en el futuro.

Sin embargo, otros autores, tales como Margaret Mead (1928), cuestionaron esta visión clásica y sugirieron que el aparente caos del adolescente podría ser privativo de las naciones altamente industrializadas, occidentales fundamentalmente. Observó que en las tribus estudiadas la adolescencia casi no existe, que es sólo un momento de pasaje y las etapas importantes son la pubertad, que marca el fin de la infancia (11/12 años), y la etapa adulta posterior (18 años). Consideraba que la era post-industrial (finales del siglo XIX) permitió desarrollar y extender la adolescencia a gran parte de los jóvenes. Y que aquellos pertenecientes a sectores de bajos ingresos o de ambientes rurales, quedaban fuera de este proceso, que la entrada en la adultez se producía en forma rápida y brusca, ya sea por la

necesidad de trabajar tempranamente o bien por un embarazo casi simultáneo al comienzo de la vida sexual (Margaret Mead, 1928).

Carretero, Palacios y Marchesi (1985) comparten la mirada clásica de la adolescencia y destacan que en los sectores medios urbanos, la adolescencia se constituye como un producto nuevo, ya no con un rito de pasaje o iniciación, sino como toda una etapa, con características propias. Consideran que en la configuración social de este período del desarrollo humano, tuvieron gran incidencia las condiciones socioculturales que caracterizaron los comienzos del siglo pasado. La invención de la adolescencia fue en gran medida, una respuesta a los cambios sociales que se produjeron en la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX. El principal objetivo consistió en prolongar los años de la infancia. Así se añadió a la infancia como una segunda infancia. Tres factores influyeron decisivamente en la configuración social que hoy posee este período:

1. Las transformaciones en el mercado de trabajo debido a los avances tecnológicos. Con los avances tecnológicos, la abolición de la esclavitud y la llegada masiva de los inmigrantes, la mano de obra infantil y juvenil resultaba innecesaria.
2. La ampliación de los límites de la edad para la educación obligatoria hasta los 16 años, aproximadamente, necesaria como medio para asegurar la adecuada socialización de las nuevas generaciones que estaban sufriendo cambios sociales acelerados.
3. Las medidas políticas y judiciales encaminadas a controlar la delincuencia, en general y en particular (en el capítulo siguiente analizaremos lo acaecido en nuestro país y provincia respecto a la política penal en materia de minoridad).

Un término intermedio a lo planteado con anterioridad, es el que aportan los famosos criminólogos españoles, Garrido Genovés y Redondo Illescas (2001) quienes sostienen que la adolescencia es reconocida en la sociedad occidental como una fase de transición en el desarrollo de la personalidad, en donde se abandona el mundo infantil, buscando un espacio

psicológico y social en el mundo adulto. La psicología evolutiva ha descrito como eje motivador de esta etapa la búsqueda y delimitación de la identidad (Erickson citado en Carretero, 1985). No obstante, se discute aún si esta fase del desarrollo sigue una evolución continua y predecible o irrumpen transformaciones de tal intensidad que dar origen a una fase de crisis, inestabilidad y fragilidad emocional.

Continúan los autores señalando que, diversas investigaciones han dejado en evidencia una mayor vulnerabilidad durante el proceso adolescente para iniciar conductas de riesgo en salud mental y adaptación social tales como: consumo de drogas ilícitas, embarazo precoz, deserción escolar, violencia y conductas antisociales. Tal es el caso de la mayoría de los jóvenes que comprende el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Mendoza.

Por otro lado, surgen las posturas que se fundamentan en factores antropológicos-culturales (Meyer Fortes citado en Colangelo, 2009) y aquellas que destacan factores biológicos con mayor o menor incidencia de la maduración. A esta última pertenecen autores como Hall, Freud, Erikson.

Para Stanley Hall (1915) el hombre en su evolución ontogenética repite la evolución filogenética a lo largo de diversas etapas. En este proceso, la adolescencia representa un período crítico porque supone la entrada en el estado civilizado, lo que implica conflictos y tensiones. A su vez el adolescente es considerado sujeto paciente de una transición cuyos conflictos lo llevaban a manifestar enfrentamiento con los demás y consigo mismo.

Erikson (citado en Morris, 1992) otorga particular importancia a la adquisición de la identidad que el sujeto debe lograr en este período y que tendrá notoria repercusión en su vida adulta.

Piaget (citado en Carretero, 1985) destaca el egocentrismo adolescente y sus implicancias, entre otras, el excesivo poder que los adolescentes creen que pueden tener sus ideas y teorías como elementos modificadores de la realidad social, llegando incluso a creencias megalómanas e irrealistas.

Dolto, F. (1990) describe en los últimos años un fenómeno de post-adolescencia, el alargamiento de la misma que no permite fijar sus límites con mucha precisión. Considera que la adolescencia se prolonga según las proyecciones que los jóvenes reciben de los adultos y según lo que la sociedad les impone como límites de exploración. Considera que, en términos generales, para nuestra sociedad la adolescencia representa una etapa de transición más o menos dilatada, de la niñez a la vida adulta.

En la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño figura el límite de edad de la adolescencia y se fija a los 18 años. Además, define al niño (artículo 1ro) como "todo ser humano hasta la edad de dieciocho años, salvo si la legislación nacional acuerda la mayoría antes de dicha edad". Para esta declaración a partir de los 14 y hasta los 18 años se es adolescente, no como una etapa con independencia propia sino como última parte de la niñez. El fin de la niñez para la Declaración no es una cuestión de hecho (cuando se puede dejar de serlo efectivamente) sino de derecho (cuando se comienza legalmente a tener el derecho de guiar la propia vida aunque en realidad no se llegue a efectivizar: puede manejar pero no tener automóvil, puede casarse pero no conseguir empleo, puede trabajar pero no haber terminado una larga formación)" (Obiols, Di Segni de Obiols, 1998, 43).

En materia de minoridad en nuestra provincia y a nivel nacional encontramos la ley 6.354 y 26.061 respectivamente (Montalto, 2006), ambas plantean que la adolescencia es el período que abarca desde la pubertad hasta los 18 años, considerando ese lapso dentro de la minoría de edad penal (ver Apéndice A para mayor detalle sobre legislaciones en materia de minoridad en nuestra provincia)

Sin embargo, no hay acuerdo entre los autores respecto a las edades que se corresponden con las etapas en la adolescencia (pubertad, pre-adolescencia, adolescencia temprana, media, tardía y post-adolescencia). De todas formas, la tendencia es señalar que las características descritas a continuación evolucionan y se consolidan a medida que avanzan los años.

2. 2 DISTINCIONES ENTORNO A LA ADOLESCENCIA

2. 2. 1 Desarrollo físico

La pubertad primera etapa de la adolescencia, está signada por rápidos e importantes cambios, cuantitativos y cualitativos, en el nivel corporal, que llegan a modificar el aspecto del individuo. Se produce un incremento repentino en la tasa de crecimiento físico. El cambio fundamental radica en la consecución de la plena capacidad para la reproducción sexual, es decir en la adquisición de los caracteres sexuales primarios (menarca en las niñas y la primera emisión seminal en los varones) y secundarios (en las niñas el ensanchamiento de caderas, crecimiento de los senos, en los varones ensanchamiento de hombros, mayor musculatura en la zona del cuello, cambio de voz y aumento de la velloidad). Ambos sexos desarrollan vello púbico, adquieren más grasa y masa muscular (Shaffer y Kipp, 2007)

El ritmo de crecimiento es asincrónico, con lo que los púberes suelen sentirse incómodos y torpes. Experimentan sentimientos contradictorios, se comparan con sus pares, revisan su propia imagen, tratan de conciliar las distancias entre lo real y lo ideal. Las modificaciones en el nivel físico tienen su impacto en el esquema corporal y en otros aspectos del autoconocimiento (Craig, 2001).

En cuanto al esquema corporal se puede decir que las importantes variaciones del cuerpo llevan a variar la conciencia que el adolescente tiene de sí mismo. El esquema corporal es aquel que le permite saber y sentir que ese es su cuerpo, reconocer que cada parte produce sensaciones diferentes y saber, que él es singular y distinto de los demás. El cuerpo es aquello que lo une al mundo y que en primera instancia da cuenta de quién es (Delval, 2008)

2. 2. 2 Desarrollo Cognitivo

La adquisición del pensamiento lógico formal marca diferencias cualitativas importantes en relación con el funcionamiento intelectual del

niño, posibilita mayor abstracción y destrezas meta-cognitivas que ejercen gran influencia en el alcance y contenido del pensamiento, también en la posibilidad de realizar juicios morales. (Craig, 2001)

El pensamiento operatorio formal es abstracto, especulativo y desprendido del medio y los hechos concretos. Permite comparar la realidad con otras posibilidades, otorga la capacidad para formular, probar y valorar hipótesis. Crece la habilidad para planificar, elaborar estrategias y prever los resultados mediante determinadas acciones; se adquieren mayores aptitudes para proyectarse hacia el futuro. Anticipar el efecto de un hecho sobre otros, especular, imaginar, crear nuevas alternativas a partir de lo conocido, tomar decisiones.

Este tipo de pensamiento puede ser considerado un proceso de segundo orden. El primer orden consistiría en descubrir e investigar las relaciones entre los objetos, mientras que el segundo, en reflexionar sobre los propios pensamientos, estableciendo vínculos entre las relaciones y jugando entre la realidad y lo potencial, incluso hasta lo muy poco probable. (Craig, 2001).

Paradójicamente, esta misma capacidad que permite al adolescente plantearse distintas alternativas posibles al mundo que lo circunda, lo conduce a una posición egocéntrica (Piaget, 1933)

El egocentrismo de la adolescencia implicaría una cierta incapacidad para concebir con realismo las posibilidades de aplicación de sus teorías, y un exceso de confianza en el poder de sus ideas como elemento de transformación de la realidad. Además se relaciona con la preocupación excesiva que muestra el adolescente, por aquello que los demás piensan de él, se trata de una "audiencia imaginaria" y con la "fábula personal", esto es, la tendencia a considerar sus experiencias como únicas, en algún modo incomprensibles e incommunicables a otras personas; como también con la sensación de ser especiales o estar destinados a algo heroico (Piaget, 1933).

La audiencia imaginaria como la fábula personal, son características de la adolescencia temprana, aparecería a los 11-12 años para desaparecer

alrededor de los 14-15, cuando se ha logrado una mayor adaptación social posibilitada tanto por los avances cognitivos como por los propios del campo socio-afectivo.

También se complejiza el contenido de sus pensamientos, centrando los intereses en temas que les permitan poner en práctica sus nuevas habilidades. Experimentar con lo desconocido, leer, ver ciencia ficción, investigar, se convierten en pasatiempos comunes de los adolescentes (Piaget, 1933).

Sin embargo, Piaget también señala que no todos los individuos logran, ni mantienen, el pensamiento operacional formal. Factores ambientales o individuales pueden influir para que tenga lugar la aparición y permanencia del mismo, o el retroceso a niveles de pensamiento más concreto. Entre dichos factores, figuran un cierto nivel de inteligencia y el grado de educación. Tal es el caso de un gran número de jóvenes “marginales” que, por diversas razones (repetencias, abandonos y/o deserción escolar, padres analfabetos o semi-analfabetos) no logran recibir la estimulación adecuada y, por tanto, permanecen en un nivel de pensamiento predominantemente concreto, al igual que gran parte de sus progenitores.

2. 2. 3 Desarrollo moral

Con la llegada de la adolescencia y el paso gradual al pensamiento formal-operacional, se inicia la etapa en la que el joven define el comportamiento correcto como aquel que gusta o ayuda a otros, o es aprobado por ellos. Hacia el final de la adolescencia se produce el giro hacia las diferentes virtudes sociales abstractas, como “cumplir con el deber”, “ser una buena persona”. Ambas formas de razonamiento moral convencional requieren de una habilidad para pensar sobre dichos valores abstractos como “deber” u “orden social” para analizar las intenciones que subyacen a todo comportamiento y para “ponerse en el lugar del otro” (L. Kohlberg 1941 citado en Woolfolk, A., 2006)

Son muy conocidas las tres etapas en el desarrollo moral desarrolladas por Kohlberg: pre-convencional, convencional y post-convencional, cada una

de las cuales, a su vez, incluye dos estadios. En la adolescencia suele pasarse del nivel convencional al post-convencional, allí tiene lugar la moralidad por contrato social y la derivada de principios éticos personalmente elegidos.

Pero, al igual que con el pensamiento operacional formal, este nivel no siempre se alcanza, en especial si no se recibe la estimulación necesaria. Los valores que el adolescente va adquiriendo dependen en gran medida de sus experiencias y oportunidades de superación.

Coles, R. (1998) sostiene que en esta época los adolescentes luchan por romper moralmente con los padres o adultos significativos, al mismo tiempo que se les cuelgan desesperadamente (se aferran al sentido de lo que es importante según lo ha aprendido de los adultos. Dicha lucha es fundamental en el desarrollo saludable. En la época en que un niño se hace adolescente, convirtiéndose en un joven que no solo tiene impulsos y deseos sexuales, sino que también es reconocido por la sociedad como alguien que es capaz de trabajar, de tener opiniones, valores y derechos. Experimentan soledad, aunque tengan muchos amigos y participen de diversas actividades. Se trata de una soledad que tiene que ver con una especie de juicio auto-impuesto: "soy zarandeado por una serie de impulsos, anhelos, preocupaciones y miedos que no puedo compartir con nadie y que tampoco deseo compartir, aunque me pregunto cuáles pueden ser los deseos y pensamientos de los demás" este sentimiento de singularidad junto con la conciencia de parentesco hace que los adolescentes estén preguntándose todo el tiempo como deben y pueden vivir, dónde, haciendo qué y con quienes?

Otro dato a tener en cuenta es el Razonamiento moral, el compañero intelectual de la conciencia, no es lo mismo que el juicio moral (el modo en el que pensamos cuando estamos frente a un dilema moral) y varía con la edad, el sexo y la cultura. Lo que yo piense sobre el terrorismo depende si me encuentro en Pakistán o en Palestina, por ejemplo, explica Garrido Genovés (2007).

2. 2. 4 La búsqueda de identidad

De acuerdo con Erikson (citado en Woolfolk, A., 2006) la adolescencia marca la primera vez en que se hace un esfuerzo consciente por responder a la pregunta “¿quién soy?”. El conflicto que define a esta etapa es la identidad versus la confusión del papel. La identidad se refiere a la organización de los impulsos, habilidades, creencias e historias del individuo, en una imagen consistente del yo. Implica elecciones y decisiones deliberadas, en especial acerca del trabajo, los valores, la ideología y el compromiso con personas e ideas. Si los adolescentes no logran integrar todos estos aspectos y elecciones o si se sienten incapaces de elegir, podría darse una confusión de papel.

Erikson (citado en Woolfolk, A., 2006) propone una teoría para explicar el desarrollo psicosocial durante la vida y el modo en que se va conformando la identidad. Sostiene que cada etapa de la existencia está marcada por una crisis que se debe superar con éxito para continuar desarrollándose de manera sana. Las primeras cuatro etapas tienen lugar durante la infancia, una en la adolescencia y tres a lo largo de la vida adulta y la vejez.

2. 2. 5 Medio social del adolescente

Con la adolescencia el espacio de los intercambios o interacciones sociales se amplía mucho, al punto de extenderse a la sociedad entera, por mediación de diversos grupos. Los de mayor peso e influencia suelen ser la familia y el grupo de pares, que generalmente coincide con el ámbito escolar pero no exclusivamente (Morris, 1992).

2.2.5.1 Familia

La familia (Morris, 1992) representa uno de los principales contextos en que el adolescente ensaya su transformación en adulto. Por tratarse de un sistema dinámico, el tipo de interacciones que tengan lugar en él, afectan a todos los miembros y los cambios en la conducta de cada uno de ellos repercutirán en todos los demás.

La progresiva necesidad de independencia de los adolescentes está en el centro de los vínculos parentales. Los hijos comienzan a dudar, a cuestionar los principios dados como válidos hasta entonces. Esto genera cambios y amenaza el equilibrio familiar previo.

Por su parte, los padres se descubren profundamente afectados por los cuestionamientos y las acusaciones de sus hijos, En ocasiones se genera una fuerte competencia, agudizando el clima de hostilidad que dificulta la normal transición por esta etapa. La lucha se torna más intensa si los roles son rígidos, dado que el rol de padres autoritarios presupone un papel de sumisión por parte de sus hijos (Fishman, 2001)

No todas las familias favorecen por igual la autonomía de los hijos al llegar a la adolescencia. En tanto que los jóvenes tratan de ser cada vez más autónomos y aprenden a ver a sus padres con mayor realismo, éstos deben aprender a respetar a sus hijos con sus propias ideas y sus nuevas capacidades.

La familia necesita hacer una negociación de roles dentro de sí misma, y en cada decisión el adolescente ejercita cada vez más su independencia, sin abandonar por ello la seguridad del hogar (Minuchin, 1979)

Se habla del inevitable conflicto entre el adolescente y sus padres (Fishman, 2001) aunque se trata de una crisis difícil pero natural. Cierta grado de conflicto es real y obedece a la necesidad de ambas partes de redefinir sus posiciones. Cuando el pasaje por la adolescencia, se convierte de difícil en gravemente problemático, es necesario buscar en el vínculo con los padres. En esa relación se originan las dificultades que vive el joven. Éste, como todo ser humano, precisa seguridad y en esta etapa, proviene de los padres.

2.2.5.2 Grupos de pares y amigos

Ausubel (en Carretero, Palacios y Marchesi, 1985) nomina al proceso de emancipación adolescente respecto de su entorno familiar, como "desatelerización". Paralelamente, se produce el ingreso del adolescente en

una órbita nueva, la del grupo y de los compañeros, dando lugar a una "resatelización" grupal.

En esta situación el adolescente necesita del apoyo, la aprobación y la seguridad que le brinda el grupo de iguales. Los miembros de su generación serán así modelos, espejos, auxiliares y contrastes en su aventura de independencia, cristalización de la identidad propia (Carretero, 1985)

En este nuevo ámbito, las relaciones con compañeros y amigos cumplen varias funciones, entre otras la de ser fuente de información respecto de los cambios físicos y sentimentales que experimentan los adolescentes. Actuar como grupo de autoayuda, pues sus integrantes comparten las mismas o similares experiencias. Funciona a la manera de un espejo en el cual el adolescente pone a prueba su imagen, al compartir intereses y capacidades comunes. Resulta posible en el grupo la auto comprensión y lograr un sentido estable de identidad, en tanto que los pares ayudan al joven a definirse para saber quién es y cómo es (Morris, 1992)

En contraste con estos aspectos constructivos que brinda la pertenencia al grupo, tiene lugar la "presión del grupo de compañeros", respecto de normas del grupo para identificarse con los pares en cuanto a las actitudes, modos de vestir. El autor además explica que en todos los casos, el grupo actúa como un medio de transición entre la familia y la sociedad, donde el adolescente puede ensayar distintos roles, jugar su identidad aún no consolidada, poner en práctica una autonomía de criterios y acciones. Se constituye en la fuente principal donde el adolescente define su status y su autoconcepto.

Durante la pubertad, específicamente, los grupos desempeñan un rol de "puente" hacia una integración social más amplia. Los mismos funcionan como micro-experiencias de la vida en sociedad. En este proceso, es fundamental la función que juega la "identidad grupal". Dado que el púber aún no ha constituido una nueva identidad propia. Esta identidad grupal sustituye temporalmente la falta de definición en la identidad del púber (Sorbello, 2001).

Durante la pubertad el círculo de amistades es amplio y diverso, carente de intimidad. La amistad se centra más en la actividad común que en la interacción misma. En la adolescencia media se acentúa la seguridad, lo puesto en valor es la confianza y fidelidad. Una experiencia más relajada de la amistad, surge en la adolescencia tardía, donde se teme menos la pérdida o el abandono del amigo, posiblemente porque para ese tiempo se han iniciado importantes relaciones de pareja. Con el tiempo las relaciones de amistad se tornan menos tensas y conflictivas y más estables. Se busca compartir actividades e intereses comunes (Carretero, 1999).

A modo de síntesis podemos hacer varias consideraciones: que la presente muestra está compuesta por jóvenes de 16 a 18 años, correspondientes a lo señalado por varios autores como mediana adolescencia (Fernández Mouján, 1986), coincidente además con lo planteado por el Régimen Penal de Minoridad en nuestra provincia, a través de la Ley 22.278, considerando ese lapso dentro de la minoría de edad penal. Por otro lado, que la adolescencia no existe independientemente de un contexto social definido. La idea misma de la adolescencia es una creación de las fuerzas psicosociales operantes en una época y contexto determinando (Fishman, 2001). En el presente trabajo analizaremos estos y otros factores que hacen al concepto de protectores o de riesgo en el joven, operativizados a través del Inventario de Gestión e Intervención para adolescentes (IGI-J). Además, si bien la población con la que trabajaremos se trata de adolescentes con problemas (específicamente con conductas transgresoras a la ley penal) esto no significa que todos los adolescentes como grupo estén propensos a sufrir problemas de desarrollo graves (Garrido Genovés, 2007). En el capítulo siguiente analizaremos la población correspondiente a adolescentes que delinquen, definiciones correspondientes al concepto delito y paradigmas desde los que se lo pueda comprender.

CAPITULO 3

DELINCUENCIA JUVENIL

En este capítulo nos vamos a referir a adolescentes con problemas, pero particularmente aquellos que han transgredido la ley penal, que han cometido un delito. Por lo cual, pretenderemos definir qué entendemos por delito, qué entendemos por jóvenes que cometen delitos y, por último, mencionaremos las distintas corrientes criminológicas desde las cuáles se puede entender este tipo de comportamiento.

3.1 CONCEPTUALIZACIONES DEL DELITO EN CRIMINOLOGÍA

Las comparaciones respecto a lo que se considera delito son variadas de acuerdo con la/s variable/s en la/s que el investigador se focalice: sociológica, jurídica, psicológica, cultural, entre otras. Algunos sentidos del término se detallan a continuación:

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Hoy en día la concepción del delito se admite ligada a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

- Elías Newman (citado en García 2000: 64): es un hecho social, una conducta del hombre que ocurre en la comunidad e irrumpe contra sus leyes y pautas de convivencia.
- Williams (1975 en Pérez Álvarez, Fernández Hermida, Fernández Rodríguez y Vázquez, 2003, 183): Cuando hablamos de delincuencia generalmente nos referimos a comportamientos que dañan a otras personas, están prohibidos por las leyes y son susceptibles por ello de ser seguidos de un proceso penal.
- Zaffaroni (citado en Parma, 2005) es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal (tipo) que revela su prohibición (típica), que por no estar permitida por ningún precepto jurídico (causas de justificación), es contraria al orden jurídico

(antijurídica) y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable (culpable).

- Manuel López Rey y Arrojo (citado en Marchiori 1999: 65): el delito es una forma de acción social enlazado subjetiva y objetivamente a una situación, a una condición, un sistema de valores y a un orden jurídico legítimo
- Garrido Genovés (2007): acción u omisión, dolosa o imprudente, sancionado con una pena conforme a las condiciones de punibilidad recogidas en el ordenamiento jurídico.
- Marchiori (1999, 21, 25): conducta que se aparta de las normas jurídicas-sociales-culturales de una determinada sociedad.
- Desde el Derecho Positivo: el delito es el hecho – acción en sentido amplio – típico, antijurídico, culpable y punible.
- Gottfredson y Hirschi (citado en Alba Robles, 2005) lo definen como la utilización del engaño o fuerza para conseguir un objetivo
- Cohen y Nelson (citado en Alba Robles, 2005) delimitan como el conjunto de interacciones que pueden surgir entre una persona dispuesta a delinquir, un objeto o víctima atractivo y un control social, tanto “formal” como “informal” insuficiente.

De todas formas, como elementos comunes en estas definiciones encontramos que: a) el delito tiene que ver con un tipo de acción llevada a cabo (o no) por una persona, b) que tiene relación con otros y c) que existe una norma que determina su contrariedad, pudiendo adoptarse un punto de vista social, cultural o jurídico para su análisis.

Los delitos son susceptibles de responder a múltiples clasificaciones en función de criterios tales como: la cuantía de la pena que tiene asignado, la legislación que los sanciona, el grado de consecución del resultado buscado por el agente, la presencia o no de maliciosidad, la calidad de quien pueda perseguirlo, o el contenido de la acción en sí misma, por citar algunos ejemplos.

En este trabajo acogeremos la concepción de delito como toda conducta que se aparta de las normas jurídicas de una determinada sociedad y en un momento determinado, por lo que no todas las conductas valoradas como antisociales por el contexto sociocultural constituyen un tipo de conducta delictiva (Marchiori, 1999).

Así, se trabajará con adolescentes que han realizado comportamientos que se tipifican como delito desde el Régimen Penal en materia de minoridad en nuestro país (Ley 22278/803). Es decir, es el sistema judicial el que ha catalogado su acción como delictiva y es el delito el punto de referencia en este trabajo a partir del cual la conducta de un joven se considera transgresora o no (Ver Apéndice A para mayor detalle sobre las leyes mencionadas).

3.2. DELINCUENCIA JUVENIL

De acuerdo con Vicente Garrido Genovés y Redondo Illescas (2001) los delincuentes juveniles son aquellos sujetos jóvenes que llevan a cabo delitos. Aquel chico que ha realizado un delito pero no tiene todavía la edad de plena responsabilidad penal que permita imponerle un castigo de acuerdo con las leyes. Esta edad es variable, dependiendo de las legislaciones de los diversos países, pero suele hallarse entre los 16 y 18 años.

Siguiendo a los autores, la delincuencia juvenil implica todas aquellas actividades ilegales llevadas a cabo por niños o adolescentes que pueden ser variables en su gravedad y en sus efectos. El delincuente juvenil es entendido como una persona con un gran conjunto de incompetencias, siendo una de ellas el cometer delitos. Entre los factores inhibidores de la competencia social destacan: bajo autoconcepto con altas expectativas de fracaso, locus de control externo, déficit en el componente afectivo de la empatía, en habilidades sociales y un tipo de pensamiento egocéntrico.

Fishman (2001) la define como el conjunto de delitos denunciados a la policía que son cometidos por menores de edad.

En la recapitulación histórica del concepto vemos que surge preponderantemente la consideración del fenómeno como desviación e inadaptación. En este sentido, se ha dicho que "delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive" (Comité sobre Delincuencia Juvenil, Melbourne, 1956 citado en Morant Vidal, 2003). Definición que realmente significa todo y nada, en cuanto cabe preguntarse si se refiere a todas las demandas y, si a unas cuantas, cuáles, y si realmente puede esperarse que toda persona, sea menor o adulta, se adapte, sin más, a las demandas de una sociedad dada.

En este sentido cabe citar la contribución de Durkheim quien fue el primero en insistir, hacia finales del siglo XIX y principios del XX, en la "normalidad" de la criminalidad. Sostuvo que normal y patológico no son formas diferentes de conducta, sino rótulos puestos para distinciones sociales que los humanos ponen a la conducta. Además Durkheim sostuvo que no es posible ni conveniente que la sociedad reprima la criminalidad completamente. Ya que al hacerlo crearía situaciones que serían desfavorables a la innovación y a los cambios sociales deseables. Desde esta perspectiva la criminalidad es funcional (Piracés, 2011). Pese a que por influjo de la escuela clásica del Derecho Penal y el positivismo psicobiológico, ha sido frecuente considerar el fenómeno de la delincuencia como una realidad exclusivamente individual; sin embargo, actualmente la mayoría de los criminólogos afirman que la delincuencia es un fenómeno estrechamente vinculado a cada tipo de sociedad y es un reflejo de las principales características de la misma, por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la delincuencia resulta imprescindible conocer los fundamentos básicos de cada clase de sociedad, con sus funciones y disfunciones. Este es el caso de la tesis de la dependencia cultural del concepto de delito mantenida ya por Hegel (citado en Piracés, 2011).

Teniendo en cuenta lo que ha quedado expuesto, Herrero Herrero (1997) define la delincuencia como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados.

Por su parte, López Rey (1981) nos ofrece un concepto conjunto de delincuencia y criminalidad como fenómeno individual y socio-político, afectante a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal.

Habiendo sido aclarada la noción de delincuencia, queda pendiente el concepto de juvenil. En nuestro país la ley 22.278-Régimen Penal de la Minoridad (ver Apéndice A) encargada de regular la edad de imputabilidad establece en su **Art. 1.-** No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación. Texto conforme a la ley 22.803. Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre. En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador. **Art. 2.-** Es punible el menor de dieciséis a dieciocho años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1. (...).

Otro punto sobre el que cabe hacer distinciones tiene que ver con el concepto de conducta antisocial y luego el de trastorno (desorden) de conducta. En el primero incluimos un amplio rango de actos y actividades, tales como peleas, vandalismo, mentiras repetidas o escaparse de casa. Muchos términos como delincuencia, trastorno de conducta, conductas de exteriorización o problemas de conducta, denotan con mayor o menor intensidad conductas antisociales (Kazdin, 1987). Ya que la etiqueta de

conducta antisocial puede reflejar hechos tan dispares, es útil recordar que en términos generales, hace referencia a cualquier acción que viole las reglas sociales o vaya contra los demás, con independencia de su gravedad. Además, algunas conductas antisociales pueden darse en el transcurso normal del desarrollo evolutivo del joven, es decir, que se manifiestan durante un período de tiempo, más o menos breve y desaparecen posteriormente de forma súbita o gradual sin llegar a suponer serios conflictos con el entorno. Otra cosa es, que los ejemplos antisociales se acumulen, se agraven y entonces se conviertan en un problema (Garrido Genovés, 2007).

El término trastorno (desorden) de conducta, pretende agrupar a aquellos jóvenes menores de edad que “evidencian un patrón de conducta antisocial, en donde existe una desadaptación significativa en el funcionamiento diario en casa o en la escuela, o cuando los adultos califican su conducta de ingobernable” (Kazdin 1987,187). Se trata de una categoría psiquiátrica recogida del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastorno Mentales, versión revisada (DSM IV-TR, 2000) con la siguiente definición: “un patrón persistente de conducta en el que se violan los derechos básicos de los demás y las normas sociales fundamentales apropiadas a la edad”.

Pero a pesar de que esta categoría es la que usualmente se emplea para diagnosticar la conducta antisocial entre niños y adolescentes y por ello mismo, es sustancialmente solapable en la práctica con la conducta delictiva, lo cierto es que, en general, este diagnóstico sólo es aplicable a un subgrupo de delincuentes. La razón estriba en que el trastorno de conducta exige, en su definición, que exista un importante proceso de alteración conductual, emocional y en las relaciones sociales, es decir, un importante deterioro social, y no todos los delincuentes presentan este cuadro.

Hechas estas observaciones, podemos pasar ahora a precisar sobre modelos teóricos que nos permitirán comprender y explicar el comportamiento delictivo al que nos referimos, esto es; paradigmas criminológicos.

3.3 CRIMINOLOGÍA. PARADIGMAS, ENFOQUES Y MODELOS QUE PERMITEN COMPRENDER EL COMPORTAMIENTO DELICTIVO

En primer lugar debemos decir que se entiende a la criminología como la ciencia que integra los conocimientos relacionados con el delito y su control, incluyendo a la victimología, y en el entendimiento de que “control” es tanto la reacción legal punitiva como cualquier otra medida de índole preventiva (Marchiori, 1999).

En la literatura surgen diversas clasificaciones de acuerdo a paradigma criminológico, modelos de comprensión del comportamiento delictivo y enfoques criminológicos. En el presente trabajo desarrollaremos los dos primeros siguiendo lo propuesto por Garrido Genovés (2005) y el último nivel de análisis de acuerdo a lo postulado por Marchiori (1999).

3.3.1 Paradigmas

Podemos encontrar en la criminología actual cuatro grandes paradigmas dependiendo del punto de vista con el que se contempla el sujeto delincuente: el biológico o biosocial, el de control social o autocontrol, la criminología del desarrollo o de la carrera delictiva y la del delincuente racional. Todos son integradores de otros niveles de análisis, y buscan armonía o consiliencia entre los diferentes saberes, si bien añaden el peso explicativo en diferentes procesos, de ahí su diferenciación por nombres con los que se los presenta pero todos son aportes valiosos que iluminan la investigación en criminología.

Criminología biosocial

De acuerdo con Buss, D. (1990) surgen tres grandes aportes biológicos al estudio de la conducta humana: la criminología evolucionista, la genética del comportamiento y la neurofisiológica (o neurobiológica). Podemos

denominarlas aproximaciones biosociales debido a que son todas partidarias de integrar los hallazgos derivados de los estudios ambientales. Este modelo entiende que existe una relación directa entre el funcionamiento físico (especialmente del cerebro) y el funcionamiento psicológico. Aquí podríamos incluir los desórdenes del cerebro y del sistema nervioso central, así como los bioquímicos y los genéticos.

La criminología evolucionista

Aquí nos encontramos con la aplicación del paradigma evolucionista a la explicación del crimen y la violencia del ser humano.

En este caso hablamos de la selección natural para explicar el comportamiento humano. A diferencia de la genética del comportamiento, que está interesada en explicar las fuentes de la variación entre los individuos, los evolucionistas se centran en los aspectos que son comunes a todos los sujetos. Las explicaciones que busca nos son las más próximas (en el tiempo) a los comportamientos, sino las fundamentales, aquellas que hallan su lugar en la historia evolutiva del ser humano. Los criminólogos evolucionistas parten del supuesto de que las conductas criminales perviven en la actualidad porque en sus ambientes evolutivos eran conductas que favorecían la adaptación, es decir, la supervivencia y reproducción genética de los organismos que las manifestaban.

La tesis fundamental puede plantearse del siguiente modo: “todo organismo desea sobrevivir y reproducirse, ya que ésta es una ley de los organismos vivos, pero esta supervivencia queda en entredicho si hay competidores en el nicho evolutivo que disputan los recursos limitados existentes. Los organismos difieren en su capacidad de luchar por la existencia ya que unos son mejores que otros en adaptarse al medio. Los que sobrevivan expandirán sus genes.

El crimen y la violencia son estrategias que evolucionaron porque sus rasgos subyacentes constitutivos (la astucia, la fiereza y el egoísmo) fueron adaptativos en la evolución humana como estrategias reproductivas. El asesinato, el robo, la violación, prosperaron en el seno de la evolución

humana porque permitían a quien los practicaba mayores recursos y mayor acceso a las mujeres, para concebir hijos que propagaran la dotación genética de los agresores. Los rasgos antisociales que se transmitían como adaptaciones no eran tanto formas de conducirse específicamente sino rasgos psicológicos del tipo egocentrismo, impulsividad y agresividad. La cultura es la que establece la extensión y variedad de las conductas antisociales en cada contexto.

Ahora bien, el modo de razonamiento de los criminólogos evolucionistas se aplica también a los comportamientos de cooperación y altruistas: éstos se transmiten a lo largo de la evolución humana porque compartir fatigas y cuidarse recíprocamente favorece la supervivencia de los sujetos que se prestan los mutuos favores. Del mismo modo, la conducta de paternidad amorosa y responsable es una adaptación porque facilita la supervivencia de los hijos. Es decir; los padres que cuidaron a sus hijos y los protegían de los peligros, tenían una mayor probabilidad de que éstos sobrevivieran, lo que significa que expandirán sus genes cuidado parental a través de sus hijos, en detrimento de los padres egoístas e irresponsables.

La genética conductual

Los principales investigadores en esta temática sostienen que existe una base hereditaria de la delincuencia. Es decir, sostienen que los factores genéticos juegan un importante papel en la etiología de la conducta antisocial. El peso de la herencia se ha demostrado sólidamente en los delitos contra la propiedad pero no así en el caso de los delitos violentos tradicionales como el homicidio o las lesiones graves.

Por otro lado, es importante destacar que la postura dominante actual sostiene que existe una indiscutible interacción herencia-ambiente. En este sentido se menciona el famoso estudio de Mednick de 1984³ (citado en Garrido Genovés, 2005) en el cual se deja bien en claro que la contribución genética es significativa: los estudios que comparan la concordancia de gemelos idénticos dan valores promedio de un 50%, mientras que estudios

³ Paradigma en los estudios de adopción

de adopción tienden a coincidir en que los hijos de padres biológicos delincuentes dados en adopción difícilmente lleguen a ser delincuentes en más del 40% de los casos. En palabras de Raine “estos valores indican que existe un papel sustancial para las influencias ambientales” “Una deducción apropiada que puede concluirse del conjunto de los estudios de adopción y de gemelos es que las influencias genéticas pueden justificar aproximadamente la mitad de la varianza explicada de la delincuencia. Así pues, la influencia genética no es trivial y probablemente explica tanta varianza como el ambiente en relación con la delincuencia” (Garrido Genovés, 2005, 51).

La Neurociencia o neurofisiología

Aquí se incluyen el estudio del cerebro (o sistema nervioso central) y las respuestas del sistema nervioso autónomo. Sin embargo, como señala uno de los grandes investigadores en este campo, Rowe, D. (2002), los indicadores biológicos que se han hallado hablan de una predisposición hacia la delincuencia y la violencia, un incremento de la probabilidad de delinquir (una tendencia a interpretar el mundo y estrategias preferidas de actuar en él) en oposición a la tesis de que alguien “es” o “va a ser” un delincuente. Esto rompe con toda teoría biosocial sobre un nihilismo terapéutico porque lo que se señala son variables que implican un mayor riesgo de delinquir lo cual invita a que se tomen medidas preventivas (por ejemplo lesiones en el SNC, hiperactividad, etc.), al igual que pueden facilitar el tratamiento, como en el caso de la administración de drogas. Pero el peso de la acción debe recaer sin dudas en medidas ambientales: sociales, políticas y económicas.

Paradigma del control social/autocontrol

Son varias las teorías llamadas “del control”, sin embargo en este punto tomaremos en consideración los planteos de los sociólogos Hischi y Gottfredson, M. R. (1990), quienes sostiene que existen cuatro mecanismos o vínculos que, al desarrollarse en la vida del niño lo convierten en un ser prosocial y obediente con las leyes:

- Apego: es el más importante, designa la relación emocional que tiene un individuo con instituciones como la familia y la escuela. Cuando hay un buen apego el niño considera muy importante el modo en que es valorado y respetado por las personas con las que se relaciona (los llamados “otros significativos”) y los grupos en los que desea integrarse (“grupos de referencia”). Los padres son las personas más relevantes de todas, los niños que se sienten amados y protegidos por ellos no quieren fallarles, como así tampoco respecto a otras personas vinculadas a su familia.
- Compromiso: designa un estilo de vida en el que se invierte mucho tiempo y esfuerzo, cuando éste se orienta a una meta convencional se dice que se trata de un compromiso por vivir de acuerdo a las reglas. Generalmente el individuo valora lo que significaría la pérdida de esto ante la probable comisión de un delito.
- Implicación: esto aparece como consecuencia de lo anterior. Es decir; cuando uno no tiene tiempo de pensar en actividades desviadas, no las llevará a cabo. Y al contrario: la falta de implicación en actividades ingeniosas incrementa la probabilidad de exponerse a actividades ilegales.
- Creencias: se refiere a que las creencias acompañan al conjunto de actividades y estilos de vida prosociales. Es decir el comportamiento está sustentado por un estilo de creencias. Sin embargo algo importante: las creencias amorales no motivan el delito sino que los delincuentes actúan de acuerdo a sus intereses y luego racionalizan o justifican sus delitos. Para los teóricos del control la conducta precede a la creencia y no a la inversa.

Teoría del bajo autocontrol:

Hischi junto a su colega Michael Gottfredson (1990) sostienen que la falta de autocontrol es causa suficiente y necesaria para la criminalidad, siempre y cuando exista la oportunidad real (la posibilidad física, las condiciones materiales) para delinquir.

Definen al autocontrol como el grado en el que el individuo es vulnerable a las tentaciones del momento. Para los autores la mayoría de los sujetos cometen delitos porque no logran controlar la tentación ante una oportunidad. Mencionan una serie de características que reúnen esta clase de sujetos: orientados al presente, impulsivos, baja activación nerviosa, buscadores de sensaciones, sin habilidades cognitivas, carentes de rectitud, empatía y consciencia, irresponsables.

El autocontrol se origina por la educación de los padres. Es el aprendizaje del autocontrol el que inhibe el deseo egoísta de imponernos por encima de las necesidades ajenas y de las leyes.

La conducta delictiva puede ser resultado de la ausencia durante la niñez de experiencias socializadoras adecuadas o de modelos prosociales significativos para el sujeto. La consecuencia será un pobre repertorio de habilidades cognitivas y un conjunto de creencias, actitudes y valores antisociales mantenidos por refuerzos externos o internos, generalmente en forma de auto-diálogos positivos hacia la autoestima personal.

Criminología del desarrollo

Estas teorías se centran en estudiar la relación entre los eventos de la vida y las conductas delictivas “teorías del curso de la vida”. De acuerdo a este modelo, la delincuencia tiene múltiples raíces, incluyendo condiciones biológicas, padres deficientes en la crianza y educación de los hijos, fracaso escolar, etc. Las personas están influidas por diferentes factores a medida que maduran. Por consiguiente un factor que puede ser relevante ahora puede quedar en segundo plano luego. Y en la medida en que estos factores cambian con el tiempo también lo hace la implicación del sujeto en el delito. Si las relaciones sociales se modifican debido a las transacciones y cambios que realizan los individuos, la conducta está claramente influida y así es como la delincuencia puede alterarse: desde iniciarse hasta agotarse o interrumpirse.

Estos teóricos sostienen dos hipótesis respecto al curso que toma la delincuencia en los adolescentes: Por un lado tenemos los que delinquen al

comienzo de la adolescencia y luego la delincuencia disminuye hasta finalizar con el término de ésta, son los delincuentes adolescentes que rondan el 65% de los casos según estudios de auto-informes (Rolf Loeber y Marck Le Blanc, 1990 en Garrido Genovés, 2005). Por otro lado, tenemos un pequeño grupo que combinan disfunciones neurológicas graves con muchos problemas familiares. Las disfunciones son las responsables del inicio temprano de la conducta antisocial de estos niños ya que compromete gravemente las funciones intelectuales, y en particular el desarrollo del lenguaje, lo que dificulta mucho la crianza y el modelado positivo (socializador) de los padres. Los niños que se sienten incómodos o ineptos expresándose mediante la comunicación verbal tienen mayor probabilidad de recurrir a la agresión que al diálogo como forma de resolver conflictos.

El paradigma del delincuente racional

Consistente con la filosofía de la prevención especial o particular: el delincuente, escarmentado, no reincide si ve que su “negocio” lo lleva a la cárcel. Del mismo modo, el ciudadano obediente con la ley contempla lo sucedido con el delincuente que no cumple con su parte del contrato social, de aquí la famosa frase “el crimen no paga”. En este caso hablamos de la prevención general

Esta visión implicaba poner énfasis en reducir las oportunidades de cometer delitos, en especial mediante el encarcelamiento de delincuentes reincidentes y mediante el aumento de la capacidad preventiva (intimidatoria) general de las leyes y la justicia. Dentro de esta escuela surgen dos conceptos centrales:

- La teoría de las actividades rutinarias. Señala que la probabilidad de cometer un delito depende de tres factores: un delincuente (racional), la presencia de un objetivo del delito accesible y la ausencia de guardianes capaces de proteger el objetivo. La teoría plantea también que un delincuente buscará sus oportunidades en el contexto en el que realiza sus actividades diarias. De este modo, la teoría amplía el

campo de actuación de la criminología, al incluir no sólo a los delincuentes sino también a los no delincuentes.

- La prevención situacional. Sostiene que la delincuencia puede reducirse si se convence a los delincuentes de que las oportunidades para salir impune del delito son escasas, o bien si no van a lograr su objetivo de poder apropiarse de lo que ansían. En esta teoría se sustenta toda la moderna tecnología para proteger los bienes de las malas intenciones de los ladrones.

3.3.2 Enfoques

Otra distinción que hace el autor, junto a López Latorre (1995), apunta a la comprensión de la conducta delictiva a través de modelos que tienen que ver con miradas en las que primará la modificación de aspectos concretos del delincuente, otras del ambiente que lo rodea y finalmente otro grupo se centra en la interacción sujeto-ambiente.

En términos generales diferencia seis grandes modelos: el biológico, el psicodinámico, el humanista, el sociocultural, el conductual y, finalmente, el cognitivista. El primero de ellos ya fue mencionado con anterioridad. Brevemente desarrollaremos los tres siguientes para detenernos en los dos últimos ya que son coincidentes con el marco teórico de los capítulos precedentes.

La **aproximación psicodinámica** derivada de Freud y sus discípulos se centra en el interior de las personas para determinar las causas de la conducta desviada. Sostiene que la atención se centra en determinantes psicológicos como los conflictos inconscientes, deprivación temprana y las fijaciones en etapas psicosexuales. Esta corriente mantiene cierta analogía con el modelo médico/biológico al considerar la enfermedad mental como síntoma de alguna causa subyacente.

El **modelo humanista** tiende a considerar la conducta delictiva como un problema psicológico derivado de la “alienación del yo”. Lo cual implica, entre otras cosas, pérdida de espontaneidad, autenticidad y autonomía.

El **punto de vista sociocultural** hunde sus raíces en la sociología, psiquiatría social y comunitaria. Aquí se habla del delincuente como un problema social, antes que una dificultad individual. Los factores relevantes son el estatus socioeconómico, el nivel educativo, las condiciones del hogar. El punto de mira se fija en el ambiente. A diferencia del modelo conductual, en este caso hablamos del macroambiente. Entre las críticas más destacadas a este enfoque figura la falta de pruebas respecto a que todo

problema personal pueda reducirse a factores ambientales. Mientras que el valor más destacado ha de anotarse en el campo de la prevención primaria, al enfatizar en las condiciones de vida desfavorables ya que pueden ejercer una importante influencia como estresores personales.

El **modelo conductual** considera a la conducta desviada como un patrón de conductas desadaptadas adquiridas a través del aprendizaje, esto es, la experiencia con el ambiente. Estas conductas se adquieren a través de los procesos de condicionamiento clásico, operante o instrumental y el observacional o vicario. De acuerdo a este modelo, no existe la enfermedad mental. La intervención es educativa, es decir; busca que el sujeto adquiera nuevas conductas, más adaptativas. No se buscan causas subyacentes u ocultas sino que se evalúa la interacción del sujeto (conductas específicas) y su ambiente. La idea es que la conducta es el problema, y no el síntoma de una disfunción. La meta es descubrir los estímulos que sostienen el tipo de comportamiento de estudio.

Si bien el modelo conductual y otros planteamientos teóricos de corte **cognitivo** ligados a éste, coinciden en la importancia que otorgan al ambiente, la conducta, los sentimientos o las habilidades cognitivas en la explicación de la conducta delictiva, no atienden con igual fuerza a la cognición del sujeto delincuente: cómo razona, cómo piensa, cómo afronta los problemas, cuáles son sus atribuciones, expectativas o autoevaluaciones. Estos aspectos implican la concepción que el delincuente tiene de sí mismo y del ambiente que lo rodea. Aquí radica la diferencia entre las corrientes cognitivistas basadas en el aprendizaje social que abordan la conducta delictiva como conducta aprendida y el modelo neo-cognitivo que proclama al sujeto como naturalmente bueno, y al ambiente que lo rodea como corruptor de sus tendencias positivas innatas.

Para los teóricos de la corriente del aprendizaje social, el desarrollo es el producto de una adquisición gradual del conocimiento social, a través de la observación, imitación e instrucción directa de padres, adultos y de otros niños. La conducta delictiva puede ser el resultado de la ausencia durante la niñez de modelos prosociales significativos o experiencias socializadoras

adecuadas. Lo cual ocasiona un pobre repertorio de habilidades cognitivas, conjunto de creencias, actitudes y valores antisociales mantenidos por refuerzos externos e internos, generalmente en forma de autodiálogos positivos hacia la autoestima.

Otros teóricos sustituyen las prácticas de socialización negativas por estructuras cognitivas distorsionadas. Es decir; piensan de la misma forma los delincuentes que los no delincuentes?

El **modelo ecológico-conductual** reconoce como elemento básico la transacción entre las personas y sus ambientes. La intervención busca integrar el entrenamiento en habilidades conductuales y cognitivas (habilidades de interrelación personal) con el apoyo social (cualquier tipo de asistencia que pueda obtener el sujeto de su ambiente inmediato) y las influencias del ambiente físico, con el objeto de promover la competencia psicosocial del sujeto y crear ambientes autónomos donde vivir y aprender.

Los **neo-cognitivistas** sostienen que existe un sistema de creencias condicionado que bloquea el funcionamiento psicológico innato saludable del sujeto (incondicionado). Se trata de jóvenes acostumbrados a funcionar con niveles de mayor inseguridad y baja autoestima que cuando perciben amenazas a su autoestima o sentimientos negativos, se dispara un nivel de funcionamiento condicionado basado en su previa inseguridad aprendida que perpetúa los estados mentales y de ánimo negativos. Este modelo asume la capacidad inherente en el sujeto para desarrollar un punto de vista más maduro. Consideran que siempre es posible volver a esos niveles de funcionamiento incondicionados que le son innatos y accesibles al sujeto. Para ello hay que conseguir que las condiciones que sustentan y potencian los niveles incondicionados de funcionamiento afectivo y conductual estén consistentemente presentes (relaciones con maestros empáticos, padres que aprendan a modificar las interacciones con sus hijos, o grupos de amigos que aprendan el funcionamiento de los procesos de pensamiento de sus amigos). De esta forma se modifican circunstancias externas que refuerzan las reacciones condicionadas.

3.3.3 Modelos criminológicos

Marchiori (1999) discrimina tres enfoques dentro de la criminología en función de qué aspecto de la criminalidad tomemos en consideración. La *Criminología Clínica* se centra en la conducta del individuo que delinque en particular (considerándolo como una entidad biológica, psicológica, social y moral), apuntando al diagnóstico y tratamiento del sujeto en especial.

La *Criminología Interaccionista*, por otro lado, se interesa en las interacciones sociales, es decir, considera al delito como un fenómeno social normal de la estructura social. Por último, podemos mencionar a la *Criminología Organizacional* que apunta a políticas de prevención (reducción de la criminalidad) y al estudio del delito en función de la tipología y características regionales del mismo.

En el presente trabajo se adoptará como enfoque la distinción que realizan los teóricos cognitivo-conductuales y ecológico-conductuales. Los primeros, porque con sus notables desarrollos teóricos en el campo de la intervención cognitiva y social, permiten una poderosa metodología de intervención que incluye a jóvenes con conductas antisociales y jóvenes delincuentes. El segundo, con su énfasis en considerar el contexto global del sujeto, ha incluido los aspectos culturales que definen muchas pautas de relación interpersonal, potenciando la intervención conductual y proporcionándole una mayor amplitud teórica y explicativa.

SEGUNDA PARTE

4.1. Objetivos

4.1. 1. Objetivo general:

Identificar estrategias de afrontamiento, factores protectores y de riesgo en adolescentes infractores a la ley penal, a fin de orientar la elaboración de programas e instrumentos que fortalezcan y se apoyen en dichas estrategias y variables relacionadas, para hacer frente a las dificultades que encuentran a diario los adolescentes en conflicto con la ley.

4.1.2. Objetivos específicos:

- Identificar estrategias de afrontamiento en la muestra, determinando las más utilizadas.
- Identificar factores protectores y de riesgo en la muestra
- Evaluar si existe relación entre estrategias de afrontamiento y factores protectores y de riesgo
- Determinar si la edad y el tipo de delito son variables de influencia para las estrategias de afrontamiento y los factores protectores y de riesgo.

4.2. Hipótesis:

- Existe relación entre las estrategias de afrontamiento y los factores protectores y de riesgo.
- Hay diferencias en las estrategias de afrontamiento, los factores protectores y de riesgo en adolescentes con delitos contra la propiedad en comparación con adolescentes con delitos contra las personas.
- Con la edad surgen reformas en las estrategias de afrontamiento, en los factores protectores y de riesgo.

El diseño de este estudio es de tipo no experimental, transversal. Se enmarca dentro de las investigaciones de naturaleza exploratoria con características correlacionales (Sierra Bravo, 2008)

CAPÍTULO 4

MARCO METODOLÓGICO

4.3. Participantes

La muestra fue de tipo no probabilística de carácter intencional y ocasional, lo cual implica que los sujetos no fueron elegidos al azar sino seleccionados a partir de presentar las características a medir. Por ello, es necesario aclarar que, los resultados del presente estudio deben leerse dentro del marco de los casos investigados.

Se evaluaron 38 adolescentes varones de entre 16 y 18 años de edad. El promedio de edad de los adolescentes de 16 años fue de 23.7% el de los adolescentes de 17 años fue de 28.9% y el de 18 años fue de 47.4%. Todos los adolescentes seleccionados se encontraban alojados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (Ex-COSE) de la provincia de Mendoza durante el año 2011. En todos los casos, el ingreso del joven al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (de ahora en más SRPJ) corresponde a la decisión de los Juzgados Penales de Menores de la provincia (1ra, 2da, 3ra y 4ta circunscripción judicial).

El SRPJ es una Dirección que pertenece al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos e implica dos unidades, la de Internación y la de Medidas Alternativas a la privación legítima de la libertad (UMA), esta última también contiene los diferentes departamentos de la provincia. Los Equipos de intervención directa con el joven y su familia están compuestos por Profesionales (Psiquiatra, Médico Clínico, Psicólogo y Trabajador Social), Talleristas, Enfermeros, Regentes, Sub-Regentes y operadores en el caso de la Unidad de Internación. Profesionales y monitores en el caso de la UMA. Se trata de equipos interdisciplinarios que evalúan la situación actual del joven, su familia y contexto social para la planificación de un plan de

intervención durante su internación y/o en el afuera, con el objeto de disminuir la probabilidad de reincidencia.

4.4. Instrumentos

4.4.1. Escala ACS

Para evaluar estrategias de afrontamiento en adolescentes se utilizó la escala ACS de Frydenberg, y Lewis (1993).

Dicha escala es un inventario de auto-informe compuesto por 80 elementos, uno abierto y 79 de tipo cerrado, que se puntúan mediante una escala de tipo Likert de 5 puntos que abarca desde "No se me ocurre nunca o no lo hago" (puntuación 1), hasta "Me ocurre o lo hago con mucha frecuencia" (puntuación 5). El último elemento es una pregunta abierta acerca de otras estrategias que utiliza el adolescente para enfrentarse a sus problemas. Tiene dos formas de aplicación (general y específica) que difieren sólo en la consigna. En el presente trabajo se utilizó la forma general en la que se le pide al sujeto que diga, en general, lo que suele hacer para enfrentar los problemas o dificultades. En la forma específica, se le pide que describa su preocupación principal y responda los ítems de acuerdo a esta.

Brinda información sobre 18 estrategias que se agrupan en tres estilos básicos: A) Dirigido a la resolución del problema:

- Concentrase en resolver el problema (Rp): se dirige a abordar el problema sistemáticamente, pensar en él y tener en cuenta los diferentes puntos de vista u opciones de solución.
- Esforzarse y tener éxito (Es): describe compromiso, ambición y dedicación, se refiere a conductas de trabajo, laboriosidad e implicación personal.
- Fijarse en lo positivo (Po): indica una visión optimista y positiva de la situación presente y una tendencia a ver el lado bueno de las cosas y a sentirse afortunado.

- Buscar diversiones relajantes (Dr): describe situaciones de ocio, y relajantes tales como la lectura, la pintura o divertirse.
- Distracción física (Fi): se refiere a la dedicación al deporte, al esfuerzo físico y a mantenerse en forma.

B) Afrontamiento en relación con los demás

- Buscar apoyo social (As): consiste en una inclinación a compartir los problemas con los demás y conseguir ayuda y apoyo para enfrentarlos.
- Invertir en amigos íntimos (Ai): se refiere a la búsqueda de relaciones personales íntimas, al esfuerzo por comprometerse en alguna relación personal de tipo íntimo y hacer nuevas amistades.
- Buscar pertenencia (Pe): indica una preocupación o interés por las relaciones con los demás en general y, más concretamente, preocupación por lo que los otros piensan de él.
- Acción social (So): consiste en dejar que otros conozcan cuál es su preocupación y tratar de conseguir ayuda escribiendo peticiones u organizando actividades como reuniones o grupos.
- Buscar apoyo espiritual (Ae): consiste en una tendencia a rezar, y a creer en la ayuda de Dios o de un líder espiritual.
- Buscar ayuda profesional (Ap): denota una tendencia a recurrir al uso de consejeros profesionales, como maestros o psicólogos.

C) Afrontamiento improductivo

- Preocuparse (Pr): indica temor por el futuro en términos generales o, más en concreto, preocupación por la felicidad futura.
- Hacerse ilusiones (Hi): se refiere a la esperanza y a la expectativa de que todo tendrá un final feliz.
- Falta de afrontamiento o no afrontamiento (Na): se refiere a la incapacidad personal para resolver el problema, a no hacer nada y su tendencia a sentirse enfermo y a desarrollar síntomas psicósomáticos.
- Reducción de la tensión (Rt): se refiere al intento de sentirse mejor y relajar la tensión, mediante acciones como: llorar, gritar, evadirse, fumar, comer o beber.

- Autoinculparse (Cu): indica que se percibe como culpable o responsable de sus problemas o dificultades.
- Reservarlo para sí (Re): indica que el sujeto tiende a aislarse de los demás y a impedir que conozcan sus preocupaciones.
- Ignorar el problema (Ip): Es la estrategia de rechazar conscientemente la existencia del problema

La consigna para este cuestionario se expresa a continuación: “En este cuestionario encontrarás una lista de formas diferentes con las que la gente de tu edad suele encarar una amplia gama de problemas o preocupaciones. Deberás indicar, marcando la casilla correspondiente, las cosas que tú sueles hacer para enfrentarte a esos problemas o dificultades. En cada afirmación debes marcar en la Hoja de Respuestas la letra A, B, C, D o E según creas que es tu manera de reaccionar o actuar. No hay respuestas correctas o erróneas. No dediques mucho tiempo a cada frase; simplemente responde lo que crees que se ajusta mejor a tu forma de actuar”.

Por ejemplo, si algunas veces te enfrentas a tus problemas mediante la acción de “Hablar con otros para saber lo que ellos harían si tuviesen el mismo problema, deberás marcar la letra C como se indica a continuación:

1. Hablar con otros para saber lo que ellos A B C D
 harían si tuviesen el mismo problema.....

Para corregir la prueba hay que tener en cuenta que cada respuesta se corresponde respectivamente con una puntuación. Para cada una de las 18 estrategias de afrontamiento se obtendrá una puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en los elementos de que consta la escala y se anotará el resultado en la casilla de puntuación total (ver apéndice).

A continuación, esta puntuación total se multiplicará por 4, 5 ó 7 para obtener la puntuación ajustada. Éstas se trasladan al perfil gráfico, quedando reflejado en el empleo de las diferentes estrategias de afrontamiento.

- 20-29 Estrategia no utilizada
- 30-49 Se utiliza raras veces
- 50-69 Se utiliza algunas veces

70-89 Se utiliza a menudo

90-100 Se utiliza con mucha frecuencia

CONFIABILIDAD

El estudio psicométrico permite estimar la confiabilidad de los instrumentos mediante el alfa de Cronbach, para el ACS en ,08644 por lo tanto puede decirse que el instrumento empleado tiene consistencia interna, vale decir, es confiable.

VALIDEZ

En relación al ACS, se realiza en análisis factorial a partir de los datos obtenidos en la prueba de esfericidad de Bartlett que arroja un valor de probabilidad asociado tendiente a cero y por el valor obtenido en la medida de adecuación muestral KMO, cuyo coeficiente es considerado como mediocre aunque aceptable 0.629.

La validez de constructo del ACS, estudiada a través del análisis factorial de componentes principales con rotación Varimax, permite identificar la existencia de tres factores, que explican el 59,51 % de la variabilidad total. En el primer factor (que explica el 34,40% de la variabilidad) influyen fuertemente los ítems: preocuparse, hacerse ilusiones, ignorar el problema y reservarlo para sí mismo (todos asociados a estrategias identificadas como improductivas) y los ítems: fijarse en lo positivo, diversiones relajantes y distracción física (ítems dirigidos a la resolución del problema).

El segundo factor, explica el 16,23 % de la varianza y está influenciado por dos ítems asociados a la relación con los demás: resolver el problema y esforzarse; y por tres ítems, asociados a estrategias improductivas: sin afrontamiento, reducción de la tensión y autoinculparse. El tercer factor (explica el 8,87% de la varianza) tiene asociación con los ítems identificados en la escala como aquellas estrategias que permiten relacionarse con los demás: apoyo social, amigos íntimos, buscar pertenencia, acción social y buscar ayuda profesional (Escalante Gómez y Caro Martín, 2006).

4.4.2. Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes (I.G.I.-J.)

Para evaluar factores protectores y de riesgo en la muestra de jóvenes estudiada se utilizó el IGI-J de Silva do Rosario, T.; López Martín, E. y Garrido Genovés, V. (2006). Ver apéndice B.

El Inventario para la Gestión e Intervención para Jóvenes (IGI-J) es una forma de evaluación cuantitativa que predice la reincidencia entre los jóvenes delincuentes según los factores de riesgo que presentan. Este inventario se puede utilizar en las diferentes fases de la tramitación judicial, tanto en menores con medida judicial impuestas por el juzgado, como con los que todavía se encuentran pendientes de audiencia y con los que se ha de determinar cuál es la medida educativa más adecuada.

Con la finalidad de obtener un protocolo unificado se han estudiado las necesidades criminógenas, es decir, aquellos factores que son cambiantes, que se oponen a los factores de riesgo estáticos es decir, aspectos pasados del delincuente como su edad o su historial delictivo, que no pueden ser modificados. Las actitudes del sujeto, las habilidades de resolución de problemas, por ejemplo, son factores que predicen la reincidencia, y a la vez, objetivos de cambio modificables que han de constituir las metas de intervención.

El IGI-J se trata de un cuestionario compuesto por 8 áreas:

- 1) Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales
- 2) Pautas educativas
- 3) Educación formal y empleo
- 4) Relación con el grupo de iguales
- 5) Consumo de sustancias
- 6) Ocio/diversión
- 7) Personalidad/conducta
- 8) Actitudes, valores y creencias.

Dichos factores pueden considerarse de riesgo o de protección, dependiendo de si el factor está presente o no. El IGI-J incluye una casilla en

cada área de riesgo para determinar la existencia de un factor de protección en las mismas. La suma de los factores presentes (factores de riesgo) en las ocho áreas determina un puntaje total que se corresponde con el Índice de Riesgo Total en reincidir en el delito por parte del joven.

Por ejemplo en el área Pautas Educativas (compuesta por los ítems: supervisión inadecuada, dificultad para controlar el comportamiento, disciplina inapropiada, pautas educativas inconsistentes y malas relaciones padre-joven, madre-joven) se puntúa en con un punto en caso de considerar la presencia de los factores de riesgo correspondientes en cada uno de sus ítems. En caso contrario (su ausencia) se evalúa como factor protector, lo cual hace disminuir el nivel de riesgo en reincidencia. A continuación se mencionan los criterios para su evaluación:

a) Supervisión inadecuada implica que los padres desatienden las necesidades del menor, no se preocupan por las actividades que realiza, no le supervisan y el joven no sabe cómo acercarse a ellos o, a su juicio, se desarrolla una supervisión inadecuada del joven. También se señala si el menor está viviendo de forma independiente/sin supervisión.

b) Dificultad para controlar el comportamiento se puntúa en caso de observar en los padres dificultades a la hora de realizar un control sobre la conducta del joven (por ejemplo, desobedece ordenes de los padres y está fuera de control). También se señala en caso de que el joven esté viviendo de forma independiente sin que nadie controle su conducta.

c) Disciplina inapropiada se refiere al uso excesivo del castigo físico, al uso frecuente de gritos o amenazas, muchas reglas muy estrictas, o por el contrario, si se emplean prácticas disciplinarias pobres por parte de los padres. También debe señalarse en caso de que la educación de los padres es excesivamente permisiva, sin que se denote ningún esfuerzo para proporcionarle orientación

d) Pautas educativas inconsistentes, se refiere a la aplicación de reglas o en la utilización de premios/castigos, períodos de disciplina férrea que alternan con períodos de negligencia o extrema permisividad. También se puntúa en

caso de que los padres no pueden establecer reglas claras con relación a los trabajos escolares, a la hora de llegar a casa o a las amistades.

e) Malas relaciones (padre-joven y madre-joven) se refiere a las relaciones deficientes (hostil, enfermiza o negligente) entre el joven y su madre/padre/tutor. Se puntúa este ítem si el joven raramente ve, habla o escribe a su padre/madre/tutor, o raramente conversan cuando están juntos, si se palpa en la relación un sentimiento de repulsa u odio, o si al joven no le preocupa por lo su madre/padre/tutor piensa, siente o espera de él. Finalmente, se puntúa en caso de que hayan conflictos significativos con la figura adulta y si la relación se vive con insatisfacción y/o indiferencia.

El Inventario de Gestión e Intervención para Jóvenes (I.G.I.-J) permite evaluar la probabilidad de reincidir en el delito entre los jóvenes delincuentes a través del Nivel de Riesgo Total Global. Este valor se calcula sumando los factores de riesgo presentes en las ocho áreas señaladas en la tabla 4 (ver apéndice B). Luego, se clasifican en niveles: bajo, cuando el resultado de dicha sumatoria se ubica entre 0 y 8 puntos, moderado, corresponde a valores entre 9 y 22 puntos, alto, se ubica entre 23 y 34 puntos y, finalmente, muy alto, con puntajes entre 35 y 42.

La información se obtiene a través de una/s entrevista/s con el joven, su familia, docentes, talleristas, amistades y búsqueda de datos relevantes en Comisaría del Menor, Juzgados, Instituciones y/o programas intervinientes.

CONFIABILIDAD

El estudio psicométrico permite estimar la confiabilidad de los instrumentos mediante el alfa de Cronbach, para el IGI en ,07801 por lo tanto puede decirse que el instrumento empleado tiene consistencia interna, vale decir, es confiable.

VALIDEZ

En relación al IGI, se realiza en análisis factorial a partir de los datos obtenidos en la prueba de esfericidad de Bartlett que arroja un valor de

probabilidad asociado tendiente a cero y por el valor obtenido en la medida de adecuación muestral KMO, cuyo coeficiente es considerado como mediano 0.69.

La validez de constructo del IGI, estudiada a través del análisis factorial de componentes principales con rotación Varimax, permite identificar la existencia de dos factores, que explican el 60, 90 % de la variabilidad total. En el primer factor (que explica el 41,48% de la variabilidad) influyen fuertemente los ítems 1-delito, 3-educación formal, 7-personalidad y 8-conducta. El segundo factor está influenciado por los ítems 2- pautas educativas, 4-relación con los pares, 5-consumo de sustancias y 6- ocio y diversión (Escalante Gómez y Caro Martín, 2006).

4.5. Procedimiento

En todos los casos la administración de los instrumentos se llevó a cabo en forma individual, con el consentimiento informado de los jóvenes y sus familiares/tutores. Se inicia con la compulsión de expediente en los Juzgados Penales de Menores, búsqueda de antecedentes en DiNAF (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Mendoza), Escuelas, Centros de Salud, OSCs u otros efectores zonales que estuvieran o hubieran intervenido en cada caso. Se completa el análisis individual de los adolescentes con lo informado por el personal de contacto permanente, técnicas proyectivas gráficas, entrevistas individuales, cuestionarios y observaciones del profesional interviniente.

4.6. Tratamiento estadístico

El análisis estadístico de los resultados se efectuó utilizando procedimientos no paramétricos por medio del programa estadístico Statistical Package for Social Sciences (SPSS) versión 17.0. Por un lado, se realizó un análisis descriptivo en términos de distribución de frecuencias para cada una de las variables consideradas en este estudio. Posteriormente, se incorporó un análisis bivariado mediante la prueba Chi cuadrado para variables de nivel de medición ordinal. En tercer lugar, se

emplearon tablas de contingencia para describir la asociación entre variables cualitativas y se calculó el tamaño del efecto empleando el estadístico Phi de Cramer. El nivel de significación empleado fue de $\alpha=0.05$. La razón para la utilización de este tipo de pruebas fue por la apreciación de que se está trabajando con un nivel de medición ordinal a pesar de que se trata de variables de tipo cualitativas cuantificadas. Además, esto se considera prudente a los fines de no forzar datos debido a que muchas pruebas paramétricas requieren de distribución normal y varianza homogénea.

CAPITULO 5

RESULTADOS

La presentación de los resultados se realizará en dos secciones. En la primera, se efectúa un análisis descriptivo de la muestra empleada: edad y tipo de delito. Se cumple luego con el análisis univariado de las variables estudiadas: estrategias de afrontamiento y factores protectores y de riesgo. En la segunda parte de esta presentación, se expone el análisis bivariado que destaca las asociaciones existentes entre las variables.

5.1. Análisis descriptivo de la muestra empleada: edad y tipo de delito

La muestra total de la presente investigación está compuesta por 38 adolescentes distribuidos en dos grupos de 19 jóvenes cada uno de acuerdo al tipo de delito (delitos contra las personas y delitos contra la propiedad), procedentes de ciudad y los distintos departamentos de la provincia de Mendoza. En las siguientes tablas se presenta la distribución de la muestra por tipo de delito y edad. Siendo el sexo en todos los casos, el masculino.

Tabla 1

Análisis descriptivo para la variable Edad

Edad	<i>f</i>	%
------	----------	---

16 años	9	23,7
17 años	11	28,9
18 años	18	47,4
Total	38	100

La tabla 1 muestra que el 23,7 % de los jóvenes de la muestra tienen 16 años, el 28,9% 17 años y finalmente, en orden creciente, encontramos que el 47,4% corresponde a la franja etaria de los 18 años.

Tabla 2
Análisis descriptivo para la variable Tipo de Delito

Tipo de delito	<i>f</i>	%
Delitos contra las personas	19	50
Delitos contra la propiedad	19	50
Total	38	100

En la tabla 2 observamos que la muestra está compuesta jóvenes implicados en alguno de los siguientes dos tipos de delitos: contra las personas y contra la propiedad, constituyendo el 50% cada una de las partes.

5.2. Análisis descriptivo de las variables: estrategias de afrontamiento, factores protectores y de riesgo.

En la tabla 3 se presentan las estrategias de afrontamiento evaluadas a través del instrumento ACS, para dar cumplimiento al objetivo 1 que consiste en *Identificar estrategias de afrontamiento en la muestra, determinando las más utilizadas.*

Tabla 3
Análisis descriptivo de la variable Estrategias de Afrontamiento

Estilo de afrontamiento		No utilizada	Se utiliza raras veces	Se utiliza algunas veces	Se utiliza a menudo	Se utiliza con mucha frecuencia
Dirigido a resolver el problema	Concentrarse en resolver el problema	-	4 10,5%	15 39,5%	13 34,2%	5 13,2%
	Esforzarse y tener éxito	1 2,6%	4 10,5%	15 39,5%	11 28,9%	6 15,8%
	Fijarse en lo Positivo		2 5,3%	6 15,8%	20 52,6%	9 23,7%
	Diversiones relajantes	1 2,6%	3 7,9%	8 21,1%	15 39,5%	10 26,3%
	Distracción Física	4 10,5%	10 26,3%	2 5,3%	10 26,3%	11 28,9%
Dirigido a la relación con los demás	Buscar Pertenencia	1 2,6%	7 18,4%	22 57,9%	7 18,4%	-
	Acción Social	9 23,7%	14 36,8%	11 28,9%	2 5,3%	1 2,6%
	Apoyo Spiritual	2 5,3%	6 15,8%	10 26,3%	9 23,7%	10 26,3%
	Invertir en amigos íntimos	3 7,9%	10 26,3%	12 31,6%	10 26,3%	2 5,3%
	Buscar ayuda profesional	2 5,3%	11 28,9%	7 18,4%	8 21,1%	9 23,7%
	Buscar apoyo social	1 2,6%	6 15,8%	14 36,8%	14 36,8%	2 5,3%
	Autoinculparse	-	5 13,2%	13 34,2%	13 34,2%	6 15,8%
Afrontamiento improductivo	Reservarlo para sí mismo	1 2,6%	6 15,8%	14 36,8%	11 28,9%	5 13,2%
	Preocuparse	-	1 2,6%	10 26,3%	17 44,7%	9 23,7%
	Ignorar el problema	3 7,9%	6 15,8%	12 31,6%	6 15,8%	10 26,3%
	Sin Afrontamiento	8 21,1%	17 44,7%	9 23,7%	3 7,9%	-
	Reducción de la tensión	7 18,4%	17 44,7%	10 26,3%	3 7,9%	-
	Hacerse Ilusiones	-	3 7,9%	12 31,6%	20 52,6%	2 5,3%

En la tabla 3 se expone el manejo de estrategias de afrontamiento por los jóvenes encuestados. Dichas estrategias se corresponden con tres estilos básicos de afrontamiento, en el estilo Relación con los demás los porcentajes más bajos en orden ascendente se registran en las estrategias de buscar ayuda profesional con el 21.1%, apoyo espiritual con el 26.3%, invertir en amigos íntimos con el 31.6%, apoyo social con el 36.8% y acción social con el 36.8%. La estrategia de buscar pertenencia resulta la más

destacada con el 57%. En el estilo de afrontamiento dirigido a la resolución del problema, se encuentran las siguientes estrategias en orden ascendente: distracción física con el 28.9%, concentrarse en resolver el problema, esforzarse y tener éxito y diversiones relajantes con el 39.5%. Fijarse en lo positivo, con el 52.5%, es una de las más utilizadas. Finalmente, en las estrategias correspondientes al estilo de afrontamiento improductivo se hallan: ignorar el problema con el 31.6%, autoinculparse con el 34.2%, reservarlo para sí mismo con el 36.8%, preocuparse, sin afrontamiento y reducir la tensión con el 44.7%, y la más utilizada, hacerse ilusiones con el 52.6%.

En la tabla 4 se presentan los factores protectores y de riesgo evaluados a través del Inventario de Gestión e Intervención con Jóvenes (IGI-J), para dar cumplimiento al objetivo 2 que consiste en *Identificar factores protectores y de riesgo en la muestra*.

Tabla 4

Análisis descriptivo de la variable Factores Protectores y de Riesgo

IGI	Frecuencia					
	Bajo		Moderado		Alto	
	N	%	n	%	n	%
Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	1	2,6	25	65,8	12	31,6
Pautas educativas	4	10,5	19	50	15	39,6
Educación formal y empleo	-	-	15	39,5	23	60,5
Relación con el grupo de pares	4	10,5	26	68,4	8	21,2
Consumo de sustancias	-	-	7	18,4	31	81,6
Ocio y diversión	-	-	4	10,5	34	89,5
Personalidad-conducta	5	13,2	31	81,6	2	5,3
Actividad-valores y creencias	4	10,5	31	81,6	3	7,9

La Tabla 4 muestra la frecuencia y porcentajes de los principales factores de riesgo de la muestra completa de adolescentes evaluada (n = 38). Se observa que el 89.5% de los jóvenes entrevistados no exhiben

actividades convencionales organizadas o limitadas, no hacen uso productivo de su tiempo libre, como tampoco surgen intereses personales en general (sub-categoría ocio/diversión), el 81.6% presenta dificultades con el consumo de sustancias y/o alcohol, incluido delitos relacionados con el consumo (sub-categoría consumo de sustancias), 81.6% autoestima inflada, ataques de cólera, dificultades para sostener la atención, baja tolerancia a las frustraciones, sentimientos de culpa inadecuados, comportamientos insolentes y/o agresivos verbalmente (sub-categoría personalidad/conducta), también el 81.6% exhibe actitudes antisociales, desafíos a la autoridad, rechazo explícito a recibir orientación e insensibilidad hacia los otros (sub-categoría actitudes, valores y creencias), un 68.4 % tiene amigos/conocidos delincuentes y pocos modelos positivos (sub-categoría relación con el grupo de iguales), 65.8% registra delitos anteriores, incumplimiento o quebrantamiento de medidas judiciales incluso en medio abierto, internamiento en centros de reforma, declaración de responsabilidad en 3 o más hechos pasados (sub-categoría en delitos y medidas judiciales anteriores), 60.5% registra dificultades comportamentales en clase/trabajo, daños a la propiedad, bajo rendimiento académico/laboral, problemas con el grupo de iguales, problemas con los profesores/superiores, ausentismo escolar, desempleo (sub-categoría educación formal y empleo) y finalmente un 50% presenta padres con dificultades en la puesta de límites y para controlar el comportamiento de sus hijos (sub-categoría pautas educativas).

Tabla 5
Análisis descriptivo de la variable Índice de Riesgo Total

IGI	<i>f</i>	%
Moderado	20	52,6
Alto	18	47,4
Total	38	100

En la tabla 5 se expresan los valores respecto a probabilidades de reincidir en comportamientos delictivos por parte de los jóvenes de la

muestra a través de la evaluación del Índice de Riesgo Total. No se observan valores en el nivel bajo, mientras que el 52.6 % alcanza el nivel moderado y el 47,4% obtiene puntuaciones correspondientes al nivel alto.

5.3. Análisis descriptivo bivariado

A continuación se presenta un análisis descriptivo bivariado entre las estrategias de afrontamiento evaluadas a través de la escala ACS y los factores protectores y de riesgo evaluados a través del Inventario IGI-J con la intención de dar cumplimiento al *objetivo 3 que consiste en determinar si existe relación entre estrategias de afrontamiento y factores protectores y de riesgo y al objetivo 4: evaluar si la edad y el tipo de delito son variables de influencia para los estilos y estrategias de afrontamiento y para los factores protectores y de riesgo.*

En tabla 6 solamente se señalan con asteriscos numerados aquellas asociaciones significativas y, posteriormente, se presenta para cada una de las mismas la tabla correspondiente que describe la asociación entre las variables.

Tabla 6

Tabla de contingencia entre las estrategias de afrontamiento y los factores protectores y de riesgo

ACS/IGI	Delitos y medidas judiciales	Pautas Educativas	Educación formal y empleo	Relación con el grupo de pares	Consumo de sustancias	Ocio y diversion	Personalidad y conducta	Actividades – creencias y valores	Índice riesgo total
DRP	Concentrarse en resolver el problema								
	Esforzarse y tener éxito								
	Fijarse en lo positivo								
	Diversiones relajantes								
	Distracción física								
RD	Apoyo social								
	Invertir en amigos íntimos				*1				
	Buscar pertenencia				*8			*2	
	Acción social		*3	**3					
	Apoyo espiritual								
	Buscar ayuda profesional				*4				
I	Preocuparse								
	Hacerse ilusiones					*5			
	Sin afrontamiento								
	Reducción de la tensión								
	Ignorar el problema						*6	**6	
	Autoinculparse								
Reservarlo para sí mismo		*7 *10				**7			

Nota. DRP: Estrategias dirigidas a resolver el problema, RD: Estrategias dirigidas a la relación con los demás, I: Estrategias de afrontamiento improductivo.

La tabla 6 muestra las relaciones significativas existentes entre estilos y estrategias de afrontamiento evaluadas a través del instrumento ACS y los factores protectores y de riesgo evaluados a través del IGI-J: en estrategias como invertir en amigos íntimos y relación con el grupo de pares (*1), buscar pertenencia con actividades, valores y creencias (*2), acción social con pautas educativas (*3) y relación con el grupo de pares (**3), buscar ayuda profesional y relación con el grupo de pares (*4), hacerse ilusiones con ocio y diversión (*5), ignorar el problema con personalidad y conducta (*6) y con actividades, valores y creencias (**6), reservarlo para sí mismo con pautas educativas (*7) y con ocio y diversión (**7). Además se observa la relación entre tipo de delito con la estrategia invertir en amigos íntimos y relación con el grupo de pares (*8), acción social y relación con el grupo de pares (*9) y reservarlo para sí mismo y pautas educativas (*10).

Tabla 7

Tabla de contingencia entre la estrategia Invertir en amigos íntimos (ACS) y el factor Relación con el grupo de pares (IGI-J)

*1		Relación con el grupo de pares				χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Invertir en amigos íntimos	Estrategia no utilizada	0	1	2	3	17,205	8	,028	,482
	Se utiliza raras veces	3	7	0	10				
	Se utiliza algunas veces	0	10	2	12				
	Se utiliza a menudo	0	6	4	10				
	Se utiliza con mucha frecuencia	1	1	0	2				
	Total	4	25	8	37				

Nota. *1: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 7 permite observar la relación significativa que se manifiesta ($p=,028$) entre la estrategia de afrontamiento invertir en amigos íntimos con la variable relación con el grupo de pares, con un nivel de uso frecuente (“se usa algunas veces”) y correspondiente al nivel de riesgo moderado en el IGI-

J. Con el mismo nivel de riesgo, pero con una frecuencia menor, se utiliza “raras veces”.

El análisis del Phi de Cramer permite considerar un impacto medio en cuanto a la magnitud en la realidad sobre lo significativa de la relación indicada.

Tabla 8

Tabla de contingencia entre la estrategia Buscar pertenencia (ACS) y el factor Actividades, valores y creencias (IGI-J)

	*2	Actividad-valores y creencias				χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Buscar pertenencia	Estrategia no utilizada	0	0	1	1	13,859	8	,031	,433
	Se utiliza raras veces	1	6	0	7				
	Se utiliza algunas veces	3	17	2	22				
	Se utiliza a menudo	0	7	0	7				
	Total	4	30	3	37				

Nota.*2: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 8 se observa la relación ($p= ,031$) entre la estrategia de buscar pertenencia y actividades, valores y creencias, con un nivel de riesgo moderado y predominantemente con un uso frecuente (“algunas veces”), le sigue luego, en menor escala, el uso más frecuente (“se utiliza a menudo”).

El análisis del Phi de Cramer permite observar una magnitud de tipo baja en la relación señalada sobre el impacto que puede observarse realmente dadas estas circunstancias.

Tabla 9

Tabla de contingencia entre la estrategia Acción Social (ACS) y el factor Pautas Educativas (IGI-J)

	*3	Pautas Educativas				χ^2	Gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Acción social	Estrategia no utilizada	0	9	0	9	22,728	8	,004	,554
	Se utiliza raras veces	1	5	8	14				

	Se utiliza algunas veces	1	4	6	11
	Se utiliza a menudo	0	1	1	2
	Se utilize con mucha frecuencia	1	0	0	1
	Total	3	19	15	37

Nota. *3: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 9 se observa la relación significativa ($p= ,004$) que se establece entre la estrategia de afrontamiento acción social con pautas educativas, en un nivel de riesgo moderado preponderantemente y como estrategia no utilizada, luego con un uso un poco más frecuente (“raras veces”) figura en el nivel de riesgo alto?, Le sigue con el mismo nivel de riesgo y en un uso más frecuente (“algunas veces”) y finalmente con nivel de riesgo moderado “raras veces utilizada”.

El valor Phi de Cramer indica un impacto de tipo medio en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 10

Tabla de contingencia entre la estrategia Acción Social (ACS) y el factor Relación con el grupo de pares (IGI-J)

	**3	Relación con el grupo de pares				χ^2	Gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Acción social	Estrategia no utilizada	2	7	0	9	15.648	8	,048	,460
	Se utiliza raras veces	0	10	4	14				
	Se utiliza algunas veces	1	6	4	11				
	Se utiliza a menudo	0	2	0	2				
	Se utilize con mucha frecuencia	1	0	0	1				
	Total	4	25	8	37				

Nota. **3: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 10 muestra la relación significativa ($p= ,048$) que también se establece entre la estrategia de afrontamiento acción social y relación con el grupo de pares, siendo utilizada raras veces en un nivel de riesgo moderado y con menor frecuencia en el mismo nivel de riesgo. En contrapartida,

continúa con el mismo nivel de riesgo y con un uso más frecuente (“algunas veces”).

En el valor Phi de Cramer observa una magnitud de tipo media-baja en el entorno dada la relación significativa observada.

Tabla 11
Tabla de contingencia entre la estrategia Buscar ayuda profesional (ACS) y el factor Relación con el grupo de pares (IGI-J)

*4		Relación con el grupo de pares				χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Buscar ayuda profesional	Estrategia no utilizada	0	1	1	2	18,651	8	,017	,502
	Se utiliza raras veces	0	11	0	11				
	Se utiliza algunas veces	1	2	4	7				
	Se utiliza a menudo	0	7	1	8				
	Se utiliza con mucha frecuencia	3	4	2	9				
	Total	4	25	8	37				

Nota. *4: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 11 muestra la relación ($p= ,017$) entre buscar ayuda profesional y relación con el grupo de pares, predominantemente como factor de riesgo moderado y con un uso poco frecuente (“raras veces”), posteriormente con el mismo nivel de riesgo pero con mayor nivel de frecuencia (“se utiliza a menudo”).

El análisis del valor Phi de Cramer indica un nivel medio de impacto en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 12
Tabla de contingencia entre la estrategia Hacerse ilusiones (ACS) y el factor Ocio y diversión (IGI-J)

*5		Ocio y Diversión			χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Moderado	Alto	Total				
Hacerse Ilusiones	Se utiliza raras veces	0	3	3	9,343	3	,025	,503
	Se utiliza algunas veces	4	8	12				
	Se utiliza a menudo	0	20	20				
	Se utiliza con mucha frecuencia	0	2	2				
	Total	4	33	37				

Nota. *5: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 12 se observa la relación ($p= ,025$) entre hacerse ilusiones con ocio y diversión, apareciendo con un uso bastante frecuente (“se utiliza a menudo”) en un nivel de riesgo alto, continúa con el mismo nivel de riesgo pero con uso de menor frecuencia (“se utiliza algunas veces”).

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 13

Tabla de contingencia entre la estrategia Ignorar el problema (ACS) y el factor Personalidad y conducta (IGI-J)

*6		Personalidad-Conducta				χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Ignorar el problema	Estrategia no utilizada	2	1	0	3	15,746	8	,046	,461
	Se utiliza raras veces	2	4	0	6				
	Se utiliza algunas veces	0	12	0	12				
	Se utiliza a menudo	1	4	1	6				
	Se utiliza con mucha frecuencia	0	9	1	10				
	Total	5	30	2	37				

Nota. *6: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 13 muestra la relación ($p= ,046$) entre ignorar el problema con personalidad y conducta, fundamentalmente en un nivel de riesgo moderado y de uso frecuente (“se utiliza algunas veces”), con el mismo nivel de riesgo continúa con uso de mucha frecuencia.

El valor Phi de Cramer da cuenta de un nivel medio-bajo dadas las circunstancias relativas a la relación significativa observada.

Tabla 14

Tabla de contingencia entre la estrategia Ignorar el problema (ACS) y el factor Actividades, Valores y Creencias (IGI-J)

**6		Actividades, Valores y Creencias				χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Ignorar el problema	Estrategia no utilizada	1	2	0	3	16,643	8	,048	,460
	Se utiliza raras veces	1	5	0	6				
	Se utiliza algunas veces	0	12	0	12				
	Se utiliza a menudo	2	2	2	6				
	Se utiliza con mucha frecuencia	0	9	1	10				
	Total	4	30	3	37				

Nota. **6: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 14 exhibe la relación ($p= ,048$) entre ignorar el problema, actividades, valores y creencias, siendo de uso preponderantemente frecuente (“se utiliza algunas veces”) y con nivel de riesgo moderado, con el mismo nivel de riesgo continúa con mayor nivel de frecuencia (“se utiliza con mucha frecuencia”).

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio-bajo en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 15

Tabla de contingencia entre la estrategia Reservarlo para sí mismo (ACS) y el factor Pautas educativas (IGI-J)

*7		Pautas educativas				χ^2	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Reservarlo para si mismo	Estrategia no utilizada	1	0	0	1	15,912	8	,044	,464
	Se utiliza raras veces	0	4	2	6				
	Se utiliza algunas veces	2	8	4	14				
	Se utiliza a menudo	0	5	6	11				
	Se utiliza con mucha frecuencia	0	2	3	5				
	Total	3	19	15	37				

Nota. *7: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 15 se observa la relación ($p= ,044$) entre reservarlo para sí mismo y pautas educativas, figurando con uso frecuente (“algunas veces”) en el nivel de riesgo moderado, posteriormente con nivel de riesgo alto y con mayor nivel de frecuencia.

Con el valor Phi de Cramer se destaca el impacto de tipo medio-bajo sobre la relación significativa hallada y con injerencia de ese nivel en la realidad.

Tabla 16

Tabla de contingencia entre la estrategia Reservarlo para sí mismo (ACS) y el factor Ocio y diversión (IGI-J)

***7	Ocio y Diversion			χ^2	gl	p	Phi de cramer	
	Moderado	Alto	Total					
Reservarlo para si mismo	Estrategia no utilizada	1	0	1	10,430	4	,034	,531
	Se utiliza raras veces	1	5	6				
	Se utiliza algunas veces	1	13	14				
	Se utiliza a menudo	0	11	11				
	Se utiliza con mucha frecuencia	1	4	5				
	Total	4	33	37				

Nota. ***7: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 16 se observa la relación significativa ($p= ,034$) que se establece entre reservarlo para sí mismo y ocio y diversión. Aparece como más utilizada en el nivel de riesgo alto, disminuyendo luego un poco su frecuencia de uso en el mismo nivel de riesgo.

El análisis del valor Phi de Cramer señala que en la realidad se puede observar una afectación de tipo media, relativa a la relación antes mencionada.

Para dar cumplimiento a lo planteado en el objetivo 4: *evaluar si la edad y el tipo de delito son variables de influencia para los estilos y estrategias de afrontamiento y para los factores protectores y de riesgo, se*

utilizó la prueba Chi cuadrado que arroja las siguientes relaciones significativas observables a través de la tablas de contingencia.

Tabla 17

Tabla de contingencia entre la estrategia Invertir en amigos íntimos (ACS), el factor Relación con el grupo de pares (IGI-J) y el Tipo de delito

*8 Tipo de delito	Invertir en amigos íntimos	Relación con el grupo de pares				X ²	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Delitos contra las personas	Estrategia no utilizada	0	1	0	1	10,688	6	,099	,646
	Se utiliza raras veces	3	5	0	8				
	Se utiliza algunas veces	0	5	1	6				
	Se utiliza a menudo	0	1	2	3				
	Total	3	12	3	18				
Delitos contra la propiedad	Estrategia no utilizada	0	0	2	2	15,868	8	,044	,545
	Se utiliza raras veces	0	2	0	2				
	Se utiliza algunas veces	0	5	1	6				
	Se utiliza a menudo	0	5	2	7				
	Se utiliza con mucha frecuencia	1	1	0	2				
	Total	1	13	5	19				

Nota. *8: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 17 podemos observar que la estrategia de invertir en amigos íntimos, no solo se relaciona de forma significativa ($p=,044$) con el grupo de pares, sino también con el tipo de delito. En este caso, se observa que predomina el nivel de riesgo moderado, en delitos contra la propiedad con mayor nivel de frecuencia. Mientras que en delitos contra las personas puede utilizarse raras veces o algunas veces indistintamente.

El análisis del Phi de Cramer indica un impacto en la realidad de magnitud tipo media en la relación significativa señalada.

Tabla 18

Tabla de contingencia entre la estrategia Acción Social (ACS), el factor Relación con el grupo de pares (IGI-J) y el Tipo de delito

*9 Tipo de delito	Acción social	Relación con el grupo de pares				X ²	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Delitos contra las personas	Estrategia no utilizada	2	4	0	6	4	4	,406	,333
	Se utiliza raras veces	0	4	2	6				
	Se utiliza algunas veces	1	4	1	6				
	Total	3	12	3	18				
Delitos contra la propiedad	Estrategia no utilizada	0	3	0	3	23,794	8	,002	,791
	Se utiliza raras veces	0	6	2	8				
	Se utiliza algunas veces	0	2	3	5				
	Se utiliza a menudo	0	2	0	2				
	Se utiliza con mucha frecuencia	1	0	0	1				
	Total	1	13	5	19				

Nota. *9: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

La tabla 18 muestra que se establece relación significativa ($p= ,002$) entre la estrategia de afrontamiento acción social, relación con el grupo de pares y tipo de delito. En este caso observamos que con un nivel de riesgo moderado, se utiliza de la misma manera con los distintos niveles de frecuencia en los delitos contra las personas. Mientras que en delitos contra la propiedad, predomina el nivel de riesgo moderado pero con uso poco frecuente (“raras veces”).

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio-alto en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 19

Tabla de contingencia entre la estrategia Reservarlo para sí mismo (ACS), el factor Pautas educativas (IGI-J) y el Tipo de delito

*10 Tipo de delito	Reservarlo para sí mismo	Pautas educativas				X ²	gl	p	Phi de cramer
		Bajo	Moderado	Alto	Total				
Delitos contra las personas	Estrategia no utilizada	1	0	0	1	22,808	8	,004	,796
	Se utiliza raras veces	0	2	1	3				
	Se utiliza algunas veces	0	5	2	7				
	Se utiliza a menudo	0	3	0	3				
	Se utiliza con mucha frecuencia	0	1	3	4				
	Total	1	11	6	18				
Delitos contra la propiedad	Estrategia no utilizada	0	2	1	3	7,621	6	,267	,448
	Se utiliza raras veces	2	3	2	7				
	Se utiliza algunas veces	0	2	6	8				
	Se utiliza a menudo	0	1	0	1				
	Se utiliza con mucha frecuencia	2	8	9	19				
	Total	1	13	5	19				

Nota.*10: corresponde a la relación identificada en la tabla 6.

En la tabla 19 se observa la relación ($p= ,004$) entre reservarlo para sí mismo, pautas educativas y tipo de delito. Siendo una estrategia utilizada con mayor nivel de frecuencia (“algunas veces”), con nivel de riesgo moderado en delitos contra las personas.

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio-alto en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 20

Tabla de contingencia entre los factores protectores y de riesgo evaluados a través del Inventario IGI-J y la Edad

	IGI	Edad				χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		16	17	18	Total				
Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	Bajo	1	0	0	1	6,894	44	,142	-
	Moderado	6	5	14	25				
	Alto	2	6	4	12				
	Total	9	11	18	38				
Pautas educativas	Bajo	2	0	2	4	5,387	4	,250	-
	Moderado	5	4	10	19				
	Alto	2	7	6	15				
	Total	9	11	18	38				
Educación formal y empleo	Bajo	0	0	0	0	12,887	22	,002	,582
	Moderado	3	0	12	15				
	Alto	6	11	6	23				
	Total	9	11	18	38				
Relación con el grupo de pares	Bajo	1	0	3	4	2,220	44	,695	-
	Moderado	6	8	12	26				
	Alto	2	3	3	8				
	Total	9	11	18	38				
Consumo de sustancias	Bajo	0	0	0	0	,897	22	,639	-
	Moderado	2	1	4	7				
	Alto	7	10	14	31				
	Total	9	11	18	38				
Ocio y diversión	Bajo	0	0	0	0	4,967	22	,083	-
	Moderado	0	0	4	4				
	Alto	9	11	14	34				
	Total	9	11	18	38				
Personalidad-conducta	Bajo	0	1	4	5	3,983	44	,408	-
	Moderado	8	10	13	31				
	Alto	1	0	1	2				
	Total	9	11	18	38				
Actividad-valores y creencias	Bajo	0	1	3	4	5,112	44	,276	-
	Moderado	7	10	14	31				
	Alto	2	0	1	3				
	Total	9	11	18	38				
Índice de Riesgo	Moderado	6	3	11	20	4,068	22	,131	-
	Alto	3	8	7	18				
	Total	9	11	18	38				

En la tabla 20 se observa la relación entre factores protectores y de riesgo con edad. Se observa relación significativa ($p= ,002$) hacia los 18

años, con un nivel de riesgo moderado en educación formal y empleo. Se analiza con más detalle este punto en la tabla siguiente, incluyendo además el tipo de delito.

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio-alto en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 21

Tabla de contingencia entre el factor Educación Formal y empleo (IGI-J), la Edad y el Tipo de delito

Tipo de delito	Educación Formal y empleo	Edad				χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		16	17	18	total				
Delitos contra las personas	Moderado	3	0	11	14	6,405	2	,041	,581
	Alto	1	2	2	5				
	Total	4	2	13	19				
Delitos contra la propiedad	Moderado	0	0	1	1	2,956	2	,228	
	Alto	5	9	4	18				
	Total	5	9	5	19				

En la tabla 21 observamos que hacia los 18 años surge relación significativa ($p= ,041$) en delitos contra las personas en factores como educación formal/empleo con nivel de riesgo moderado.

El Phi de Cramer imprime un valor tipo medio-alto del impacto de en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 22

Tabla de contingencia entre los factores protectores y de riesgo evaluados a través del Inventario IGI-J y el Tipo de delito

	IGI	Tipo de delito			χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		Delitos contra las personas	Delitos contra la propiedad	Total				
Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	Bajo	1	0	1	8,293	2	.016	,467
	Moderado	16	9	25				
	Alto	2	10	12				
	Total	19	19	38				
Pautas educativas	Bajo	2	2	4	1,074	2	,585	
	Moderado	11	8	19				
	Alto	6	9	15				
	Total	19	19	38				
Educación formal empleo	Bajo	0	0	0	18,614	1	,000	,700
	Moderado	14	1	15				
	Alto	5	18	23				
	Total	19	19	38				
Relación con el grupo de pares	Bajo	3	1	4	1,500	2	,472	
	Moderado	13	13	26				
	Alto	3	5	8				
	Total	19	19	38				
Consumo de sustancias	Bajo	0	0	0	4,378	1	,036	,339
	Moderado	6	1	7				
	Alto	13	18	31				
	Total	19	19	38				
Ocio y diversión	Bajo	0	0	0	4,471	1	,034	,343
	Moderado	4	0	4				
	Alto	15	19	34				
	Total	19	19	38				
Personalidad -conducta	Bajo	4	1	5	3,832	2	,147	
	Moderado	15	16	31				
	Alto	0	2	2				
	Total	19	19	38				
Actividad-valores y creencias	Bajo	3	1	4	4,032	2	,133	
	Moderado	16	15	31				
	Alto	0	3	3				
	Total	19	19	38				
Índice de Riesgo	Moderado	15	5	20	10,556	1	,001	,527
	Alto	4	14	18				

Total	19	19	38
-------	----	----	----

En la tabla 22 observamos relación significativa entre:

1. Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales en delitos contra las personas con nivel de riesgo moderado, le sigue nivel de riesgo alto en delitos contra la propiedad ($p= ,016$)
2. Educación formal y empleo, delitos contra la propiedad, nivel de riesgo alto y luego con nivel de riesgo moderado en delitos contra las personas ($p= ,000$)
3. Consumo de sustancias, nivel de riesgo alto en delitos contra la propiedad, le sigue con nivel de riesgo alto en delitos contra las personas ($p= ,036$)
4. Ocio y diversión, nivel de riesgo alto en delitos contra la propiedad, en segundo lugar con el mismo nivel de riesgo en delitos contra las personas ($p= ,034$)
5. Finalmente entre el Índice de Riesgo total, en primer lugar, con nivel de riesgo moderado en delitos contra las personas y, en segundo lugar, (muy pegadito) en delitos contra la propiedad con el mismo nivel de riesgo ($p= ,001$).

Se analizó con mayor detalle cada uno de los puntos señalados en donde se pudo observar nivel de relación significativa (ver en apéndice aquellas tablas excluidas de la presentación por no manifestar relación, tal es el caso de IGI-J: ocio y diversión y consumo de sustancias con edad y tipo de delito).

Tabla 23**Tabla de contingencia entre el factor Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales, el Tipo de delito y la Edad**

Edad	Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales	Tipo de delito			χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		Delitos contra las personas	Delitos contra la propiedad	Total				
16	Bajo	1	0	1	2,925	2	,232	-
	Moderado	3	3	6				
	Alto	0	2	2				
	Total	4	5	9				
17	Moderado	1	4	5	,020	1	,887	-
	Alto	1	5	6				
	Total	2	9	11				
18	Moderado	12	2	14	5,716	1	,017	,564
	Alto	1	3	4				
	Total	13	5	18				

En la tabla 23 se observa relación significativa ($p= ,017$) entre IGI-J: delitos y medidas judiciales en nivel de riesgo moderado, con delitos contra las personas, en jóvenes de 18 años preponderantemente.

El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio en la realidad respecto a la relación significativa observada.

Tabla 24**Tabla de contingencia entre el factor Educación formal y empleo, el Tipo de delito y la Edad**

Edad	Educación formal y empleo	Tipo de delito			χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		Delitos contra las personas	Delitos contra la propiedad	Total				
16	Bajo	3	0	3	5,625	1	,018	,791
	Moderado	1	5	6				
	Alto	4	5	9				
	Total	2	9	11				
17	Moderado	2	9	11	+			
	Alto	11	1	12				
	Total	2	4	6				
18	Moderado	13	5	18	6,785	1	,009	,614
	Alto	1	3	4				
	Total	13	5	18				

Nota. +no se calcula porque es constante.

En la tabla 24 se observa relación significativa ($p=,018$) entre la edad, 16 años) con tipo de delito contra la propiedad y el área de educación formal/empleo correspondiente al IGI-J. El análisis del valor Phi de Cramer señala un impacto de tipo medio-alto en la realidad respecto a esta correlación.

También se observa relación significativa ($p=,009$) entre los 18 años de edad, delitos contra las personas y educación formal/empleo (IGI-J). Y el análisis de esta relación en valores de Phi de Cramer indica un impacto de tipo medio-bajo en la realidad.

Tabla 25

Tabla de contingencia entre el Índice de riesgo total, el Tipo de delito y la Edad

Edad	Índice de riesgo total	Tipo de delito			χ^2	gl	p	Phi de Cramer
		Delitos contra las personas	Delitos contra la propiedad	Total				
16	Moderado	4	2	6	3,600	1	,058	-
	Alto	0	3	3				
	Total	4	5	9				
17	Moderado	1	2	3	,637	1	,425	
	Alto	1	7	8				
	Total	2	9	11				
18	Moderado	10	1	11	4,923	1	,026	,523
	Alto	3	4	7				
	Total	13	5	18				

Nota. +no se calcula porque es constante.

La tabla 25 muestra la relación ($p= ,026$) que se establece entre jóvenes de 18 años, con delitos contra las personas y nivel de riesgo total de tipo moderado. En este caso el valor Phi de Cramer indica un impacto en la realidad de tipo medio-bajo.

No surgen relaciones significativas entre estilos y estrategias de afrontamiento con edad (ver Apéndice C).

CAPÍTULO 6

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de los resultados se llevará a cabo continuando con la modalidad empleada en el capítulo precedente; inicialmente se considerarán los dos primeros objetivos mediante el análisis descriptivo de las variables estudiadas en la muestra. Luego, se discutirán los datos correspondientes a los siguientes dos objetivos a través del análisis bivariado. Finalmente se incorporan las observaciones sobre las hipótesis planteadas.

6.1. Análisis descriptivo de las estrategias de afrontamiento en la muestra

El *primer objetivo* de la presente tesis fue *identificar estrategias de afrontamiento en la muestra, determinando las más utilizadas*.

Se observó mayor porcentaje en el uso de la estrategia **buscar pertenencia**, lo cual implica la preocupación e interés del joven por su relación con los demás en general y, en particular, por lo que los otros piensan de él (Frydenberg y Lewis, 1996). Esta estrategia forma parte del Estilo Relación con los demás, como su nombre lo indica, involucra el deseo de compartir con el otro las preocupaciones y buscar soporte en ellos (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003).

Como lo señala Erickson (citado en Morris, 1992) esto podría tener que ver con que en la adolescencia predomina el interés por el grupo de pares, en esta búsqueda por la identidad, diferenciándose de los adultos, la atención está puesta en la aprobación o no por parte de las amistades, intentando, en primer lugar, “pertenecer”, identificarse con un grupo con el

que comparten intereses, actividades, valores y creencias. Para el adolescente, este grupo es el espacio que le permite saltar del ámbito familiar e ingresar al ámbito social de una forma adecuada y, de cierta manera, protegida ya que el grupo se convierte en un espacio donde puede actuar, reflexionar, ensayar conductas, desarrollar destrezas, tener amigos e ir elaborando su identidad. El grupo le da al joven una sensación de seguridad y de pertenencia, explica el autor.

En segundo lugar, se presentan las estrategias de **fijarse en lo positivo y hacerse ilusiones**. La primera consiste en buscar atentamente el aspecto positivo de las situaciones. Incluye el ver el lado bueno de las cosas y considerarse afortunado (Frydenberg y Lewis, 1996). Forma parte del Estilo de afrontamiento denominado Resolver el problema que implica la tendencia a abordar las dificultades de manera directa (González Barrón, Inmaculada Montoya Castilla, Casullo y Jordi Bernabéu Verdú, 2003). Mientras que en la segunda hablamos de la esperanza y la anticipación de una salida positiva (Frydenberg, 1996) como mecanismo de afrontamiento perteneciente al Estilo Improductivo (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003).

De acuerdo con lo ya planteado en el marco teórico por los conocidos criminólogos españoles, Garrido Genovés y Redondo Illescas (2001) los jóvenes en conflicto con la ley presentan ciertas particularidades respecto al tipo de pensamiento, predominantemente de tipo mágico; caracterizado por una forma de especular basada en la fe, la imaginación, los deseos, las emociones o las tradiciones que genera opiniones carentes de fundamentación lógica. Habitualmente creen que los propios pensamientos, palabras o actos causarán o evitarán un hecho concreto de un modo que desafía las leyes de causa y efecto comúnmente aceptada. Los autores Obiols y Di Segni de Obiols (1998) consideran que esta forma de pensamiento ocasiona la falta de información, la escasa señal de alarma y sus consecuencias en cuestiones, muchas veces, de riesgo vital (embarazos adolescentes, consumo de sustancias, tenencia de armas, participación en delitos, etc.).

De todas formas es importante diferenciar entre una estrategia productiva (pensar en positivo) y otra que no lo es (hacerse ilusiones) porque en este último caso se trata de estrategias que no permiten encontrar una solución a los problemas y que se orientan más bien a la evitación (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003).

intento por sentirse mejor mediante acciones que reduzcan la tensión y la tercera consiste en dispositivos que manifiesten la incapacidad personal para tratar la dificultad y el desarrollo de síntomas psicósomáticos y se trata de estrategias que pertenecen al Estilo Improductivo (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) Esto es coincidente con lo ya señalado en el marco teórico por Figueroa, Contini, Lacunza, Levín y Suedan (2005) en la investigación que llevan a cabo en la provincia de Tucumán donde señalan que el 45% emplearon estrategias improductivas. Recursos de carácter evasivo y en los cuales el adolescente no asume un rol activo, se refugia en la fantasía, en el mundo interno, aislándose y negándose a participar de relaciones afectivas gratificantes y duraderas.

(González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) es la estrategia que se dirige a abordar el problema sistemáticamente y que tiene en cuenta diferentes puntos de vista u opciones de solución. Finalmente, la tercera

Otros autores (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) sostienen que los chicos ignoran más los problemas, utilizan más la distracción física y la búsqueda de diversiones relajantes y, cuando los problemas son inevitables, los intentan solucionar por ellos mismos, sin buscar tanto el apoyo de otros. Este afrontamiento directo se realiza en muchas ocasiones de forma agresiva (Boekaerts y Frydenberg, 1996 en Canessa, 2002).

(González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003) Ebata y Moos (1994 citado en Gómez Fraguera, Luengo Martín, Romero Triñanes, Villar Torres y Sobral Fernández, 2006) en los que observan que los adolescentes de mayor edad emplean estrategias de

aproximación con más frecuencia que los más jóvenes. Además, también evalúan los estresores como más controlables y susceptibles de ser cambiados y es más probable que busquen apoyo social.

Mientras que en el caso contrapuesto, de la estrategia de reservarlo para sí, podría pensarse desde lo postulado por Erickson (citado en Morris, 1992) respecto a la necesidad que experimentan los adolescente por crearse un espacio interno para poder representarse a sí mismo, sus ilusiones, deseos o miedos para poder llegar a adquirir una identidad propia y que se corresponde con esta etapa de la evolución que atraviesa.

Continúa la estrategia **acción social** que se refiere al hecho de dejar que otros conozcan el problema y tratar de conseguir ayuda, escribiendo peticiones u organizando otras actividades (Frydenberg y Lewis, 1996). Pertenece al Estilo Relación con los demás y se trata de un estilo productivo de afrontamiento (Compas, Orosan y Grant, 1993 citado en González Barrón, Montoya Castilla; Bernabeu Verdú, Casullo, 2003).

Luego **autoinculparse**, esta estrategia de afrontamiento incluye conductas que indican que el sujeto se ve como culpable o responsable de su problema o dificultad (Frydenberg y Lewis, 1996). Esto podría entenderse desde lo planteado por el autor Coles (1998) respecto al desarrollo moral esperable para esa edad; el cual implica el avance de emociones morales y de los niveles de consciencia, en un porcentaje moderado, dado que se trata de una estrategia correspondiente al Estilo Improductivo. Por otro lado, tal como se señalara con anterioridad, las autoras Figueroa, Contini, Lacunza, Levín y Estévez Suedan (2005) mencionan en sus investigaciones que el 45% de las estrategias de afrontamiento empleadas por adolescentes corresponden al estilo improductivo, entre ellas se sitúa el autoinculparse. Hablan de la evasiva por parte de los adolescentes, de no asumir un rol activo, refugiarse en la fantasía, en el mundo interno, aislarse y negarse a participar de relaciones afectivas gratificantes y duraderas.

Continuamos con las estrategias **ignorar el problema e invertir en amigos íntimos**, ambas figuran con el mismo porcentaje e intensidad. La primera es la estrategia de rechazar conscientemente la existencia del

problema (Frydenberg y Lewis, 1996) y corresponde al Estilo denominado Improductivo (Compas, Orosan y Grant, 1993 citado en González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003). La segunda se refiere a la búsqueda de relaciones personales íntimas (Frydenberg y Lewis, 1996). Pertenece al estilo productivo denominado Relación con los demás (Compas, Orosan y Grant, 1993 en González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003).

Que se produzcan en forma casi simultánea podría pensarse desde lo postulado por Erickson (citado en Morris, 1992) respecto a la importancia que adquieren los pares en esta edad en la búsqueda por la identidad, en la tendencia adolescente de juntarse entre amigos a “pasar el rato”, también para distraerse, para “no pensar”, considerado desde un lugar de resolver así el problema. Se trata de un pensamiento predominantemente concreto, supersticioso y con dificultades para proyectarse, hipotetizar distintas formas de hacer frente a la dificultad (Garrido Genovés y Redondo Illescas, 2001).

Por otro lado, los estudios de Ebata y Moos (1994, citado en Gómez Fraguera, Luengo Martín, Romero Triñanes, Villar Torres y Sobral Fernández, 2006) señalan que los adolescentes de mayor edad emplean estrategias de aproximación con más frecuencia que los más jóvenes, es más probable que busquen apoyo social.

Por último encontramos las estrategias **distracción física y apoyo espiritual** con el mismo porcentaje e intensidad. La primera se refiere a elementos relacionados con hacer deporte, mantenerse en forma, etc. (Frydenberg, 1996). Se trata de un Estilo de afrontamiento en Relación con el problema (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003). Mientras que la segunda se trata de elementos que reflejan el empleo de la oración y la creencia en la ayuda de un líder o de Dios (Frydenberg y Lewis, 1996), corresponde a un Estilo de afrontamiento productivo denominado Relación con los demás (González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, 2003). El porcentaje bajo en ambos casos, podría estar señalando que se trata de un grupo con pocas actividades convencionales en las que se involucran en sus ratos libres y que, en último

término, recurren a la fe para pensar desde ahí en hacer frente a sus dificultades. Por otro lado, cabe recordar lo señalado con anterioridad por los autores González Barrón, Montoya Castilla, Casullo y Bernabéu Verdú, (2003) quienes sostienen que los chicos son más propensos a desconocer los problemas, manejar más la distracción física y la búsqueda de diversiones relajantes pero, cuando los problemas son inevitables, los intentan solucionar por ellos mismos, sin buscar tanto el apoyo de otros. Además explican que esta modalidad de afrontamiento directo puede llevarse a cabo muchas ocasiones de forma agresiva (Boekaerts y Frydenberg, 1996 citado en Canessa, 2002).

En relación al segundo objetivo: Identificar factores protectores y de riesgo en la muestra. Los resultados indican que el mayor porcentaje de los factores de riesgo se ubica en el área ocio y diversión, luego en orden decreciente aparecen consumo de sustancias, personalidad y conducta y actividades, valores y creencias con el mismo porcentaje, continúa relación con el grupo de pares, delitos y medidas judiciales presentes y pasadas, educación formal y empleo, finalmente pautas educativas.

En la muestra estudiada, la escasa estructuración del **tiempo libre** figura como el principal factor de riesgo vinculado a la comisión de ilícitos. Desde los autores mencionados en el marco teórico (Erickson, citado en Morris, 1992) podríamos explicar este fenómeno argumentando que las vivencias que tienen los adolescentes en su tiempo libre están muy relacionadas con la creación de la identidad. Para ellos el tiempo libre y el ocio tienen una gran importancia y por regla general estos se basan en dos conceptos: la pertenencia a un grupo de amigos y su identificación con ellos es fundamental, hasta tal punto que el ocio se basa más en el hecho de estar con este grupo de amigos que en las actividades que realicen. De esta manera se produce un alejamiento del mundo adulto como un deseo de reafirmar su autonomía. Por eso suelen buscar actividades propias y que no se identifiquen con sus mayores. Por estas razones, los adolescentes son muy proclives a imitar a sus iguales y a seguir las modas y usos que se establecen en la sociedad en general y especialmente en su grupo de

amigos. Esta permeabilidad de los adolescentes aparece como factor de riesgo en la muestra, probablemente debido a que es excesivo el tiempo destinado al ocio y, por tanto, sería escasa la participación en actividades convencionales. Probablemente por estas mismas razones figura el **consumo de sustancias** como segundo factor de riesgo detectado en la muestra y vinculado a la comisión de delitos. Podría pensarse que los jóvenes estudiados estarían consumiendo sustancias ilegales en su tiempo libre, potenciando de esta manera el nivel de riesgo.

En relación a **personalidad y conducta** podemos decir que se trata de un conjunto de características individuales que los hace más vulnerables a la comisión de nuevos actos delictivos (Garrido Genovés, 2007)

Algunas de estas características son: autoestima inflada (sentimiento de superioridad, fanfarrones), agresividad física (inician peleas y/o participa de acciones violentas, piensa que la agresión física es un medio apropiado para expresarse y relacionarse con los otros), temperamentales, dificultades para controlar sus impulsos y que terminan en agresiones a los objetos, dificultades para sostener la atención, falta de remordimiento cuando su comportamiento ha causado daño en otros, no acepta la responsabilidad de sus conductas u ofrece excusas, insolente, agresivo verbalmente.

No es de extrañar entonces, que el próximo factor de riesgo predominante en la muestra sea el área correspondiente a **actividades, valores y creencias**. Aquí se ponen en evidencia las actitudes procriminales/antisociales acordes con un estilo de vida delictiva, poco convencional. Sus actitudes, valores, creencias y racionalizaciones sobre el delito y la víctima revelan desacuerdo con las leyes sociales vigentes. Se trata de jóvenes que destacan la utilidad de las actividades delictivas y se sienten mejor cuando participan en ellas, habitualmente defienden las racionalizaciones que justifican la comisión de delitos. Muestran poca preocupación por los sentimientos o el bienestar de los otros. Cumplen con las normas cuando les conviene, y desde este lugar es que las defienden. Se caracterizan por la indiferencia a las alternativas no delictivas convencionales. Sostienen escasos vínculos con escenarios convencionales

como la familia, la casa, el trabajo, la escuela. Reticentes a recibir ayuda ya que no reconocen la necesidad de ser ayudado, manifiesta reticencia a cualquier tipo de intervención o guía (padres, profesores u otras figuras de autoridad). Hostilidad hacia el sistema de justicia (Garrido Genovés, 2007).

Continuamos con el siguiente factor de riesgo predominante en la muestra: **relación con el grupo de pares**: se trata de un factor de riesgo dinámico, es decir; susceptible de modificación y que puede plantearse (junto a otros) como objetivo de intervención con el joven. Podría estar haciendo referencia a que gran parte de los jóvenes encuestados poseen vínculos significativos, familiares o no, con personas que sostienen actividades, conductas y actitudes antisociales (registran antecedentes penales), grupos caracterizados por escasos modelos positivos.

En sexto lugar encontramos que los jóvenes presentan **antecedentes** de intervenciones judiciales en sistemas de encierro o con modalidad alternativa a la internación. En este caso hablamos de factor de riesgo estático, ya que no se puede modificar porque forma parte de la historia del joven, de su pasado. No podría plantearse como objetivo de intervención (Garrido Genovés, 2007).

Continuamos con **educación formal/empleo** que podría estar señalando que los jóvenes de la muestra presentan dificultades en el medio educativo y/o laboral, bajo rendimiento en dichas áreas, dificultades con los pares y/o superiores en estos ambientes, ausentismo escolar/laboral o, en el peor de los casos, desempleo y desinterés en buscar nuevo trabajo (Garrido Genovés, 2009).

Finalmente figura el área de **pautas educativas** como factor de riesgo, el cual permite suponer que en los jóvenes de la muestra la supervisión por parte de los padres probablemente ha sido inadecuada, ya sea por la excesiva permisividad, excesiva restricción, o la alternancia inconsistente entre ambos comportamientos. Por tanto, se puede suponer que como consecuencia surgen dificultades para controlar dichos comportamientos. También podría implicar, en algunos casos, una relación conflictiva con los

padres/tutores o jóvenes que en puede derivar en el desarrollo de estrategia de supervivencia en calle (Garrido Genovés, 2009).

6.2. Análisis bivariado

En relación al *tercer objetivo: evaluar si existe relación entre estrategias de afrontamiento y factores protectores y de riesgo.*

Los resultados señalan, por un lado, varias relaciones significativas entre las estrategias de afrontamiento correspondiente al estilo Relación con los demás, tipos de delitos y los siguientes factores protectores y de riesgo:

1. **Invertir en amigos íntimos se relaciona significativamente con relación con el grupo de pares y delitos contra la propiedad:** la relación entre las dos primeras parecería bastante clara, serían los amigos/pares los que permiten pensar la posibilidad de hacer frente a las dificultades (porque me aconsejan, porque me entretengo con ellos, porque me siento acompañado, comprendido, etc.) ya que se trata del grupo que adquiere preponderancia en esta edad, mientras que la familia pasa a un segundo plano (Wacquant, 2008). La relación con el tipo de delito puede explicarse desde la asociación diferencial (Sutherland, 1913 citado en Piracés, 2011). Se trata de sujetos que se involucran en el delito como consecuencia del tipo de vínculo que establecen con personas significativas que mantienen un estilo de vida antisocial el cual observan en forma cotidiana. Podríamos agregar además, que generalmente se trata de delitos con escasa previsión, al estilo amateur (Garrido Genovés 2009).
2. **Buscar pertenencia con actividades, valores y creencias:** desde la teoría (Erickson, 2006) se puede entender esta relación al sostener que los jóvenes intentan mantener vínculos significativos con pares con los que comparten actividades, valores y creencias. A eso se refiere, en parte, la búsqueda de identidad, autonomía de los adultos y la compañía de amistades con las que pueda sentirse identificado.
3. **Acción social con relación con el grupo de pares, y delitos contra la propiedad:** se trataría de jóvenes para los que puede resultar

valioso el vínculo con sus pares, y utilizarían estos lazos como soporte para hacer frente a las dificultades. Dado que está puesto en valor este tipo de relación, es probablemente que desde este lugar (amistades con estilo de vida antisocial) se involucren en situaciones de riesgo.

4. **Búsqueda de ayuda profesional con relación con el grupo de pares:** en este caso, se podría explicar la relación desde lo observado en la práctica donde lo común es calificar de expertos a aquellos pares, amigos o alguna otra persona cercana al entorno que ha vivido o atravesado alguna situación conflictiva y, a su juicio, la han podido resolver. Esta persona se transformaría entonces en el experto sobre el tema, al estilo de un “profesional”, y es a ellos a quienes considerarán idóneos en la temática específica que les concierne (Duscatzky y Corea, 2011).

Por otro lado se encontraron relaciones significativas entre las estrategias de afrontamiento correspondientes al estilo Improductivo, tipos de delito y los factores protectores y de riesgo:

1. **Hacerse ilusiones con ocio y diversión:** la adolescencia, y esta población en general (chicos en conflicto con la ley), se caracteriza por la necesidad de dedicar algún tiempo a las actividades recreativas, como el ocio y la diversión (Erickson, 2006). Pero en este caso, se destacan las relaciones como factores de riesgo, ya que el joven no solo evita pensar en el problema o la dificultad, sino que además busca involucrarse en actividades no convencionales gran parte del tiempo, dejando de lado otras que promuevan actitudes, valores y creencias prosociales y, en última instancia, no se dirige a resolver el problema (Garrido Genovés, 2007).
2. **Ignorar el problema con personalidad y conducta:** se trataría de sujetos que intentan conscientemente borrar/rechazar la existencia del problema. Esto es consistente con características de personalidad en las que se destaca la falta de hábitos de tipo reflexivo, en las que predomina la impulsividad, ataques de cólera, baja tolerancia a la

frustración, autoestima inflada, agresividad física y/o verbal (Garrido Genovés, 2007).

3. **Ignorar el problema con actividades valores y creencias:** esta relación permite pensar que se trataría de un grupo de jóvenes con características de personalidad antisocial, que podrían estar defendiendo este estilo de vida poco convencional, y que cuando surgen dificultades emplean, predominantemente, estrategias de afrontamiento correspondientes al estilo improductivo.
4. **Reservarlo para sí con pautas educativas y delitos contra las personas:** se trata de un grupo de jóvenes con dificultades conductuales, pobres vínculos familiares, caracterizados predominantemente por los malos tratos, negligencia e inconsistencia. Tampoco surgen relaciones significativas con el grupo de pares. En consecuencia, tienden a huir de las relaciones intentando que otros no conozcan sus pensamientos, emociones e incluso sus problemas, desarrollan estrategias de afrontamiento improductivas (Bowlby, 2009). Finalmente, la relación con delitos contra las personas puede explicarse desde la teoría del aprendizaje vicario (Bandura, 1977): aprender a través de la imitación de figuras significativas que las relaciones personales no son valiosas, incluso el desprecio hacia los vínculos, la dificultad para contemplar las necesidades del otro, la puesta en valor de la violencia o desconfianza como modo de relación humana se aprende desde la observación de modelos significativos en el entorno del joven.
5. **Reservarlo para sí con ocio y diversión:** jóvenes con una pobre estructuración del tiempo libre, probablemente permaneciendo la mayor parte del tiempo solos, con poca participación de actividades convencionales y con dificultades para poner en marcha mecanismos de afrontamiento productivos.

Lo señalado con anterioridad, permite confirmar lo planteado en la *primera de las hipótesis* esbozadas respecto a que sí existe relación entre

las estrategias de afrontamiento (pertenecientes a los estilos Relación con los demás e Improductivo) y los factores protectores y de riesgo (relación con el grupo de pares personalidad y conducta actividades valores y creencias pautas educativas y ocio y diversión).

También es posible confirmar lo planteado en la segunda de las hipótesis del presente trabajo, ya que sí se hallan diferencias en las estrategias de afrontamiento, los factores protectores y de riesgo en adolescentes con delitos contra la propiedad en comparación con adolescentes con delitos contra las personas (Reservarlo para sí con pautas educativas y delitos contra las personas, Acción social con relación con el grupo de pares, y delitos contra la propiedad e Invertir en amigos íntimos se relaciona significativamente con relación con el grupo de pares y también con delitos contra la propiedad).

Relativo al *cuarto objetivo: determinar si la edad y el tipo de delito son variables de influencia para las estrategias de afrontamiento y los factores protectores y de riesgo. Los resultados señalan relaciones significativas entre:*

- 1. Delitos contra las personas, 18 años, educación formal/empleo, nivel de riesgo moderado**
- 2. Delitos contra las personas, 18 años y delitos y medidas judiciales presentes y pasadas**
- 3. Delitos contra las personas, 18 años e Índice de Riesgo Total Moderado**
- 4. Delitos contra la propiedad, 16 años y educación formal/empleo, nivel de riesgo alto**
- 5. Delitos contra la propiedad y consumo de sustancias**
- 6. Delitos contra la propiedad, ocio y diversión e Índice de Riesgo Total Alto**

Lo antes señalado nos permite suponer lo siguiente:

- a) Que los jóvenes de 18 años ostentarían mayores complicaciones en los ámbitos laboral/académico (pobre estructuración del tiempo libre o escasa

motivación en actividades convencionales, inconsistencia en cuanto a su participación, pasan la mayor parte del tiempo aburridos y desinteresados en la búsqueda de oportunidades), como así también en el registro de antecedentes penales (expedientes con historiales de internamiento y/o de medidas alternativas a la internación). Probablemente esta asociación se explique a través de lo que se conoce como anomia: aquella situación de falta de normas o desregulación social, que se produce cuando los sujetos experimentan un conflicto entre fines sociales, a los que deben aspirar, y medios legítimos de que disponen para su logro (Merton citado en Garrido Genovés y Redondo Illescas, 2001).

No obstante, en este grupo las probabilidades de reincidir en el delito corresponden a un nivel moderado. Una explicación plausible es la edad. Siguiendo con los criminólogos españoles Garrido Genovés y Redondo Illescas (2001) quienes explican que hacia los 18 años tiende a disminuir el nivel de gravedad en los comportamientos delictivos, debido entre otras cosas, a los cambios hormonales en el sexo masculino. Otra explicación posible tiene que ver con que este grupo de sujetos ya conocen gran parte de los mecanismos judiciales por su larga trayectoria delictiva, de modo que no se involucrarían en situaciones riesgosas con la misma frecuencia que antes (Piracés, 2011).

b) En el caso de los delitos contra la propiedad, la población se caracteriza por tener 16 años, registra poca participación en deportes u otro tipo de actividades organizadas que podrían funcionar como modelos positivos. La mayor parte del tiempo la ocupan en actividades pasivas o poco constructivas, como es el consumo de sustancias. Este nivel de desorganización puede precipitar comportamientos impulsivos y por tanto incrementar las probabilidades de reincidir en comportamientos delictivos (Garrido Genovés y Redondo Illescas, 1997). En este sentido, algunos autores hablan de delincuentes no profesionales, de “contra-cultura”,

pandillas juveniles en las que se destaca el excesivo tiempo ocioso y el consumo de drogas (Piracés, 2011).

Finalmente, exponemos lo representado de acuerdo a la *tercera hipótesis*, es decir; las relaciones significativas halladas respecto a edad y factores protectores y de riesgo. Ya que en lo referido a edad y estrategias de afrontamiento no se hallaron valores que permitan establecer conexiones. Esto último es coincidente con las investigaciones de Compas, Orosan y Grant (1993) argumentando que el uso de las habilidades de solución de problemas se adquiere previamente al inicio de la adolescencia y no se ven incrementadas durante este periodo.

- 1. Con 16 años se encontraron relaciones significativas con educación formal y empleo.**
- 2. Con 17 años se asocia Nivel de Riesgo Total Global de tipo moderado.**
- 3. Con 18 años los vínculos significativos hallados fueron educación formal y empleo y delitos y medidas judiciales presentes y pasadas.**

Los datos presentados permiten suponer que entre los factores de riesgo hallados, las dificultades para ajustarse a las actividades convencionales registran especial incidencia a la edad de 16 y 18 años (comportamiento disruptivo en clase/medio laboral, daños a la propiedad de la escuela/lugar de trabajo, bajo rendimiento académico/laboral, absentismo escolar/laboral, desempleo, problemas con profesores/superiores). Duschatzky (2011) sostiene que las instituciones como “marco” parecen perder relevancia para estos jóvenes, cediéndole lugar al grupo. Estos nuevos marcos funcionan como usinas de valoraciones y códigos que estructuran la experiencia del sujeto. Es más grave violar las reglas construidas en su interior que las producidas por el dispositivo institucional. Más que la escuela, el trabajo y la familia el grupo aparece como portador de patrones de identificación. Por otro lado, los jóvenes que se mantienen en el

espacio delictivo, con el tiempo acumulan antecedentes penales en sus historiales y, por tanto, mayores dificultades para incluirse en el sistema formal vigente (Garrido Genovés, 2001).

A modo de síntesis se podría señalar que en el estudio llevado a cabo en adolescentes en conflicto con la ley de 16 a 18 años, alojados en el SRPJ, predominan las estrategias de afrontamiento correspondientes a los estilos denominados Relación con los demás e Improductivo, asociándose con alguno de los factores de riesgo (antecedentes penales, relación con el grupo de pares, actividades y valores y creencias). Los tipos de delitos contra la propiedad y contra las personas también aparecen emparentados a las variables antes mencionadas y permiten identificar patrones diferenciados entre los jóvenes que cometen uno u otro tipo de comportamiento ilícito. No se hallaron relaciones significativas con los factores protectores. Y, las estrategias de afrontamiento no registran relación con la edad (Ver apéndice C).

CAPÍTULO 7

CONCLUSIONES

De acuerdo al *objetivo general*, se considera que el estudio desarrollado pudo describir variables asociadas a las estrategias de afrontamiento y factores de riesgo en un grupo de adolescentes infractores a la ley penal. Dichas asociaciones podían contribuir con el diseño de un plan de intervenciones en espacios abiertos y centros de internamiento con jóvenes primarios y/o reincidentes en el sistema de Justicia Penal en materia de minoridad en la provincia de Mendoza.

En relación a los *objetivos específicos*, se describieron las estrategias de afrontamiento utilizadas, los factores de riesgo presentes y las

asociaciones entre dichas variables. También se observaron relaciones significativas con las variables edad y tipo de delito.

De lo mencionado con anterioridad se desprende, fundamentalmente, patrones diferenciados en sujetos que cometen delitos contra la propiedad y sujetos con delitos contra las personas. Además, surgen otros datos significativos que corresponde mencionar. A continuación se sintetizan los principales hallazgos de este trabajo.

Tal como se describiera en el primer capítulo, las estrategias de afrontamiento entendidas desde el modelo propuesto por Lazarus y Folkman (1986) corresponden a “esfuerzos cognitivos y conductuales constantemente cambiantes que se desarrollan para manejar las demandas específicas externas y/o internas que son evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo”. En el caso de los jóvenes de la muestra, las estrategias más utilizadas corresponden principalmente a los estilos considerados productivos o funcionales: resolución del problema y relación con los demás (distracción física, buscar pertenencia, fijarse en lo positivo, diversiones relajantes, esforzarse y tener éxito, concentrarse en resolver el problema, apoyo social, invertir en amigos íntimos, acción social, ayuda profesional, distracción física y apoyo espiritual). Y, particularmente, la estrategia invertir en amigos íntimos (correspondiente al estilo relación con los demás) registra relación significativa con delitos contra la propiedad.

Las estrategias de afrontamiento correspondientes al estilo improductivo también fueron seleccionadas por los jóvenes de la muestra y, en algunos casos, con alto nivel de frecuencia: hacerse ilusiones, preocuparse, reservarlo para sí mismo y autoinculparse. También, se observaron relaciones entre dos de ellas (reservarlo para sí mismo y hacerse ilusiones) con delitos contra las personas y delitos contra la propiedad respectivamente.

Las estrategias de afrontamiento que presentan relación con delitos permiten suponer ciertas características respecto a los sujetos de la muestra: sujetos que buscan en los demás un espacio de contención, participación e identidad, como así también la búsqueda de alternativas en la

fantasía, una mirada esperanzadora respecto a una salida positiva, supone un voto de confianza en los otros y/o en que las cosas pueden mejorar (delitos contra la propiedad) y, por otro lado, sujetos que no demandan o no valoran los vínculos (delitos contra las personas).

En este sentido también resulta de interés mencionar que, a pesar de lo destacado por las investigaciones sobre las modificaciones en los estilos de afrontamiento hacia la adolescencia, en la muestra no surgen relaciones significativas entre dichas variables.

Lo antes señalado supone importantes aportes a los programas destinados a mejorar las capacidades de los jóvenes para no involucrarse o disminuir los niveles de reincidencia en hechos delictivos. Además, se observa un gran porcentaje de estrategias de afrontamiento que no se relacionan positivamente con la comisión de delitos (correspondientes al estilo productivo e improductivo) y este punto también resulta sugerente para la elaboración de un plan de tratamiento.

El siguiente tema es el referido a los *factores de riesgo* presentes en la muestra y sus asociaciones con las estrategias de afrontamiento, edad y tipos de delito.

Las relaciones significativas que se advierten respecto a estrategias de afrontamiento y factores de riesgo son las siguientes:

1. Amigos íntimos y relación con el grupo de pares
2. Buscar pertenencia con actividades, valores y creencias
3. Acción social con pautas educativas y con relación con el grupo de pares
4. Buscar ayuda profesional con relación con el grupo de pares
5. Hacerse ilusiones con ocio y diversión
6. Ignorar el problema con personalidad y conducta y, con actividades, valores y creencias
7. Reservarlo para sí mismo con pautas educativas y con ocio y diversión

Los resultados permiten diferenciar dos grandes grupos referidos a los estilos de afrontamiento preponderantes en la muestra. En el Estilo Relación con los demás, claramente se destaca el vínculo con las amistades como principal factor de riesgo. Desde lo expuesto en el Marco Teórico a través de Erickson (citado en Morris, 1992) se explica que esta relación podría tener que ver con que en la adolescencia predomina el interés por el grupo de pares, en esta búsqueda por la identidad, diferenciándose de los adultos, la atención está puesta en la aprobación o no por parte de las amistades, intentando, en primer lugar, “pertenecer”, identificarse con un grupo con el que comparten intereses, actividades, valores y creencias. Para el adolescente, este grupo es el espacio que le permite saltar del ámbito familiar e ingresar al ámbito social de una forma adecuada y, de cierta manera, protegida ya que el grupo se convierte en un espacio donde puede actuar, reflexionar, ensayar conductas, desarrollar destrezas, tener amigos e ir elaborando su identidad. El grupo le da al joven una sensación de seguridad y de pertenencia, explica el autor.

Sin embargo, hablamos de la relación con el grupo de pares como factor de riesgo. En estos casos, autores como Garrido Genovés (2005) nos explica se trataría de amigos que apoyan las actitudes y conductas antisociales. Además agrega, que en algunos casos la secuencia temporal supondría que “los amigos lo llevan al joven al delito”, sin embargo, en otros casos puede ocurrir que el chico con tendencias antisociales busque relacionarse con amigos con estas mismas inclinaciones, especialmente si comenzó pronto a mostrar actitudes agresivas que provocan su rechazo por los adolescentes bien ajustados. En estos casos el chico rechazado buscará amigos con los que se sienta valorado e integrado.

Por otro lado, en relación al Estilo Improductivo, las estrategias de afrontamiento correspondientes se vinculan fundamentalmente con ocio y diversión como factor de riesgo principal, luego personalidad y conducta, actividades, valores y creencias y pautas educativas. Desde lo postulado en el Marco Teórico a través de Erickson (citado en Morris, 1992) entendemos que en los adolescentes la escasa estructuración del tiempo libre está muy

relacionada con la creación de la identidad. Para ellos el tiempo libre y el ocio tienen una gran importancia. En este sentido, agrega el autor que la pertenencia a un grupo de amigos y su identificación con ellos es fundamental, hasta tal punto que el ocio se basa más en el hecho de estar con este grupo de amigos que en las actividades que realicen.

Sin embargo, hablamos de factores de riesgo y en este sentido Garrido Genovés (2005) explica cómo el bajo logro escolar, la conciencia de tener amigos que actúan antisocialmente y preferir la compañía de los amigos a la de los padres predispone la participación de los jóvenes en conductas delictivas. El éxito en la escuela es una fuente de autoestima, que puede compensar las situaciones negativas vividas en casa. Algo similar ocurre como resultado de tener una buena habilidad profesional que permita disfrutar de una continuidad en el empleo. Finalmente referido a pautas educativas, el autor explica que los padres que tratan a sus hijos de modo agresivo, con rechazo, o mantienen pautas inconsistentes, los ponen en una situación de riesgo por su precaria socialización, facilitando su entrada en el mundo de la delincuencia. Posiblemente desde esta perspectiva pueda percibirse la relación de estos factores de riesgo con las estrategias de afrontamiento correspondientes al estilo improductivo.

Respecto a factores de riesgo, estrategias de afrontamiento y edad, encontramos las siguientes relaciones significativas:

1. Educación formal /empleo, delitos y medidas judiciales presentes y pasadas, 18 años y nivel de riesgo en reincidencia de tipo moderado
2. Educación formal/empleo, 16 años y nivel de riesgo en reincidencia de tipo moderado/alto

En ambos casos llama la atención, al tratarse de factores de riesgo, la dificultad en estos jóvenes, tanto de aquellos que se encuentran al comienzo de la adolescencia como de aquellos que se hallan hacia el final de la misma, para integrarse a las actividades convencionales en los niveles tanto

participativo (asistencia, rendimiento) como en la adecuación de comportamientos requeridos para mantener dichas actividades.

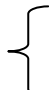
Siguiendo con los autores (Garrido Genovés y Redondo Illescas, 2001) podemos comprender lo antes dicho a través de la explicación sobre los procesos de socialización y las dificultades que se observan en este sentido en los sujetos de la muestra estudiada.


La socialización entendida como el proceso prolongado a lo largo de toda la vida, pero especialmente intenso en la infancia y la juventud, través del cual los sujetos reciben hábitos, valores y actitudes para vivir de manera activa e integrada en la sociedad. La socialización en estas etapas dota a los seres humanos de las herramientas sociales que van a ser más importantes en su vida: deben aprender a respetar a los otros, a esforzarse, a controlar su agresividad, a ser productivos, a expresar sus afectos, etc.

Las dificultades encontradas en este punto explican los niveles de probabilidad en reincidencia de comportamientos delictivos de tipo moderado/alto en cada caso.

Finalmente referido a la relación factores de riesgo, estrategias de afrontamiento, edad y tipo de delito encontramos los siguientes datos relevantes. A los fines expositivos serán presentados de acuerdo a su vinculación con delitos contra la propiedad y delitos contra las personas respectivamente:

1. Delitos contra la propiedad registra relaciones significativas con:

- Estrategias de afrontamiento  Invertir en amigos íntimos
Acción social
- Edad: 16 años

- Factores de riesgo  Educación formal/empleo
Consumo de sustancias
Relación con el grupo de iguales
Ocio y diversión

2. Delitos contra las personas:

- Estrategias de afrontamiento: reservarlo para sí
- Edad: 18 años
- Factores de riesgo
 - Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales
 - Pautas educativas
 - Educación formal/empleo
 - Índice de riesgo total moderado

Los resultados arrojan patrones característicos y diferenciados en jóvenes que cometen delitos contra la propiedad respecto de aquellos con delitos contra las personas. Lo cual implica contrastes acerca de los factores de riesgo, estrategias de afrontamiento y edad.

En el caso de los primeros, se observa un distanciamiento de aquellos espacios proactivos y/o aceptados socialmente, excesivo tiempo ocioso ligado al consumo de sustancias, numerosas intervenciones judiciales (medidas de internamiento y de espacios abiertos) y nivel de riesgo alto. Impresionan con estilo de vida alterado, comportamientos altamente desorganizados y con características de jóvenes que se involucran en el delito al estilo “amateur”, ligados a los pares del contexto en el que se ubican. Por tanto, se supone una puesta en valor de estos vínculos, fundamentalmente el de los amigos y de la participación en actos delictivos como consecuencia de la identificación con dichas amistades.

En los segundos, podemos hablar de jóvenes que se encuentran más enquistados en la carrera delictiva, que registran una trayectoria en estos comportamientos (numerosos antecedentes judiciales de intervención en espacios de internación y con medidas de modalidad abierta) y, por tanto, se advierten dificultades para integrarse y/o participar en espacios convencionales (escuela, trabajo), con la consecuente acogida de actividades ociosas, entre ellas el consumo de sustancias. Se trata de jóvenes de 18 años de edad (lo que permite suponer la elección/estilo de vida delictivo) con un nivel de riesgo en reincidencia moderado. Esto último

posiblemente se explique desde la experiencia y la profesionalización de sus actividades ilegales. Finalmente, las estrategias de afrontamiento utilizadas corresponden al estilo improductivo, con tendencia a retrotraerse del contexto, desvalorización de los vínculos, incluso minimización de las dificultades.

No surgen relaciones significativas entre edad y estrategias de afrontamiento (Apéndice C). Esto último es coincidente con las investigaciones de Compas, Orosan y Grant (1993, citado en González Barrón, Montoya Castilla, Bernabeu Verdú, Casullo, 2003) argumentando que el uso de las habilidades de solución de problemas se adquiere previamente al inicio de la adolescencia y no se ven incrementadas durante este periodo.

En definitiva, los datos vertidos permiten aportar información concluyente sobre las **hipótesis** planteadas:

1. Las estrategias de afrontamiento se relacionan positivamente con los factores de riesgo.
2. Surgen diferencias en las estrategias de afrontamiento, los factores de riesgo en adolescentes con delitos contra la propiedad en comparación con adolescentes con delitos contra las personas.
3. No surgen diferencias significativas con la edad en las estrategias de afrontamiento, no así con los factores de riesgo.

Por último, tres cuestiones, a modo de sugerencias que resulta imprescindible señalar tras los hallazgos presentados:

Por un lado, los datos exhibidos reflejan algunas cuestiones no abordadas y en las que sería interesante profundizar, en este sentido hablamos del contexto socio-educacional y familiar. Es conocida la influencia que ejerce la familia, el contexto social y educacional en el comportamiento de los sujetos y, en particular en los adolescentes. Pretendiendo hacer un análisis desde lo micro a lo macro (Piracés, 2011) planteamos en primera

instancia el caso específico de la familia como principal herramienta en el proceso de la socialización (Garrido Genovés y Redondo Illescas, 2001). Evidentemente este tipo de aprendizaje también refuerza, promueve y/o desestima diversos mecanismos de afrontamiento. A la vez que funcionan como factores protectores o de riesgo según su presencia o ausencia, ya que se trata de herramientas sociales que podrán utilizar luego en caso de considerarlas necesarias. La mayor o menor habilidad para efectuar estos aprendizajes, imprescindibles para la vida social, guarda una relación estrecha con las características psicológicas del sujeto. Algunos chicos tardan más que otros en incorporar normas y valores que regulen su conducta. Si estas dificultades personales se producen en un chico que vive en un ambiente social y educativo saludable, apenas surgirán problemas, ya que la educación intensiva será capaz de compensar las dificultades personales. Pero, si un chico que presenta estas problemáticas es expuesto a un ambiente social y educativo empobrecido, especialmente en su familia, puede aparecer un riesgo severo de conducta antisocial.

Muchos jóvenes delincuentes pertenecen a lo que se denomina excluidos socialmente; chicos que no terminaron la escuela (expulsados o deserción escolar), comenzaron a rondar las calles del barrio, a hacer amistades con otros con similares características a las suyas, observaron delinquir y vieron en esa “vida” posibilidades que la sociedad no les ofrecía. En caso de que el barrio ofrezca un predominio de valores adultos delictivos y/o la presencia de delincuencia adulta organizada, se incrementan las probabilidades de que estos jóvenes terminen implicándose en actividades delictivas de mayor entidad (Garrido Genovés y Redondo Illescas, 2001). En tal sentido es que resulta imprescindible profundizar el trabajo desde la incorporación de estas variables y su influencia en los mecanismos de afrontamiento, factores protectores y de riesgo y tipos de delitos.

Por otro lado, con el presente trabajo se pretende aportar elementos de tipo preventivo, con jóvenes “primarios” (que ingresan por primera vez al sistema judicial), para los que generalmente se dispone una intervención en medio abierto y con el objeto de disminuir en nivel de riesgo en reincidencia

o la gravedad en el tipo de delito. Y, en el caso de jóvenes ya ingresados al SRPJ apuntar a los factores de riesgo en cuanto a delitos contra las personas; esto es: la ausencia de relaciones interpersonales significativas. Y aquí, nos adentramos en la tercer sugerencia: la necesidad de profundizar respecto a este último punto, es decir, qué se entiende por vínculos significativos (en el caso de delitos contra la propiedad advertimos estrategias de afrontamiento tales como: acción social e invertir en amigos íntimos, y entre los factores protectores figuran la importancia concedida a la relación con el grupo de iguales. No así en el caso de delitos contra las personas, donde aparece como estrategia de afrontamiento el reservar para sí las dificultades o problemas. Siendo esta una estrategia correspondiente al estilo improductivo) cuáles son las formas de vincularse que funcionan como factores protectores? Concretamente, cómo promoverlas? etc.

Considero estas interrogantes, fuente de inspiración para futuros trabajos de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Alba Robles, J.** (2005). Apuntes de Cátedra. Maestría en Criminología, Universidad del Aconcagua, Mendoza.
- **Bandura, Albert** (1977). Social Learning Theory. General Learning Press

- **Bandura, A.** Principios de Modificación de Conducta. Salamanca, Editorial Sígueme, 1983.
- **Baeza Villarroel, J.C.** (1994). Ansiedad: Pretensión del control consciente sobre repertorios automáticos o automatizados. Clínica de la Ansiedad. Consultada el 16 de septiembre de 2010 en <http://www.clinicadeansiedad.com/02/53/Ansiedad:-Pretension-de-control-consciente-sobre-repertorios-automaticos-o-automatizados.htm>
- **Bonifacio Sandín y Chorot, P.** (2002). Cuestionario de Afrontamiento del estrés (CAE): Desarrollo y validación preliminar. Universidad Nacional de Educación a distancia. Revista de Psicopatología y Psicología clínica. Volumen 8, número 1, pp. 39-54. Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología (AEPCP)
- **Bowlby, John** (2009). El apego. Paidós
- **Buendia, J. (1999).** Familia y Psicología de la Salud. Ediciones Pirámides S.A. Madrid, España.
- **Buss, D.** (1990). Toward a biologically-informed psychology of personality, Journal of Personality, 58, 1, 16. Consultada en <http://www.homepage.psy.utexas.edu/homepage/group/busslab/pdf/biology%20of%20personality%201990.pdf> con fecha 12 de septiembre de 2010
- **Caballo, Vicente** (2008). Manual para el tratamiento cognitivo conductual de los trastornos psicológicos. Formulación clínica, medicina conductual y trastornos de relación. Editorial Siglo XXI, España.
- **Caballo, V. y Simón, M.A.** (2001). Manual de psicología clínica infantil y del adolescente. Trastornos generales. Madrid, Piramide.
- **Canessa, Beatríz** (2002). Adaptación psicométrica de las Escalas de Afrontamiento para adolescentes de Frydenberg y Lewis en un grupo de escolares de Lima Metropolitana. Revista de la Facultad de Psicología. Universidad de Lima, Perú. Consultada el 22 de mayo de 2011 en dialnet.unirioja.es/servlet/dfichero_articulo?codigo=2881051
- **Cano-Vindel, Antonio, Miguel-Tobal, Juan José, González, Héctor, Iruarrizaga Iciar.** (1992). El afrontamiento de la ansiedad en las

drogodependencias. Vol 10, Núm 2. Consultada el 8 de marzo de 2010 en <http://revistas.um.es/analesps/article/view/29591>

- **Carver, C. S., Scheier, M.F. y Weintraub, J. K.** (1989). Assessing coping strategies: A theoretically based approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 53,267-283.
- **Carretero, M.; Palacios, J. y Marchesi, A.** (1985). *Psicología Evolutiva. Adolescencia, madurez y senectud. Tomo 3.* Editorial Alianza. Madrid
- **Carretero Mario León Antonio José.** (1999). *Del pensamiento Formal al cambio conceptual en la adolescencia.* Editorial Mc Graw Hill 3ra. Edición
- **Cassaretto, M.; Chau, C. Oblitas, H. Valdez, N.** (2003). Estrés y afrontamiento en estudiantes de psicología. *Revista de Psicología. PUCP XXI (2)*, 364-392.
- **Colángelo, María Adelaida** (2009). *Infancias y juventudes. Pedagogía y formación. Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje.* Consultado el día 2 de mayo de 2011 en http://www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_20031128/ponencia_colangelo.pdf
- **Coleman, John C. y Hendry, Leo B.** (2003). *Psicología de la adolescencia, Cuarta edición, Madrid, España.* Ediciones Morata
- **Coles, Robert** (1998). *La inteligencia moral del niño y el adolescente.* Barcelona. Editorial Kairós
- **Craig, G.** (2001). *Desarrollo psicológico.* México. Pearson Editorial.
- **Delval, Juan.** (2008). *El Desarrollo humano.* Siglo XXI Editorial, México.
- **Díaz Corral, Ileana Beatriz.** (2008). *Determinantes psicológicos de la calidad de vida. Tesis presentada en opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Psicológicas. Ciudad de la Habana, Cuba.*
- **Diccionario Real Academia Española.** Disponible en www.rae.es. Consultada 13/04/11
- **Dolto, F.** (1990). *La causa de los adolescentes* Barcelona: Editorial Seix Barral

- **D.S.M. IV-TR** (2000). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Masson
- **Duschatzky, S. y Corea, C.** (2011). Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Paidós.
- **Escalante Gómez y Caro Martín** (2006). Investigación y Análisis Estadístico de datos en SPSS. Editorial Facultad de Educación Especial y Elemental: Mendoza, Argentina.
- **Escalante Gómez, E.** (2007). Apuntes de Cátedra. Maestría en Criminología Universidad del Aconcagua, Mendoza
- **Escalante Gómez, E.** (2008). Nociones introductorias a la investigación cualitativa. Disponible en www.escalante.cl. Consultada 29/07/11
- **Fantín, Marina Beatriz, Florentino, María Teresa y Correché, María Susana.** (2005). “*Estilos de personalidad y estrategias de afrontamiento en adolescentes de una escuela privada de la ciudad de San Luis*”. Universidad Nacional de San Luis, Argentina, Facultad de Psicología. Revista Fundamento en Humanidades, año/vol. VI N°011. Consultada el 5 de mayo de 2010 disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18411609>
- **Fernández Moujan, O.** (1986). Abordaje teórico y clínico del adolescente. Buenos Aires. Nueva Visión, 2da edición.
- **Figueroa, María Inés, Contini, Norma, Lacunza, Ana Betina, Levín, Mariel y Suedan, Alejandro Estévez** (2005). Las estrategias de afrontamiento y su relación con el nivel de bienestar psicológico. Un estudio con adolescentes de nivel socioeconómico bajo de Tucumán-Argentina”. Universidad Nacional de Tucumán, Argentina. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Argentina. Anales de psicología, vol. 21, n° 1 (junio), 66-72. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. Murcia (España). Consultada el 22 de mayo de 2010 en www.um.es/analesps
- **Fishman, H. Charles** (2001). Tratamiento de adolescentes con problemas. Un enfoque de terapia familiar. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.

- **Freud, Sigmund.** (1905). Tres ensayos sobre teoría sexual. Amorrortu Editorial
- **Frydenberg, E. y Lewis, R.** (1993). The adolescent Coping Scale Administrator`s Manual, Ed. ACER, Melbourn.
- **Frydenberg, E. y Lewis, R.** (1996). The adolescent coping scale: multiple forms and applications of a self report inventory in a counselling and research context. European Journal of Psychological Assessment, 12, 224-235.
- **Frydenberg, E.** (1997). Adolescent coping. Theoretical and research perspectives. Londres: Routledge.
- **García, R.** (2000). Trásgresión Legal: Entrenamiento de habilidades sociales como estrategia socio – educativa con adolescentes trásgresores legales. Tesis de Licenciatura. Mendoza: UDA
- **Garrido Genovés, Vicente y López Latorre, María Jesús** (1995). La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social. Valencia, España. Tiran lo Blanch
- **Garrido Genovés, Vicente y Redondo Illescas, Santiago** (1997). Manual de criminología aplicada. Mendoza, Argentina. Ediciones Jurídicas Cuyo
- **Garrido Genovés, Vicente y Redondo Illescas, Santiago** (2001). Violencia y delincuencia juvenil. Explicación y prevención., Mendoza, Argentina Ediciones Jurídicas Cuyo
- **Garrido Genovés, Vicente** (2005). Qué es la Psicología criminológica. Biblioteca Nueva: Madrid.
- **Garrido Genovés, Vicente,** (2007). Los hijos tiranos. El síndrome del emperador. Madrid Ed. Ariel
- **Garrido Genovés, Vicente** (2009). Mientras vivas en casa. Habilidades y práctica de la Inteligencia educativa, Madrid, Ed. Versátil
- **Gómez Fraguela, José Antonio; Luengo Martín, Ángeles; Romero Triñanes, Estrella; Villar Torres, Paula y Sobral Fernández, Jorge** (2006). Estrategias de afrontamiento en adolescentes y su relación con conductas problemáticas. Unidad de Investigación en Prevención y

Tratamiento de Problemas de Conducta (UDIPRE), Universidad de Santiago de Compostela. Consultado el 3 de febrero de 2012 en http://www.infocop.es/view_article.asp?id=1064

- **González Barrón, Remedios, Montoya Castilla Inmaculada, Casullo, María. M. y Bernabéu Verdú, Jordi.** (2003). Relación entre estilos y estrategias de afrontamiento y bienestar psicológico en adolescentes. *Psicothema* Vol. 14, nº 2, pp. 363-368. Consultada el 10 de marzo de 2011 en <http://www.psicothema.com/pdf/733.pdf>
- **Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P.** (2006). Metodología de la investigación. 4ta edición. México: Mc Graw Hill.
- **Herrero Herrero, C.** (1997). Criminología (parte general y especial). Dykinson, Madrid. Editorial Dykinson
- **Hirchi, T . y Gottfredson, M. R.** (1990). A general Theory of crime, Stanford, Standfor University Press
- **Kazdin, Alan E., Buela Cazal Gualberto** (1987). Conducta antisocial. Editorial Pirámide.
- **Lazarus, R. S. y Folkman, s.** (1984). Stress, Appraisal and Coping. Nueva York: Springer Publishing Company, Inc. Ed. Española: (1986). Estrés y procesos cognitivos. Barcelona: Martínez Roca, S. A.
- **Lazarus, R. S. y Folkman, S.** (1985.). If it changes it must be a process: A study of emotion and coping during three stages of a college examination. *Journal of Personality and Social Psychology*, 48, 150-170.
- **Lazarus, R., y Folkman, S.** (1986.). Estrés y Proceso Cognitivos. Ed. Martínez Roca, Barcelona.
- **Lazarus, R. S.** (1966.). Psychological stress and the coping process, New York: Mc Graw Hill.
- **López-Rey Arrojo, M.** (1981). Criminología. Teoría, delincuencia juvenil, predicción y tratamiento. Madrid: Aguilar
- **Manrique, Carmen Solís y Vidal Miranda, Anthony** (2006). Estilos y estrategias de afrontamiento en adolescentes. *Revista de psiquiatría y salud mental Hermilio Valdizan*. Vol II N°1 Enero-Junio 2006, pp 33-39.

Consultada en febrero de 2010 en <http://www.hhv.gob.pe/revista/2006/3%20ESTILOS%20Y%20ESTRATEGIAS%20DE%20AFRONTAMIENTO.pdf>

- **Marchiori, H.** (1999). Criminología. Córdoba: Marcos Lerner.
- **Martínez, D.; Jiménez, P.; Fernández, E.** (1997). Estudio sobre la escala de estilos y estrategias de afrontamiento (E3A). Revista Electrónica de motivación y emoción. Obtenido en 16 de julio de 2010 en <http://reme.uji.es/articulos/agarce4960806100/texto.html>.
- **Mead, Margaret** (1928). Adolescencia, sexo y cultura en Samoa. Paidós.
- **Minuchin, Salvador** (1979). Familias y Terapia Familiar. Barcelona, España: Gedisa
- **Montalto, Ana María** (2006). Niñez y adolescencia. Panorama internacional, nacional y provincial. Mediterránea
- **Morant Vidal, J.** (2003). La delincuencia juvenil. Disponible en www.noticias.juridicas.com. Consultada 20/09/11
- **Moreno García, I.** (1992). Ámbitos de interés implicados en la investigación sobre miedos infantiles. Revista de Psicología General y aplicada, 45 (3), 321-330. Universidad de Sevilla, España. Consultada el 3 de mayo de 2010 en <http://www.aen.es/web/docs/RevAEN99.pdf>
- **Morris, Charles G** (1992). Psicología. 7ma Edición Prentice Hall
- **Obiols, Guillermo y Di Segni de Obiols, Silvia.** (1998). Adolescencia, Postmodernidad y Escuela. Buenos Aires, Argentina. Kapelusz,
- **OMS** (2008). Consultada el 3 de agosto de 2010 en http://whqlibdoc.who.int/trs/WHO_TRS_854_%28chp6%29_spa.pdf
- **Páramo, M. A.** (2009). Normas para la presentación de citas y referencias bibliográficas según el estilo de la American Psychological Association (APA), 5ta edición. Documento de cátedra de Taller de Tesina. Facultad de Psicología, Universidad del Aconcagua. Mendoza.
- **Parma, C** (2005). Código Penal Argentino comentado. Editorial Mediterránea
- **Parma, C.** (2005). Apuntes de Cátedra. Mendoza: Universidad del Aconcagua.

- **Parsons, A., Frydenberg, E. y Poole, C.** (1996). Overachievement and coping strategies in adolescent males. *British Journal of Educational Psychology*, 66, 109-114.
- **Parker, J. D. y Endler, N. S.** (1996). Coping and defense: A historical overview. En M. Zeidner y N.S. Endler (Eds.). *Handbook of coping. Theory, research, applications*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- **Pearlin, L. I. y Schooler, c.** (1978). The structure of coping. *Journal of Health and Social Behavior*. National Institute of Mental Health, Bethesda, MD ; and, Program on Human Development and Aging, University of California, San Francisco, CA.
- **Pérez Álvarez, M., Fernández Hermida, J.R., Fernández Rodríguez, C. & Amigo Vazquez, I. (Comps.)** (2003). *Guía de tratamientos psicológicos eficaces: Vol. 1. Adultos*. España: Ediciones Pirámide.
- **Piaget, J.** (1993). *La Psicología del niño y la enseñanza de la historia*, Buenos Aires. Paidós
- **Piamontesi, Sebastián Eduardo y Heredia Daniel, Esteban** (2009). Afrontamiento ante exámenes: desarrollo de los principales modelos teóricos para su definición y medición. *Anales de Psicología*, Vol. 25, Num. 1 Junio-sin mes, pp102-111. Universidad de Murcia, España. Consultado el 2 de mayo de 2010 en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=16711594012>
- **Piracés, A.** (2011). *Apuntes de clase de la Cátedra Análisis de la conducta delictiva, Tecnicatura en Seguridad Ciudadana*, Universidad del Aconcagua, Mendoza.
- **Riquelme, A., Buendía J., Rodríguez, M.C.**. Estrategias de afrontamiento y apoyo social en personas con estrés económico”. *Red de Revistas científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal*. Universidad Autónoma del Estado de México. *Psicothema*, año/vol 5. num 001. Universidad de Oviedo, Oviedo, España. Consultada el 17 de septiembre de 2010 en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=72705106>

- **Rodríguez-Marín, J.** (1995). *Psicología Social de la Salud*. Madrid: Síntesis.
- **Rowe, D.** (2002). *Biology and crime*. Los Ángeles: Roxbury.
- **Salcedo, Ana Mercedes Atauje** (2008). *Estrategias de afrontamiento al estrés y estilos de personalidad en adolescentes de un Colegio Nacional de Puente Piedra*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Facultad de Psicología. Consultada el 12 de septiembre de 2010 en <http://www.buenastareas.com/ensayos/Estrategias-De-Afrontamiento/2959942.html>
- **Shaffer, David R., Kipp Katherine.** (2007). *Psicología del desarrollo. Infancia y adolescencia*. Séptima edición. Ed. Thomson.
- **Sierra Bravo, R.** (2008). *Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios*. 14 Edición. Madrid: Thomson
- **Sorbello, P.** (2001). *Pubertad. Material para docentes*. Gabinete psicopedagógico. Escuela ISEP. Mendoza.
- **Soriano, José** (2002). Reflexiones sobre el concepto de afrontamiento en psicooncología. *Boletín de Psicología*, No. 75, 73-85. Consultada el 17 de septiembre de 2010 en <http://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N75-4.pdf>
- **Villarreal, Salcedo Isabel.** (2008). *Estudio de los modos de afrontamiento y el apoyo social percibido en pacientes afectados de lesión medular. Validación de la Escala HADS para screening de depresión*. Tesis doctoral, Facultad de Medicina, España, Zaragoza. Consultada el 10 de agosto de 2010 en <http://zagan.unizar.es/record/3211/files/TESIS-2009-044.pdf>
- **Wacquant, Loïc** (2008). *Las cárceles de la miseria*. Manantial
- **White, R.** (1974): *Strategies of adaptation: An attempt at systematic description*. En G. Coelho, D. Hamburg y J. Adams (Eds.) *Coping and adaptation*. Nueva York; Basic Books.
- **Woolfolk, Anita** (2006). *Psicología Educativa*. 9na Edición, México. Ed Pearson

APÉNDICE A

Leyes provinciales y nacionales relativas a la niñez y adolescencia en materia penal

Ley 26.061

DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - OBJETO.

Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTÍCULO 2° - APLICACION OBLIGATORIA.

La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

ARTÍCULO 3° - INTERES SUPERIOR.

A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar:

a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 4° - POLITICAS PÚBLICAS.

Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; d) Promoción de redes intersectoriales locales;

ARTÍCULO 5° - RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 6° - PARTICIPACION COMUNITARIA.

La Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la

vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 7° - RESPONSABILIDAD FAMILIAR.

La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

TITULO II

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 8° - DERECHO A LA VIDA.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

ARTÍCULO 9° - DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 10. - DERECHO A LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD FAMILIAR.
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

ARTICULO 11. - DERECHO A LA IDENTIDAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley. En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño. Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

ARTICULO 12. - GARANTIA ESTATAL DE IDENTIFICACION.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita,

obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

ARTICULO 13. - DERECHO A LA DOCUMENTACION.

Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

ARTICULO 14. - DERECHO A LA SALUD.

Los Organismos del Estado deben garantizar: a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia; d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

ARTICULO 15. - DERECHO A LA EDUCACION.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia.

En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

ARTICULO 16. - GRATUIDAD DE LA EDUCACION.

La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 17. - PROHIBICION DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes.

Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes.

La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

ARTICULO 18. - MEDIDAS DE PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

ARTICULO 19. - DERECHO A LA LIBERTAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende: a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos; b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la

Escuela; c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos. Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente. La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 20. - DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO.

Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

ARTICULO 21. - DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

ARTICULO 22. - DERECHO A LA DIGNIDAD.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

ARTICULO 23. - DERECHO DE LIBRE ASOCIACION.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a: a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos; b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

ARTICULO 24. - DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que

se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

ARTICULO 25. - DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES.

Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes.

Los Organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.

ARTICULO 26. - DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social. Los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

ARTICULO 27. - GARANTIAS MINIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A ser oído

ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;

b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte; c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine; d) A participar activamente en todo el procedimiento; e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte.

ARTICULO 28. - PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.

ARTICULO 29. - PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD.

Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

ARTICULO 30. - DEBER DE COMUNICAR.

Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

ARTICULO 31. - DEBER DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIONAR DENUNCIAS.

El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra

obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público.

TITULO III

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES ARTICULO 32. - CONFORMACION.

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y los Municipios. Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos.

ARTICULO 33. - MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS.

Son aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas,

niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente.

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

ARTICULO 34. - FINALIDAD.

Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTICULO 35. - APLICACION.

Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

ARTICULO 36. - PROHIBICION.

En ningún caso las medidas a que se refiere el artículo 33 de esta ley podrán consistir en privación de la libertad conforme lo establecido en el artículo 19.

ARTICULO 37. - MEDIDAS DE PROTECCION.

Comprobada la amenaza o violación de derechos, deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas: a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar; b) Solicitud de

becas de estudio o para jardines maternos o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar; c) Asistencia integral a la embarazada; d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar; e) Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa; f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes; g) Asistencia económica. La presente enunciación no es taxativa.

ARTICULO 38. - EXTINCION.

Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen.

ARTICULO 39. - MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

ARTICULO 40. - PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Sólo serán procedentes cuando, previamente, se hayan cumplimentado debidamente las medidas dispuestas en el artículo 33. Declarada procedente esta excepción, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción. El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones

previstas en el Capítulo IV del Código Penal de la Nación. La autoridad competente de cada jurisdicción, en protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida; resuelta ésta, la autoridad judicial competente deberá derivar el caso a la autoridad local competente de aplicación para que ésta implemente las medidas pertinentes.

ARTICULO 41. - APLICACION.

Las medidas establecidas en el artículo 39, se aplicarán conforme a los siguientes criterios: a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes; b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al

considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente; c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes; d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos;

e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad; f) No podrá ser fundamento para la

aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.

TITULO IV

ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE PROTECCION DE DERECHOS

ARTICULO 42. - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL. NIVELES.

El sistema de protección integral se conforma por los siguientes niveles:

a) NACIONAL: Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; b) FEDERAL: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; c) PROVINCIAL: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes. Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

CAPITULO I

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTICULO 43. - SECRETARIA NACIONAL.

Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia, la que funcionará con representación interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil. La misma será presidida por un Secretario de Estado designado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 44. - FUNCIONES.

Son funciones de la Secretaría: a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la

modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales; b) Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en esta ley; c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación; d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia; e) Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;

f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen; g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia; h) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley; i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización; j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; k) Coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes; l) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional; m) Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de

las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; n) Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas; o) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia; p) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos; q) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; r) Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción; s) Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO II

CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTICULO 45. - Créase el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo presidirá y por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia dictará su propio Reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado en la primera reunión.

ARTICULO 46. - FUNCIONES.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia tendrá funciones deliberativas, consultivas, de formulación de propuestas y de políticas de concertación, cuyo alcance y contenido se fijará en el acta constitutiva.

Tendrá las siguientes funciones: a) Concertar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus

familias; b) Participar en la elaboración en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley; c) Proponer e impulsar reformas legislativas e institucionales destinadas a la concreción de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; d) Fomentar espacios de participación activa de los organismos de la sociedad civil de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconocidas por su especialidad e idoneidad en la materia, favoreciendo su conformación en redes comunitarias; e) Promover la supervisión y control de las instituciones privadas de asistencia y protección de derechos; f) Gestionar en forma conjunta y coordinada con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia; g) Efectivizar juntamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas; h) Gestionar la distribución de los fondos presupuestariamente asignados para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción; i) Promover en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos de las niñas; niños y adolescentes.

CAPITULO III

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 47. - CREACION.

Créase la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

ARTICULO 48. - CONTROL. La defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría de la aplicación del sistema de protección integral se realizará en dos niveles: a) Nacional: a través del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; b) Provincial: respetando la autonomía de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las instituciones preexistentes.

Las legislaturas podrán designar defensores en cada una de las jurisdicciones, cuya financiación y funciones serán determinadas por los respectivos cuerpos legislativos.

ARTICULO 49. - DESIGNACION.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por el Congreso Nacional, quien designará una comisión bicameral que estará integrada por diez miembros, cinco de cada Cámara respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El Defensor deberá ser designado dentro de los NOVENTA (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante el Honorable Senado de la Nación, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

ARTICULO 50. - REQUISITOS PARA SU ELECCION.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser Argentino; b) Haber cumplido TREINTA (30) años de edad; c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y familia.

ARTICULO 51. - DURACION EN EL CARGO.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

ARTICULO 52. - INCOMPATIBILIDAD.

El cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo. Son de aplicación al Defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 53. - DE LA REMUNERACION.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración que establezca el Congreso de la Nación, por resolución de los presidentes de ambas Cámaras.

ARTICULO 54. - PRESUPUESTO.

El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 55. - FUNCIONES.

Son sus funciones: a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes; b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal; c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación; d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera; e)

Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes; f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos asistenciales y educativos, sean públicos o privados; g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada; h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática; i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación; j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

ARTICULO 56. - INFORME ANUAL.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación, de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Dentro de los SESENTA (60) días de iniciadas las sesiones ordinarias de cada año, el Defensor deberá rendir dicho informe en forma, verbal ante la Comisión Bicameral a que se refiere el artículo 49. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en Internet.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en forma personal, deberá concurrir trimestralmente en forma alternativa a las comisiones permanentes especializadas en la materia de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional a brindar los informes que se le requieran, o en cualquier momento cuando la Comisión así lo requiera.

ARTICULO 57. - CONTENIDO DEL INFORME.

El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones. En el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados. El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

ARTICULO 58. - GRATUIDAD. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso; las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

ARTICULO 59. - CESE. CAUSALES.

El Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas: a) Por renuncia; b) Por vencimiento del plazo de su mandato; c) Por incapacidad sobreviniente o muerte; d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso; e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

ARTICULO 60. - CESE Y FORMAS.

En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por los Presidentes de ambas Cámaras. En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión, previo debate y audiencia del interesado. En caso de muerte del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se procederá a reemplazarlo en forma provisoria según el procedimiento establecido en el artículo siguiente, promoviéndose en el más breve plazo la designación del titular en la forma establecida en el artículo 56.

ARTICULO 61. - ADJUNTOS.

A propuesta del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y conforme el procedimiento establecido en el artículo 56 podrán designarse dos adjuntos que auxiliarán a aquél en el ejercicio de sus funciones, pudiendo además, reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden en que fuesen designados.

ARTICULO 62. - OBLIGACION DE COLABORAR.

Todas las Entidades, Organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con carácter preferente y expedito.

ARTICULO 63. -

OBSTACULIZACION. Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes incurrirá en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. Puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier organismo, ente, persona o sus agentes.

ARTICULO 64. - DEBERES.

Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá: a) Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos; b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas; c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de su requerimiento; d) Informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y

acciones realizadas. A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

CAPITULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 65. - OBJETO.

A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que, con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 66. - OBLIGACIONES.

Las organizaciones no gubernamentales mencionadas en esta ley deben cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los de Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte, y observar los siguientes principios y obligaciones: a) Respetar y preservar la identidad de las niñas, niños y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no-discriminación; b) Respetar y preservar los vínculos familiares o de crianza de las niñas, niños y adolescentes y velar por su permanencia en el seno familiar; c) No separar grupos de hermanos; d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial; e) Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que les conciernan como sujetos de derechos; f) Mantener constantemente informado a la niña, niño o adolescente sobre su situación legal, en caso de que exista alguna causa judicial donde se pueda tomar una decisión que afecte sus intereses, y notificarle, en forma personal y a través de su representante legal, toda novedad que se produzca en forma comprensible cada vez que la niña, el niño o el adolescente lo requiera; g) Brindar a las niñas, niños y adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos; h) Ofrecer instalaciones debidamente habilitadas y controladas por la autoridad de aplicación respecto de las condiciones

edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort; i) Rendir cuentas en forma anual ante la autoridad de aplicación, de los gastos realizados clasificados según su naturaleza; de las actividades desarrolladas descriptas en detalle; de las actividades programadas para el siguiente ejercicio descriptas en detalle, su presupuesto, los gastos administrativos y los recursos con que será cubierto.

Se dará cuenta también de las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron este incumplimiento.

ARTICULO 67. - INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se hallan sujetas las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia mencionadas por esta ley, la autoridad local de aplicación promoverá ante los organismos competentes, la implementación de las medidas que correspondan.

ARTICULO 68. - REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES.

Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería Jurídica que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán implementar un Sistema de Registro de las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica con el objeto de controlar y velar en cada jurisdicción por el fiel cumplimiento de los principios que establece esta ley, con comunicación a la

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia con miras a la creación del Registro Nacional de estas Organizaciones.

TITULO V

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 69. - La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia deberán en forma conjunta y coordinada garantizar la distribución justa y equitativa de las

partidas presupuestarias y de todos los recursos nacionales o internacionales destinados a la efectivización de los objetivos de esta ley.

ARTICULO 70. - TRANSFERENCIAS.

El Gobierno nacional acordará con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia necesaria de los servicios de atención directa y sus recursos, a las respectivas jurisdicciones en las que actualmente estén prestando servicios y se estén ejecutando. Esta ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.

ARTICULO 71. - TRANSITORIEDAD.

En un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos prorrogables por igual plazo y por única vez, el Poder Ejecutivo nacional arbitrará las medidas necesarias incluidas las afectaciones presupuestarias y edilicias, que garanticen la contención y protección de las niñas, niños y adolescentes, comprendidos dentro del marco de la Ley N° 10.903 que se deroga.

ARTICULO 72. - FONDOS.

El Presupuesto General de la Nación preverá las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, el Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y todas las que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, atendiendo lo previsto en el artículo 70.

La previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores. Dispóngase la intangibilidad de los fondos destinados a la infancia, adolescencia y familia establecidos en el presupuesto nacional. Para el ejercicio presupuestario del corriente año, el Jefe de Gabinete reasignará las partidas correspondientes.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 73. - Sustitúyese el artículo 310 del Código Civil, por el siguiente:
"Artículo 310.- Si uno de los progenitores fuera privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad, continuará ejerciéndola el otro. En su defecto, y no dándose el caso de tutela legal por pariente consanguíneo idóneo, en

orden de grado excluyente, el juez proveerá a la tutela de las personas menores de edad."

ARTICULO 74. - Modifíquese el artículo 234 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 234: Podrá decretarse la guarda: Inciso 1) De incapaces mayores de DIECIOCHO (18) años de edad abandonados o sin representantes legales o cuando éstos estuvieren impedidos de ejercer sus funciones; Inciso 2) De los incapaces mayores de DIECIOCHO (18) años de edad que están en pleito con sus representantes legales, en el que se controvierta su curatela".

ARTICULO 75. - Modifíquese el artículo 236 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 236: En los casos previstos en el artículo 234, la petición podrá ser deducida por cualquier cualquier persona, y formulada verbalmente ante el asesor de menores e incapaces, en cuyo caso se labrará acta con las menciones pertinentes, la que será remitida al juzgado que corresponda."

ARTICULO 76. - Derógase la Ley N° 10.903, los decretos nacionales: N° 1606/90 y sus modificatorias, N° 1631/96 y N° 295/01.

ARTICULO 77. - Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 78. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO. EDUARDO O. CAMAÑO. DANIEL O. SCIOLI. Eduardo D. Rollano. Juan Estrada.

Sancionada: 28/09/2005

Promulgada de Hecho: 21/10/2005

Publicada en el BO el 26/10/200

LEY 6354

Mendoza, 22 de noviembre de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de Ley:

Libro I. Parte general

Título I

Capítulo I. Del objeto y fines

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto la protección integral del niño y el adolescente, como sujeto principal de los derechos establecidos en la misma y el ordenamiento legal vigente. A tal efecto, quedan comprendidas todas las personas que no hubieran alcanzado la mayoría de edad. El estado garantizara el interés superior de los mismos, en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y Social

Art. 2º - La política respecto del niño y el adolescente, tendrá como objetivo su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e Inserción social. Independientemente de la contención en el núcleo familiar, el estado arbitrara los medios para asegurar la protección y cuidado de los mismos, a través de las instituciones en las aéreas de salud, educación, justicia, seguridad y otras, para el logro de su bienestar integral

Art. 3º - A los efectos de la promoción y protección de los derechos del niño y el adolescente y de la aplicación de la presente ley, compete al consejo provincial de la niñez y adolescencia, el asesoramiento para la formulación y coordinación de la política general infanto-juvenil; a la dirección provincial de la niñez y adolescencia, su programación, ejecución y evaluación; y a la

Justicia, la decisión de los casos en que existan cuestiones de derecho que sean objeto de controversia o conflicto legal y los casos expresamente contemplados en esta ley

Art. 4º - El estado priorizara sus recursos humanos, materiales y financieros, en orden a la consecución de los objetivos de la presente ley. deberá prevenir los actos que amenacen o que violen los derechos del niño y del adolescente, garantizándoles:

A) la recepción de protección y auxilio en cualquier circunstancia;

B) la atención prioritaria en los servicios públicos;

C) la preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales

Art. 5º - A fin de que los padres, tutor o guardador ejerzan sus derechos y deberes con responsabilidad, el estado suministrara la orientación y asistencia adecuada a los mismos con el objeto de favorecer la protección integral del niño y el adolescente

Capítulo II

De los derechos y garantías

Del niño y el adolescente

Art. 6º - El estado asegurara el derecho del niño y el adolescente a la libertad, integridad física, psíquica y social, preservando la Imagen, la identidad, la autonomía de valores, ideas o creencias y los espacios y objetos personales

Art. 7º - En la educación del niño y el adolescente, el estado, a través de los sistemas de enseñanza formal y no formal, deberá inculcarles el respeto por los derechos humanos, por sus padres, por su propia identidad cultural, por el medio ambiente natural y por Los valores sociales, capacitándolo para asumir

una vida responsable

Art. 8º - El estado garantizara al niño y adolescente victima de delitos, la asistencia física, psíquica, legal y social requerida para lograr su recuperación

Art. 9º - Los niños y adolescentes no podrán ser privados de sus derechos sin el debido proceso legal, el cual garantizara el derecho a ser oídos en todo proceso judicial o procedimiento administrativo que lo afecte y el respeto y dignidad que se les debe como personas en desarrollo

Art. 10º - La carencia de recursos materiales de los padres, tutor o guardador, no constituye causal suficiente para la exclusión del Niño o del adolescente de su grupo familiar o guarda jurídica. Cuando proceda, la exclusión deberá fundarse en motivos graves que autoricen por si mismos la imposición de la medida. En los procesos iniciados a efecto de decidir sobre la suspensión o perdida de la patria potestad, la causal antedicha será de interpretación restrictiva

Art. 11º - El estado garantizara al niño y adolescente en el proceso penal, los siguientes derechos y garantías:

A) a ser considerado inocente hasta tanto se demuestre su culpabilidad;

B) al pleno y formal conocimiento del acto infractor que se le atribuye y de las garantías procesales con que cuenta;

C) a la igualdad en la relación procesal, a cuyo efecto podrá producir todas las pruebas que estimare convenientes para su defensa;

D) a la asistencia de un asesor letrado a su elección o proporcionado gratuitamente por el estado;

E) a ser oído personalmente por la autoridad competente;

F) a solicitar en forma inmediata la presencia de sus padres o del

responsable, a partir de su aprehensión y en cualquier fase del procedimiento;

G) a que sus padres, tutor o guardador sean informados, en el momento de su imputación y en caso de aprehensión, del lugar donde se encuentra, hecho que se le imputa, juzgado y organismo policial Interviniente;

H) a no declarar contra si mismo; y, a que toda actuación referida a su aprehensión y/o detención y los hechos que se le imputaren sean estrictamente confidenciales

Art. 12º - Ningún medio de comunicación publicara o difundirá informaciones que puedan dar lugar a la individualización de niños y adolescentes, sean infractores o víctimas de un delito. El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior dará lugar a las sanciones que establece el ordenamiento legal vigente

Art. 13º - Los antecedentes por delitos, faltas o contravenciones cometidos por niños y adolescentes que se registren en sede policial, judicial, administrativa o cualquier otro registro que existiese al efecto serán secretos en forma absoluta, salvo orden judicial. Los funcionarios y agentes del estado, incluidas las autoridades superiores de los tres poderes, que transgredan lo dispuesto por este artículo serán personalmente responsables de la infracción cometida

Art. 14º - Toda persona que tomara conocimiento de situaciones que atenten contra la integridad psíquica y/o física de los niños y adolescentes, deberá ponerlo en conocimiento de los organismos competentes, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 121 y concordantes de la presente ley

Título II

Organismos

Capítulo I. Del Consejo Provincial de La niñez y adolescencia

Art. 15º - Crease, bajo la dependencia directa del poder ejecutivo, el consejo

provincial de la niñez y adolescencia

Art. 16º - Serán funciones del consejo provincial de la niñez y adolescencia:

- A) asesorar y proponer al poder ejecutivo las políticas del Área;
- B) promover la creación de organizaciones no gubernamentales destinadas a la protección del niño, el adolescente y la familia;
- C) relacionarse con los diferentes sectores involucrados en el tema;
- D) participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación, relacionada con el tema;
- E) promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades;
- F) realizar estudios y diagnósticos tendientes a avanzar hacia una progresiva desconcentración y descentralización del área;
- G) promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia;
- H) requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus fines; y,
- I) dictar su reglamento interno, ad referendum del poder Ejecutivo

Art. 17º - el consejo estará integrado por:

- A) un (1) presidente;
- B) el director-presidente de la dirección provincial de la niñez y adolescencia;
- C) dos (2) representantes por las organizaciones no gubernamentales (ONG), con asiento en la provincia, e injerencia en el tema;
- D) un (1) representante por el consejo interreligioso de Iglesias o la institución

que lo reemplace;

E) dos (2) representantes por los trabajadores, elegidos de entre los miembros de la asociación gremial de tercer grado mas representativa de la provincia;

F) dos (2) representantes por las organizaciones empresariales de la provincia;

G) cuatro (4) representantes por los municipios;

H) un (1) representante por cada ministerio;

I) un (1) representante del área de deportes;

J) un (1) representante de la dirección general de escuelas;

K) dos (2) representantes del poder judicial, uno por la Magistratura y otro por el ministerio pupilar;

L) dos (2) representantes por las universidades con asiento en la provincia; y,

II) un (1) representante de la sociedad argentina de pediatría, filial Mendoza

Art. 18º - los representantes serán designados de la siguiente forma:

A) en el caso de los representantes de los ministerios o áreas gubernamentales, su rango no será inferior a director;

B) los representantes municipales serán designados por acuerdo entre las municipalidades;

C) los representantes de las organizaciones no gubernamentales serán elegidos entre sus miembros; y,

D) los representantes de las universidades, serán designados directamente

por ellas.

Art. 19º - El presidente del consejo será designado por el poder ejecutivo. Su remuneración será la establecida para las autoridades superiores, según la ley 5811. Los miembros del consejo se desempeñaran ad honorem y duraran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El consejo se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez al mes, como mínimo; y en las extraordinarias que soliciten al menos cinco (5) de sus miembros. El quórum será de un tercio de sus miembros. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Art. 20º - Son funciones y facultades del presidente:

A) representar legalmente y convocar a las reuniones del consejo;

B) presidir las reuniones del consejo con voz y voto. En caso de empate tendra doble voto;

C) ejecutar las resoluciones del consejo; y,

D) adoptar las medidas de urgencia, sometiéndolas a la consideración del consejo en la reunión inmediata posterior.

Capítulo II

De la Dirección Provincial De la niñez y adolescencia

Art. 21º - Crease la dirección provincial de la niñez y adolescencia, como ente autárquico, sobre la base y con la infraestructura de la actual dirección provincial del menor, en el ministerio de salud.

Art. 22º - La dirección provincial de la niñez y adolescencia implementara programas sociales para la prevención y asistencia, ante situaciones de conflicto social y de tratamiento y rehabilitación infanto-juvenil, para los casos

que así lo requieran.

Art. 23º - La conducción de la dirección será ejercida por un directorio, compuesto por cuatro (4) miembros.

Art. 24º - El poder ejecutivo designara el director-presidente, quien deberá acreditar antecedentes curriculares en la materia. El poder ejecutivo designara como directores vocales, a los Nominados de la siguiente manera:

A) un (1) representante del poder ejecutivo;

B) uno (1) por los trabajadores de la dirección que será elegido en votación directa y secreta por el personal de la misma, y deberá tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en el desempeño de sus funciones; y,

C) uno (1) por las organizaciones no gubernamentales con injerencia en el tema.

Art. 25º - Los directores vocales, indicados en los incisos b) y c) del artículo anterior, duraran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 26º - La remuneración del director-presidente será la de director grupo a, y la de los directores vocales la de director Grupo c, de acuerdo a lo establecido en el anexo vi de la ley nº 5811.

Art. 27º - El directorio sesionara con la presencia del presidente y dos (2) de sus miembros, como mínimo, en reuniones ordinarias una (1) vez por semana y en extraordinarias cuando sea convocado por el presidente a iniciativa propia o a pedido de dos (2) de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Los miembros del directorio deberán votar afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse. En caso de empate, el voto del director-presidente será computado doble.

Art. 28º - Las decisiones del directorio tendrán la forma de resolución, serán numeradas correlativamente en forma anual y ejecutadas por intermedio del

presidente. Los restantes miembros no tendrán funciones ejecutivas, salvo delegación expresa por escrito del directorio.

Art. 29º - El directorio tendrá las siguientes funciones:

A) implementar los programas de promoción, prevención, asistencia e inserción social destinados al bienestar y desarrollo de la niñez y adolescencia;

B) intervenir en aquellas situaciones que impliquen perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y abuso sexual de niños y adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, del tutor o guardador para asegurar su protección, dando inmediata intervención al juez competente;

C) evaluar en forma cualitativa y cuantitativa, los programas implementados en prevención, promoción, asistencia e inserción social;

D) resolver la habilitación, inhabilitación y la clausura de los establecimientos enunciados en el inciso e) del presente artículo, que no cumplan con los objetos y fines de la misma, pudiendo

Recurrirse la decisión ante la alzada administrativa;

E) ejercer el control del funcionamiento, equipamiento, infraestructura y recursos humanos de las entidades públicas o privadas, estatales o no, que desarrollen sus actividades con niños

Y adolescentes, excepto de aquellas cuyo control y supervisión corresponda a las áreas de salud y educación;

F) crear y llevar el registro de las entidades comprendidas en el inciso anterior, de conformidad con la reglamentación;

G) definir las áreas internas que tendrán a su cargo la implementación de los

programas, a través de la secretaria técnica;

H) acordar asistencia a los padres, tutor o guardador, cuya situación económica incida negativamente en el desarrollo integral de los niños y adolescentes a su cargo;

I) acordar subsidios a personas de existencia visible o ideal que tengan niños y adolescentes a su cargo, en las condiciones que se determinen;

J) requerir de los jueces competentes la designación de representante legal de los niños y adolescentes que carezcan de los mismos;

K) requerir de los jueces competentes la delegación de la guarda de niños y adolescentes bajo su custodia en el término de doce horas de producida la internación;

L) requerir de los jueces competentes el reintegro familiar de quienes se encuentren bajo su guarda;

LI) ejercer la representación legal de niños y adolescentes bajo su guarda, en los casos previstos por los artículos 309 y 310 del Código civil;

M) controlar el cumplimiento de las disposiciones legales en favor de la infancia y adolescencia y denunciar ante los organismos judiciales las infracciones a las leyes vigentes en la materia. Asimismo, ejercer conjuntamente con los organismos e instituciones competentes, el poder de policía en lo referido a espectáculos públicos, en orden a la protección integral del niño y del adolescente;

N) crear y organizar establecimientos y programas especiales, para el cumplimiento de medidas tutelares o de reeducación de niños y adolescentes que incurrieren en delito, conforme a la normativa vigente;

ñ) implementar por sí o en coordinación programas de capacitación destinados a los niños y adolescentes contenidos en los establecimientos bajo

su dirección o control a fin de lograr su adecuada inserción social y laboral;

O) coordinar con los organismos responsables los sistemas de contención en establecimientos especiales para tratamiento de niños y adolescentes infractores o no, que presentan trastornos psíquicos;

P) difundir los programas estatales en la materia a través de los medios de comunicación;

Q) solicitar los informes necesarios a las áreas de gobierno y entidades privadas y requerir la colaboración de las mismas, a los fines del cumplimiento de sus funciones;

R) coordinar los esfuerzos oficiales y privados para el mejor aprovechamiento de los recursos;

S) establecer intercambio de publicaciones y convenir acciones comunes, celebrando al efecto los convenios necesarios con entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, publicas o privadas, estatales o no;

T) elaborar su presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al poder ejecutivo, a sus efectos;

U) disponer de los recursos presupuestarios asignados y los previstos por leyes especiales; recibir herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones; percibir sus rentas e intereses y disponer de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente;

V) autorizar el manejo autónomo de los recursos asignados que se Utilizan en los establecimientos dependientes de la dirección;

W) asignar recursos a los programas implementados por la dirección;

X) autorizar la venta de los productos generados en el ámbito de la dirección y la distribución de su producido entre la dirección y los niños y adolescentes

que hayan participado en la producción, correspondiendo el setenta por ciento (70%) a los mismos y el treinta por ciento (30%) a la dirección, debiendo depositarse los importes correspondientes a aquellos en caja de ahorro y a su orden y el remanente en una cuenta especial;

Y) autorizar y aprobar las licitaciones públicas y privadas destinadas al funcionamiento de la dirección y al cumplimiento de los fines de la presente ley; y,

Z) dictar su reglamento interno y el de sus establecimientos.

Atribuciones del director-presidente

Art. 30º - El presidente del directorio tiene las siguientes Atribuciones:

A) ejercer la conducción de la dirección conjuntamente con los otros directores;

B) ejercer la administración general de la misma, tomando, en cuenta, casos de urgencia, resoluciones sobre cuestiones de competencia del directorio, así como autorizar gastos extraordinarios, debiendo informar y rendir cuentas en la primera reunión;

C) representar legalmente a la dirección;

D) hacer observar y ejecutar las resoluciones del directorio;

E) citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del directorio;

F) conferir mandatos en representación del directorio para las tramitaciones judiciales y administrativas; y

G) suscribir, conjuntamente con el secretario administrativo y el habilitado, las rendiciones de cuentas.

Art. 31º - En casos de ausencia temporaria del director-presidente, el

directorio designara su reemplazante entre sus miembros.

Art. 32º - El director-presidente será asistido en sus funciones por un secretario administrativo y un secretario técnico.

Art. 33º - El secretario técnico tiene por función coordinar las distintas áreas de investigación, diagnóstico, elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que se implementen.

Art. 34º - El secretario administrativo tiene como funciones co-ordinar, supervisar y ejecutar los actos administrativos, contables y presupuestarios de las distintas áreas; confeccionar y dar a conocer las resoluciones del directorio y del director-presidente.

Art. 35º - El habilitado responsable deberá ser contador público Nacional y dependerá de secretaría administrativa.

Recursos de la Dirección Provincial

De la niñez y adolescencia

Art. 36º - Crease el fondo de la dirección provincial de la niñez y adolescencia, el que estará integrado por los siguientes recursos:

A) las partidas fijadas por el presupuesto general de gastos y recursos;

B) los recursos recaudados de conformidad con lo previsto por la presente ley;

C) los recursos provenientes de leyes y/o subsidios nacionales;

D) los intereses, reintegros y otros ingresos que resultaren de la administración de sus recursos;

E) créditos; y,

F) legados, donaciones, contribuciones y aportes de personas de existencia

visibles o ideal, públicas o privadas, estatales o no, nacionales, provinciales, municipales e internacionales.

Art. 37º - El fondo se destinara a:

A) atender los gastos de insumos, equipamientos, mantenimiento y servicio que demande el funcionamiento de la dirección y la implementación de su programa;

B) otorgar subsidios a organizaciones no gubernamentales relacionadas con la niñez y adolescencia;

C) otorgar becas a niños y adolescentes en el marco de los objetivos de esta ley;

D) otorgar subsidios a familia, tutores o guardadores de niños y adolescentes; y,

E) capacitar a su personal.

Art. 38º - La utilización y rendición de cuentas del fondo se regirá de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Art. 39º - El remanente anual del fondo integrara los recursos previstos para el siguiente ejercicio, sin ninguna restricción.

Art. 40º - Los recursos que integran el fondo serán depositados en cuentas especiales abiertas a la orden de la dirección.

Título III

Capítulo I. Organizaciones relacionadas

Con la niñez y adolescencia

Art. 41º - Las personas de existencia ideal, públicas o privadas, estatales o no,

con o sin fines de lucro referidas a la niñez y adolescencia, deberán asegurar los derechos reconocidos por la

Presente ley y ajustar su funcionamiento a los siguientes criterios y pautas:

A) respetar y favorecer la integración del núcleo familiar;

B) realizar la contención teniendo como parámetro fundamental la estructura familiar;

C) mantener unidos a los hermanos, evitando su separación por razones de sexo, edad u otras;

D) evitar el desplazamiento del niño y adolescente de su medio ambiente originario, a fin de no provocar el desarraigo; y

E) contar con planes, programas y proyectos de prevención, asistencia, contención y reinserción en el marco en que desarrollen su accionar.

Art. 42º - La dirección provincial de la niñez y la adolescencia coordinará con los organismos educacionales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, la capacitación, en todos los niveles, de los niños y adolescentes comprendidos en sus programas.

Capítulo II. De las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los niños y adolescentes

Art. 43º - Las personas de existencia ideal constituidas con el objeto de investigar, promover, prevenir y prestar asistencia en la temática del niño y adolescente, podrán actuar en coordinación con la dirección provincial de la niñez y adolescencia con arreglo a las Normas establecidas en la presente ley.

Art. 44º - Las entidades comprendidas en el artículo anterior, deberán contar con personería jurídica obtenida en la provincia y ajustarse y cumplimentar los

requisitos que establezca el consejo provincial de la niñez y adolescencia.

Art. 45º - La personería jurídica se acordara previo informe de la dirección provincial de la niñez y adolescencia, a cuyo efecto deberán presentarse a esta los estatutos y nomina de sus integrantes.

Libro II

De la justicia de familia y en lo penal de menores

Art. 46º - Créanse, en el ámbito del poder judicial de Mendoza:

A) cámaras de familia;

B) juzgados de familia;

C) ministerio publico fiscal y pupilar de familia;

D) asesorías de familia;

E) tribunales en lo penal de menores;

F) juzgados en lo penal de menores;

G) ministerio publico fiscal y pupilar en lo penal de menores; Y,

H) cuerpo auxiliar interdisciplinario.

Título I

De la justicia de familia

Art. 47º - La justicia de familia estará constituida por las cámaras de familia; los juzgados de familia; el ministerio publico fiscal y pupilar de familia y las asesorías de familia.

Capítulo I

De la organización

Art. 48º - Las Cámaras de Familia se compondrán de tres (3) miembros y sus integrantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el artículo 153 de la constitución provincial y tener reconocida versación en derecho de familia y minoridad. Los Juzgados de Familia estarán a cargo de un (1) Juez que deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el artículo 154 de la constitución provincial y tener reconocida versación en derecho de familia y minoridad. Los mismos requisitos serán exigidos para el asesor de familia.

Art. 49º - Los integrantes del Ministerio Publico Fiscal y Pupilar de familia deberán reunir las condiciones requeridas por el artículo 155 de la constitución provincial y tener versación en derecho de familia y minoridad.

Capítulo II. De la jurisdicción ya competencia

Art. 50º - La jurisdicción de los Juzgados de Familia comprenderá el territorio de la circunscripción a que pertenezcan, de conformidad con las prescripciones de la presente ley, del código procesal civil y la ley orgánica de tribunales.

Art. 51º - Las actuaciones ante los Juzgados de Familia estarán exentas de toda carga fiscal, excepto los casos previstos en los Incisos a), b), c), k), ll) y o) del articulo 52 y las cuestiones patrimoniales deducidas originariamente o por conexión con la competencia acordada a los mismos.

Art. 52º - El Juzgado de Familia entenderá en las siguientes causas:

A) Separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal, excepto que esta se produzca por causa de muerte;

B) Separación judicial de bienes;

- C) Nulidad de matrimonio;
- D) Acciones de estado relativas a la filiación;
- E) Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad;
- F) Tenencia y régimen de visitas;
- G) Acciones relativas a la prestación alimentaria;
- H) Tutela, curatela e inhabilitaciones;
- I) Adopción, su nulidad y revocación;
- J) Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de Edad;
- K) Autorización supletoria del artículo 1277 del código civil;
- L) Emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación;
- LI) Autorización para gravar y disponer de bienes de menores e Incapaces;
- M) Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos;
- N) Cuestiones relativas al nombre, estado civil y capacidad de las personas;
- ñ) Acciones y procedimientos de naturaleza tutelar que se originen por la intervención del juez en la tramitación de las causas previstas en este artículo;
y,
- O) Litisexpensas y toda causa conexa, incidental, tramites auxiliares, preparatorios, cautelares y sus cancelaciones, tercerías, juicios accesorios y ejecución de sus decisiones, en relación a las enumeradas en el presente artículo.

Art. 53º - Corresponde al Juez de familia en turno tutelar entender, de oficio o a pedido de parte, en las siguientes causas:

A) Cuando el menor o incapaz resultare víctima de una infracción a las normas penales, de faltas o contravenciones cometidas por sus padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

B) Cuando resulte necesario decidir sobre la situación familiar de menores o incapaces en caso que los mismos hubieran sufrido o pudieran sufrir perjuicio por abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

C) Cuando la salud, seguridad o integridad física o mental de menores e incapaces se hallare comprometida por hechos o actos propios o llevados a cabo en contra del interés superior de los mismos; y,

D) Cuando por razones de orfandad, ausencia o impedimento legal de padres, tutor o guardador, sea necesaria la adopción de medidas con el fin de otorgar certeza a los atributos de la personalidad.

Art. 54º - A los fines previstos en la presente ley, podrán designarse tutores "ad litem", de conformidad con las prescripciones del código civil en la materia.

Art. 55º - El Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia esta integrado por las Fiscalías de Familia y las Asesorías de menores e Incapaces.

Art. 56º - Corresponde al Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia intervenir en las cuestiones que se tramiten por ante los juzgados de familia y en las que les acuerde el ordenamiento legal vigente.

Art. 57º - Corresponde al Asesor de Familia llevar a cabo el procedimiento prejudicial de avenimiento y mediación determinado por la presente ley.

Art. 58º - La competencia de los Juzgados de Familia es indelegable, pudiendo, en caso necesario, encomendarse a juzgados de otra competencia y circunscripción la realización de diligencias.

Art. 59º - Las normas del código procesal civil en lo relativo a jurisdicción y competencia, regirán supletoriamente y en tanto no se opongan a la presente ley.

Art. 60º - El turno para el ejercicio de la jurisdicción en materia de familia se determinara por número de causas. El turno para el ejercicio de la jurisdicción en materia de competencia tutelar se determinara temporalmente y a jornada completa, incluyendo días inhábiles judiciales.

Capítulo III

De la etapa prejudicial de avenimiento y mediación

Art. 61º - En forma previa a la interposición de las acciones Prevista en los incisos f) y g) del artículo 52, como asimismo en toda cuestión derivada de uniones de hecho, deberá comparecerse, en forma personal, por ante el asesor de familia.

Art. 62º - Las actuaciones ante el asesor de familia serán gratuitas, estarán exentas de toda carga fiscal o pago de aportes y no requerirán patrocinio letrado.

Art. 63º - En todos los casos deberá asegurarse el principio de inmediación, de conformidad con las prescripciones del código procesal civil.

Art. 64º - Será función del asesor de familia orientar a las partes y procurar el avenimiento, teniendo en cuenta el interés familiar y en especial el de los menores e incapaces.

Art. 65º - El Asesor de Familia podrá:

A) Convocar a las partes y a toda otra persona vinculada con el conflicto que se trate;

B) Fijar audiencias;

C) Solicitar informes; y

D) Requerir la colaboración del cuerpo auxiliar interdisciplinario y, en su caso, la intervención de instituciones o personas especializadas.

Art. 66º - En caso de incumplimiento de las medidas por el requeridas, el asesor podrá solicitar al Juez de Familia en turno que disponga las mismas, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior del procedimiento

Art. 67º - El trámite en esta instancia será verbal y actuado.

Art. 68º - Inmediatamente de recibida la presentación, el asesor de familia convocara a una audiencia a realizarse dentro de los diez (10) días siguientes, merituando la urgencia del caso para su fijación.

Art. 69º - Las actuaciones ante el asesor de familia serán reservadas, salvo para los interesados y sus patrocinantes, no estando sujetas a formalidad alguna. Aquellas que constaren por escrito no podrán ofrecerse ni utilizarse como prueba en procesos ulteriores.

Art. 70º - Si se lograra el avenimiento se labrara un acta en la que constaran los términos del acuerdo, elevándola para su homologación por el juzgado de familia.

Art. 71º - Si no se lograra el avenimiento, las partes no concurrieran o peticionaran que se de por concluida esta etapa, se labrara acta dejando constancia de los motivos que determinaron la imposibilidad de solución. El testimonio del acta será imprescindible para iniciar las actuaciones por ante el juzgado de familia.

Art. 72º - La etapa prejudicial no podrá exceder de veinte (20) días desde su iniciación salvo que medie petición de los interesados o por decisión del asesor de familia. La prórroga dispuesta a criterio del asesor de familia será por una sola vez y no podrá exceder de veinte (20) días, a partir de la decisión.

Capítulo IV

Del registro de pretensos adoptantes

Art. 73º - Crease el registro de pretensos adoptantes, en el ámbito del poder judicial, con el objeto de receptor e inscribir las solicitudes remitidas y confeccionar y llevar la lista de Postulantes para el otorgamiento de adopciones.

Art. 74º - A los efectos previstos en el artículo anterior, los pretensos adoptantes comparecerán ante el juez de familia, el que fijara una audiencia personal con los solicitantes para su orientación y, en su caso, recabara los informes socioambiental, psicológico-psiquiátrico y medico-sanitario de los adoptantes, los que se agregaran al acta que deberá labrarse con motivo de la audiencia. Los informes son secretos y quedaran bajo custodia del Juez de Familia que los recabo.

Art. 75º - Los inscriptos en el registro deberán informar al juez de familia competente toda variación que se produzca en su situación personal y familiar, en forma inmediata, bajo pena de revocación de la inscripción.

Título II. Del proceso judicial

Art. 76º - En las causas que se promovieren en virtud de los artículos 52 y 53, deberán observarse las normas de procedimiento establecidas por la presente ley y supletoriamente las disposiciones del código procesal civil, en cuanto no fueren incompatibles.

Capítulo I. Del procedimiento ordinario

Art. 77º - El procedimiento ordinario se aplicara a las causas previstas en los inc. A) b), c) y d) del artículo 52, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta, en los que se aplicaran las disposiciones de la ley de fondo.

Art. 78º - La demanda, la reconvención, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del periodo introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

Art. 79º - De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Art. 80º - En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvención se correrá traslado al actor por igual termino que para el responde.

Art. 81º - Contestada la demanda y la reconvención, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, el Juez obligatoriamente y de oficio, abrirá la causa a prueba, sobre los hechos controvertidos por las partes, por un término común de quince (15) días, dentro del cual las partes deberán ofrecer todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión.

Art. 82º - El Juez esta obligado a cumplir con el principio de inmediación, estando presente en todas las audiencias, bajo pena de nulidad.

Art. 83º - Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

A) Disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes, de oficio o a pedido de parte;

B) Imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole

de las cuestiones, lo considerase conveniente;

C) Disponer de oficio, con causa fundada, o a petición de parte, la suspensión del procedimiento, con arreglo a las normas del código procesal civil;

D) Ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del asesor de menores e incapaces y la de los profesionales del cuerpo auxiliar interdisciplinario que estime necesarios; y,

E) Disponer de oficio las diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de quince (15) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

De la vista de causa

Art. 84º - Contestada la demanda o la reconvenición, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para el ofrecimiento de prueba, el juez convocara a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijara la fecha en que se desarrollara la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los cuarenta (40) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba verbal y el debate de merito.

Art. 85º - En la resolución, el juez deberá:

A) fijar día y hora de la audiencia de vista de causa;

B) emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra;

C) disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los Informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, reconocimientos

Judiciales y reconstrucciones de hechos, deberán agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia;

D) ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con quince (15) días de antelación a la audiencia; Y,

E) determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

Art. 86º - Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del Juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

Art. 87º - La prueba pericial requerida por el Juez, como medida para mejor proveer, se practicara por intermedio de los profesionales integrantes del cuerpo auxiliar interdisciplinario, sin perjuicio de solicitar la colaboración de los profesionales del cuerpo médico forense o de cualquier organismo público o privado, estatal o no y deberá agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa.

Art. 88º - Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

Art. 89º - El Juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

Art. 90º - La audiencia de vista de causa será presidida, bajo pena de nulidad, por el juez. Cuando así corresponda, contara con la asistencia del asesor de

menores e incapaces y del fiscal de familia, sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes.

Art. 91º - La audiencia de vista de causa se realizara el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma.

Art. 92º - En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

Art. 93º - Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el asesor de menores e incapaces, el fiscal, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar. Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos Oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

Art. 94º - En la audiencia, el juez escuchara a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas.

Art. 95º - La recepción de la prueba de producción oral se concentrara siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

Art. 96º - Terminada la recepción de la prueba, las partes y el ministerio publico interviniente alegaran sobre el merito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso.

Art. 97º - De la audiencia se labrara el acta, bajo pena de nulidad, por

secretaria del juzgado, en la que se consignara el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizados, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

Art. 98º - La audiencia de vista de causa se registrara íntegramente mediante los medios técnicos que determine el juzgado, sin perjuicio de la actuación del secretario. Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada. En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevara junto con las actuaciones escritas, las registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar su alteración. Las registraciones se reintegraran al juzgado de familia, en ocasión de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

Art. 99º - Finalizado el debate, el juez dictara el veredicto, resolución que se notificara en el mismo acto. La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

Capítulo II. Del procedimiento sumario

Art. 100º - El procedimiento sumario se aplicara a las causas previstas en los incisos e), f), g), h), j), ll), m), y n) del artículo 52.

Art. 101º - En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

A) de la demanda se correrá traslado por ocho (8) días al demandado para que comparezca y responda;

B) el actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde;

C) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los veinte (20) días; y,

D) la sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al veredicto.

Capítulo III. Del procedimiento sumarísimo

Art. 102º - El proceso sumarísimo se aplicara a las causas previstas en los incisos b), k) y l) del artículo 52.

Art. 103º - En general, regirán las normas del proceso sumario, con las siguientes modificaciones:

A) de la demanda o petición se correrá traslado, si correspondiere, por el plazo de cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda;

B) no procederá la reconvención;

C) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días;

D) la sentencia será dictada dentro de los cinco (5) días posteriores al veredicto.

Capítulo IV

Del procedimiento en las medidas tutelares

Art. 104º - En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el inciso ñ) del artículo 52 y en el artículo 53 de la presente ley, el juez de familia, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las Circunstancias del caso, recabara de las partes, del cuerpo auxiliar interdisciplinario y de los organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la medida.

Art. 105º - La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de tres (3) días de tomada la resolución. Cuando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia o

compulsa, o existiere solicitud de parte o del organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

Art. 106º - La tramitación de las medidas tutelares previstas en el inciso ñ) del artículo 52, se sujetara a lo previsto para los Incidentes en el código procesal civil.

Capítulo V

Del procedimiento especial de adopción

Art. 107º - En el caso previsto por el inc. l) del artículo 52, regirán las normas previstas por el código procesal civil y las de la legislación vigente en la materia.

Capítulo VI

De los recursos

Art. 108º - Las resoluciones dictadas por los juzgados de familia, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el código procesal civil y la presente ley, por ante las cámaras de familia. El recurso de apelación será concedido en forma libre.

Título III. De la justicia en lo Penal de menores

Capítulo I. De la organización

Art. 109º - La justicia en lo penal de menores estará constituida por el Tribunal en lo Penal de menores, el Juez en lo penal de menores y el Ministerio Público, cuya organización y competencia se regirá por la presente ley y supletoriamente por las disposiciones de la ley orgánica de tribunales y el código procesal penal.

Art. 110º - El Tribunal en lo Penal de Menores estará integrado por tres (3) jueces y el Juzgado en lo Penal de menores será unipersonal y estarán a cargo de letrados, los que deberán reunir los requisitos Para ser Juez de Cámara o Instrucción, respectivamente y tener versación en derecho de minoridad.

Art. 111º - El Ministerio Publico Fiscal y Pupilar de menores estará conformado por el Agente Fiscal, que ejercerá la acción penal y los actos propios de la policía judicial, en la forma establecida por esta ley y el defensor de menores. Para ser Agente fiscal o defensor de menores deberán cumplimentarse los requisitos establecidos para el fiscal de instrucción y defensor de pobres y ausentes.

Capítulo II. De la jurisdicción, competencia y normas aplicables

Art. 112º - La jurisdicción territorial de los tribunales y jueces en lo penal de menores comprenderá el territorio de la circunscripción a que pertenezcan.

Art. 113º - El tribunal en lo penal de menores, juzgara todos los delitos, salvo aquellos en los que se hubiera ejercido la opción prevista por el inciso c) del articulo 114 y entenderá en los recursos contra las resoluciones del juez en lo penal de menores.

Art. 114º -Corresponde al juez en lo penal de menores:

A) practicar las medidas que le correspondan durante la investigación del agente fiscal;

B) proveer en la audiencia preliminar;

C) el juzgamiento, en única instancia, de los delitos imputados A menores que a la fecha en que se promueve la acción no tengan más de dieciocho (18) años, cuando la ley establezca para la infracción Una pena que no exceda los diez (10) años de prisión y se optare por el juicio abreviado;

D) el juzgamiento de las faltas cometidas por menores hasta los dieciocho (18) años; y,

E) tomar las medidas de protección respecto de los menores inimputables que hubieren participado en un hecho previsto por las leyes penales o de faltas.

Art. 115º - Cuando se encuentren imputados conjuntamente adultos y menores de dieciocho (18) años, la justicia en lo penal ordinaria se pronunciara sobre la responsabilidad penal y aplicaran las normas del régimen penal de menores vigente.

Art. 116º - Cuando un menor deba ser juzgado después de haber cumplido los dieciocho (18) años de edad, por un hecho cometido antes de esa edad, será competente la justicia en lo penal de Menores.

Art. 117º - El Agente Fiscal dirigirá la investigación preliminar, practicando y haciendo practicar los actos inherentes a ella y actuara ante el tribunal y el juez en lo penal de menores, según Corresponda.

Art. 118º - En la investigación preliminar, el ámbito material y territorial de actuación del agente fiscal y lo relativo a la conexión de causas, se regirá por lo dispuesto en el código procesal Penal.

Art. 119º - En el proceso penal de menores no rigen las reglas sobre la acción civil, la que deberá ser intentada en la jurisdicción respectiva.

Art. 120º - En todos los casos no previstos expresamente por esta ley, regirán supletoriamente las normas del código procesal penal.

Capítulo III. De la denuncia

Art. 121º - El Ministerio Publico y Pupilar de menores tomara intervención, de oficio o por denuncia, cuando tenga conocimiento de un hecho que sea materia de su competencia en los que se encuentren Involucrados menores o

incapaces.

Art. 122º - La justicia de Familia y en lo Penal de Menores, la policía de Mendoza, la dirección provincial de la niñez y adolescencia y cualquier funcionario público u organización no gubernamental con injerencia en la materia, que tomare conocimiento que un menor o incapaz sufriere perjuicio por abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación; o, hubiere cometido una falta o delito, o resultare víctima de faltas o delitos, están obligados a poner ese hecho en conocimiento del ministerio publico fiscal y pupilar, según corresponda, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Art. 123º - La denuncia formulada por infracciones a las leyes penales o de faltas cometidas en perjuicio de menores e incapaces, podrá hacerse ante la autoridad judicial competente, el ministerio publico o la policía judicial u organismo que ejerza sus funciones, en forma reservada o no.

Art. 124º - Cuando se denunciaren infracciones a las leyes penales o de faltas cometidas por menores, las mismas se efectuaran ante la justicia en lo penal de menores, el ministerio publico de menores o la policía judicial u organismo que ejerza sus funciones, indicándose:

A) nombre, razón social o identificación del organismo y domicilio del denunciante;

B) nombre y domicilio del menor, si fuere conocido o los datos con que se cuente respecto de su paradero;

C) hecho o acto que se denuncia; y

D) nombre de los testigos si fueren conocidos por el denunciante.

Capítulo IV. De la aprehensión y detención de niños y adolescentes

Art. 125º - Los oficiales y auxiliares de la policía judicial u organismo que

ejerza sus funciones, podrán aprehender, aun sin orden judicial, a un menor:

A) cuando intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo.

B) cuando se fugare estando legalmente detenido. En todos los casos deberán comunicarlo al agente fiscal en el plazo de dos (2) horas de producida la aprehensión y asentarlo en el registro de detenidos, detallando los motivos que determinaron su accionar, aportando las pruebas que obraren en su poder o indicando el lugar donde se encontraren las mismas.

Art. 126º - la detención de un menor no procederá sin orden escrita de autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante reprimido con pena privativa de la libertad.

Art. 127º - En caso de aprehensión o detención, deberá permitirse al menor que se comunique con sus padres, tutor, guardador; o familiar o persona de su amistad, en ausencia de los demás.

Art. 128º - Cuando se proceda a la detención se lo conducirá a la sede del organismo judicial en turno o del que emana la orden de detención, si fuere día y hora hábil; caso contrario se lo alojara en los establecimientos de la dirección provincial de la niñez y adolescencia, dando inmediato aviso a la autoridad judicial que deba Intervenir. Nunca deberán ser alojados los menores en un local que se destine a personas mayores.

Art. 129º - En caso de aprehensión y cuando ello corresponda, deberá ser conducido y alojado en la sede de establecimientos u organismos especializados, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados.

Art. 130º - El menor deberá ser informado de las causas de su aprehensión o detención y del contenido de los artículos 11 y 127 de la presente ley, bajo pena de nulidad del procedimiento.

Capítulo V. Situación del menor imputado

Art. 131º - Los derechos que esta ley establece, los podrá hacer valer el menor por si, por sus representantes legales, su defensor y el ministerio publico.

Art. 132º - El menor imputado tendrá derecho a un defensor particular. Hasta que se produzca la designación, el defensor de menores actuara como defensor sus derechos, debiendo dársele intervención no solo en las contiendas judiciales, sino también en las actuaciones ante la policía judicial u organismo que ejerza sus funciones.

Art. 133º - En el caso que el menor estuviere privado de su libertad, podrá designar defensor por cualquier medio. En estos casos cualquier persona que tenga relación de parentesco o amistad podrá presentarse ante la autoridad policial o judicial correspondiente, proponiendo defensor. En este último supuesto se hará comparecer al menor o a sus representantes legales de inmediato ante el órgano judicial competente, a los fines de la ratificación de la propuesta.

Título IV

Proceso judicial

Capítulo I. Investigación preliminar

Art. 134º - Todos los delitos y faltas que se imputen a menores, deberán ser investigados para acreditar la existencia del hecho, independientemente de la punibilidad de los imputados y con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 135º - La investigación preliminar será iniciada en virtud de una prevención o información policial o por la investigación directa del agente fiscal o por denuncia que le sea formulada.

Art. 136º - Los abogados de la matricula o los defensores oficiales podrán

pedir al agente fiscal que se avoque de inmediato al conocimiento del sumario de prevención policial, en cualquier estado que este se encuentre. El agente fiscal resolverá de inmediato, con las actuaciones a la vista y examinando al menor, si estuviese detenido. La presentación espontanea del menor ante el agente fiscal Importa para este abocamiento obligatorio. La resolución que recaiga será irrecurrible.

Art. 137° - Cuando el agente fiscal se aboque a la causa, lo pondrá en conocimiento del juez en lo penal de menores, el que deberá resolver, la situación del menor en el plazo de veinticuatro (24) horas reintegrándolo a los padres, tutor o guardador u ordenando otra medida de protección. El juez en lo penal de menores dispondrá los estudios pertinentes, sin afectar la libertad ambulatoria del menor, salvo casos debidamente fundados.

Art. 138° - Los representantes legales del menor podrán ofrecer toda la prueba que haga a su derecho. Asimismo, podrán solicitar su reintegro. El juez resolverá por auto fundado la situación en el término de tres (3) días, prorrogable por igual plazo si fuera necesario para la realización de los estudios. Esta medida es apelable en el término de veinticuatro (24) horas.

Art. 139° - A fin de garantizar la comparencia del menor al proceso, se podrá imponer al padre, tutor, guardador o un tercero que preste caución juratoria, real o personal, con las obligaciones que estas implican.

Art. 140° - El agente fiscal y la policía judicial u organismo que ejerza sus funciones, por orden de aquel, podrán iniciar el sumario de prevención practicando todas las medidas previas para acreditar la existencia del hecho y las condiciones personales del menor, a fin de no frustrar la investigación.

Art. 141° - Cuando las medidas necesarias para la investigación del hecho afectaran o pudieran afectar garantías o derechos constitucionalmente protegidos, a solicitud del agente fiscal o de las partes, resolverá el juez en lo penal de menores.

Art. 142º - El agente fiscal podrá solicitar al juez en lo penal de menores, el sobreseimiento o la prorroga extraordinaria de la investigación. Asimismo, podrá formular el requerimiento. El juez resolverá sobre lo peticionado mediante auto fundado, el que será apelable por las partes.

Art. 143º - El agente fiscal formulara el requerimiento una vez practicadas todas las medidas previas u ordenara la desestimación de la denuncia o el archivo de las actuaciones policiales, cuando el hecho imputado no constituya delito o falta.

Art. 144º - Cuando el agente fiscal cuente con elementos de convicción suficientes, que acrediten con grado de probabilidad afirmativa la autoría o participación del menor en un hecho punible, calificara provisoriamente los hechos y solicitara la realización de la audiencia preliminar, remitiendo el expediente y sus constancias.

Art. 145º - En los casos previstos en el artículo anterior y si lo considerara necesario, solicitara al juez en lo penal de menores la imposición de una medida de protección, previa recepción de los informes pertinentes.

Capítulo II

Audiencia preliminar

Art. 146º - Practicada la investigación preliminar y concretado el requerimiento fiscal, el juez recibirá la declaración indagatoria del menor

Art. 147º - Firme que sea el requerimiento de elevación a juicio, el juez en lo penal de menores fijara una audiencia dentro de un término no mayor de veinte (20) días, notificando a las partes las conclusiones del requerimiento y el día y hora de su realización.

Art. 148º - La audiencia se llevara a cabo con la participación necesaria del agente fiscal, el representante legal del menor y su defensor.

Art. 149° - La audiencia se realizara en forma verbal y actuada. El acta se redactara en forma sintética, conforme lo establecido en el artículo 140 del código procesal penal.

Art. 150° - En los casos en que la ley penal permita la aplicación de criterios de oportunidad, para evitar la promoción de persecución penal o para hacerla cesar, el agente fiscal, el imputado o su defensor, podrán solicitar al juez en lo penal de menores el archivo de la causa.

Art. 151° - Cuando la ley penal establezca la suspensión del juicio a prueba, el juez en lo penal de menores deberá hacer conocer esta circunstancia al menor y a su representante, bajo pena de nulidad de la audiencia.

Art. 152° - En los casos previstos en los artículos 150 y 151, el juez en lo penal de menores, correrá vista al agente fiscal. En caso de ser procedente, declarara cerrada la audiencia preliminar y se labrara acta donde conste la suspensión del juicio y las reglas de conducta que el menor deberá cumplir, de acuerdo al artículo 27 bis del código penal; caso contrario, ordenara la Prosecución la audiencia.

Art. 153° - Ordenada la prosecución de la causa, el agente fiscal expondrá sintéticamente las conclusiones de la investigación preliminar. Oído que sea el fiscal, el defensor podrá solicitar la aplicación del juicio abreviado.

Art. 154° - El agente fiscal y los defensores pueden ofrecer nuevas pruebas, cuando ellas sean relevantes para corroborar el requerimiento fiscal o el dictado de falta de merito o el Sobreseimiento. El juez en lo penal de menores puede citar en forma inmediata a los testigos u ordenar la remisión de los documentos que fueran ofrecidos, para evaluarlos en la misma audiencia. Caso contrario fijara nueva fecha en un plazo no mayor de tres (3) días para que se produzca la prueba ordenada.

Art. 155° - Cuando en el curso de la audiencia surgiera la modificación de la imputación contenida en la requisitoria fiscal, y así lo decidiera el juez, se

notificara en el mismo acto a las partes. Contra la resolución que así lo decida, procederá el recurso de reposición.

Art. 156° - Una vez practicados los actos previstos en los artículos anteriores y oídas las partes, el juez resolverá la elevación a juicio ante el tribunal en lo penal de menores, o el sobreseimiento y archivo de la causa, por auto apelable.

Art. 157° - Si se hubiera optado por el juicio abreviado, el juez ordenara la sustanciación de la causa y resolverá en única Instancia.

Capítulo III. Juicio abreviado

Art. 158° - En la oportunidad prevista y cuando la pena que pudiera corresponder por el delito imputado no supere los diez (10) años de prisión, el defensor podrá solicitar al juez en lo penal de menores que el proceso sea resuelto en la audiencia preliminar.

Art. 159° - El juez resolverá, corriendo vista al agente fiscal, a sus efectos. La resolución que acoja la petición del juicio abreviado, será inapelable. La que lo deniegue será apelable por el agente fiscal y el defensor.

Art. 160° - En el juicio abreviado se observaran, en cuanto sean aplicables, las disposiciones previstas para la audiencia preliminar y el juicio común.

Art. 161° - En caso que existiera pluralidad de imputados, solamente podrá optarse por este procedimiento, si todos manifestaran su voluntad en tal sentido. Si no existiere acuerdo, la causa tramitara por el procedimiento previsto para el juicio común, ante el tribunal en lo Penal de menores.

Art. 162° - Finalizada la audiencia, el juez proveerá conforme a los normas del libro III, título i, capítulo IV del código procesal penal.

Capítulo IV. Juicio común

Art. 163º - Elevada la causa a juicio, el tribunal en lo penal de menores observara las reglas establecidas para el juzgamiento en el libro III, titulo I, capítulos II, III y IV del código procesal Penal y las que se ordenan en este capítulo.

Art. 164º - La audiencia para debate se realizara a puertas cerradas, pudiendo asistir solamente el agente fiscal, las partes y sus defensores y las personas que el tribunal estime conveniente.

Art. 165º - En el debate y antes de pronunciarse el veredicto, el tribunal podrá oír al menor, sus padres, tutor o guardador y a las autoridades del establecimiento en que estuviere internado o los Profesionales del cuerpo auxiliar interdisciplinario, pudiendo suplirse la declaración de estos, en caso de ausencia, por la lectura de sus informes.

Art. 166º - Finalizado el debate, el tribunal deliberara en sesión secreta. Si de la misma surgiera el cambio de calificación de la conducta imputada y correspondiera la suspensión del juicio a prueba, se ordenara la reapertura del debate para proceder de acuerdo a lo previsto para la audiencia preliminar.

Capítulo V. Ejecución de las medidas de Protección y tutelares

Art. 167º - Las medidas dispuestas por el juez en lo penal de menores y el tribunal en lo penal de menores, sean provisorias o aplicadas en cumplimiento del régimen penal de menores deberán estar sometidas al control, seguimiento y evaluación por parte de la autoridad que la impuso. En el tribunal en lo penal de menores, se designara, uno (1) de sus miembros, a los fines previstos.

Art. 168º - La autoridad judicial designara e profesional del cuerpo auxiliar interdisciplinario que efectuara el seguimiento de la medida e informará sus conclusiones.

Capítulo VI. De los recursos

Art. 169º - Los autos y resoluciones serán recurribles en los tiempos, modos y formas y con los caracteres previstos por la presente ley y el código procesal penal. El recurso de apelación deberá fundarse al momento de su interposición. Las sentencias serán recurribles por ante la suprema corte de justicia, en los modos, tiempos y formas y con los caracteres previstos en el código procesal penal.

Título V

Del cuerpo auxiliar Interdisciplinario

Art. 170º - El cuerpo auxiliar interdisciplinario asistirá a la justicia de familia y a la justicia en lo penal de menores, en los asuntos de su competencia y en los que esta ley determine, bajo dependencia jerárquica y funcional de la suprema corte de justicia.

Art. 171º - El cuerpo contara con un plantel de profesionales calificados en las distintas áreas de la problemática infanto-Juvenil.

Art. 172º - Son funciones del cuerpo, sin perjuicio de otras que le asigne la presente ley y a requerimiento de la autoridad judicial que corresponda, las siguientes:

- A) investigar la situación bio-sico-social de los menores;
- B) elaborar diagnósticos, pericias e informes;
- C) sugerir tratamientos y efectuar el seguimiento y control de los mismos;
- D) practicar el seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de protección; y,
- E) conformar y llevar un registro de abogados "ad hoc", a los fines de prestar

patrocinio letrado gratuito.

Art. 173º - El cuerpo contara con especialistas calificados para la relación de los menores víctimas de infracciones a las leyes penales, de faltas y contravenciones con los órganos judiciales.

Art. 174º - Cuando el caso así lo requiera, la autoridad judicial ordenara la intervención de estos profesionales para la recepción de las declaraciones o interrogatorios, en el primer contacto y en cualquier etapa del procedimiento.

Art. 175º - El cuerpo designara, a solicitud de la autoridad judicial que intervenga en la causa, el profesional que supervisara el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas, incluso de aquellas dictadas de conformidad con el régimen penal vigente.

Art. 176º - El profesional designado deberá elevar un informe mensual de los casos sometidos a su seguimiento, merituando el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en vista con su imposición y recomendará, fundadamente, el mantenimiento, sustitución, modificación o supresión de la medida ordenada.

Art. 177º - La autoridad judicial merituará el informe y resolverá en consecuencia, en el plazo de cinco (5) días de recibido el mismo, ratificando o rectificando, fundadamente, la medida.

Art. 178º - La resolución se notificara a las partes, y, en su caso, al asesor de menores e incapaces y al ministerio publico. La misma será recurrible en los modos, tiempos y con los caracteres previstos por la presente ley.

Título VI

Capítulo I. De las medidas de protección

Art. 179º - Cuando en los casos previstos en el inciso ñ) del artículo 52, artículo 53, inciso c) del artículo 114; 137 y de la sentencia del juez o tribunal

en lo penal de menores, surgiere la necesidad de adoptarse un tratamiento tutelar, este se adecuara a la situación e interés del menor, de manera de asegurar y promover su formación e inserción social.

Art. 180º - Las medidas de protección podrán consistir en:

A) orientación de los padres, tutor o guardador a efectos que ejerciten las obligaciones derivadas de su calidad de tales;

B) seguimiento y apoyo temporario del niño y del adolescente y de su familia;

C) entrega del niño o adolescente a sus padres, tutor o guardador, bajo periódica supervisión;

D) inclusión en programas oficiales o comunitarios de protección a la familia y al niño y adolescente;

E) matriculación y asistencia obligatoria en establecimientos de enseñanza formal o no formal;

F) adquirir oficio, estudiar o dar prueba de un mejor rendimiento en estas actividades;

G) solicitud de tratamiento médico, psicológico, o psiquiátrico;

H) inclusión en programas oficiales o comunitarios de orientación y tratamiento de alcohólicos y droga dependientes

I) inclusión en sistemas de tratamiento médico o psicológico, en régimen ambulatorio o de internación;

J) colocación del niño o adolescente en régimen de guarda por programa especiales, con periódica supervisión, solo si la medida prevista en el inciso c) del presente artículo, fuere manifiestamente perjudicial a los intereses de aquellos;

K) abstención del consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias prohibidas o, que sin estarlo, sean consideradas inconvenientes; y,

L) alojamiento en establecimientos de atención, oficiales o comunitarios. La medida prevista en este inciso es de carácter excepcional y provisorio, como última instancia de contención y sin que implique restricción a la libertad, hasta tanto el niño sea derivado a programas especiales.

Art. 181º - La aplicación de medidas de protección, deberá tener en cuenta las necesidades pedagógicas, prefiriéndose las que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Art. 182º - Las medidas previstas en esta ley podrán ser impuestas en forma aislada o conjunta y sustituidas en cualquier momento, sin que ello implique exclusión en la aplicación de otras similares, requeridas por la índole del caso y el interés superior del niño y adolescente, debiendo las mismas ser análogas en su naturaleza a las previstas originalmente.

Art. 183º - La ejecución de las medidas podrá ser delegada a los organismos especializados más cercanos al lugar de residencia de los padres, tutor o guardador o ser ejecutada a través de la dirección provincial de la niñez y adolescencia.

Art. 184º - De conformidad y en los casos previstos por la legislación vigente en la materia, el juez y el tribunal en lo penal de menores competente, podrán aplicar las siguientes medidas:

A) las previstas en los incisos a) a j) del artículo 180 de la presente ley;

B) libertad asistida;

C) régimen de semilibertad;

D) internación en establecimientos dependientes o bajo control y supervisión

de la dirección provincial de la niñez y adolescencia.

Art. 185º - la autoridad judicial no aplicara ninguna medida cuando la sentencia reconozca:

A) la inexistencia del hecho;

B) la falta de prueba de la existencia del hecho;

C) que el hecho no constituye delito, o;

D) que no existan pruebas de la comisión de la infracción por el menor.

Si el menor estuviera internado, se ordenara su inmediata Libertad, sin perjuicio de la intervención del juez de familia en caso de configurarse alguno de los supuestos previstos en el Artículo 53 de la presente ley.

Art. 186º - Para la aplicación de las medidas previstas en los incisos c) y d) del artículo 180, será necesaria la existencia de pruebas suficientes respecto de la identidad del autor y la materialidad de la infracción.

Art. 187º - La medida de libertad asistida será adoptada cuando, de las circunstancias del caso, se requiera el acompañamiento y orientación del niño o adolescente. la autoridad judicial designara un profesional del cuerpo auxiliar interdisciplinario para seguimiento y control de la medida adoptada.

Art. 188º - El profesional designado tendrá las siguientes funciones:

A) promover socialmente al menor y su familia, orientándolos y solicitando al juez la inclusión de los mismos en programas oficiales o comunitarios de asistencia;

B) promover y supervisar la matriculación y el aprendizaje del menor en establecimientos de enseñanza formal y no formal, tendiente a su inserción en el mercado laboral; y,

C) presentar informes periódicos o a solicitud del juez sobre el cumplimiento de los fines de la medida a su cargo.

Art. 189º - La libertad asistida será adoptada por un plazo determinado, pudiendo ser, en cualquier momento, interrumpida, prorrogada, sustituida o revocada, previa consulta al orientador, al ministerio público y al defensor del menor. La aplicación de la medida podrá ser adoptada "ab initio" o como forma de transición para la libertad.

Art. 190º - A los fines de la aplicación de las medidas de protección, se entiende por internación la colocación del menor en lugares que no pueda abandonar por propia voluntad.

Art. 191º - La internación constituye medida privativa de la libertad y esta sujeta a los principios de brevedad, excepcionalidad y respeto a la condición peculiar del menor.

Art. 192º - La medida de internación solo podrá aplicarse cuando:

A) se tratare de un acto infractor cometido mediante grave amenaza a la integridad física o violencia en las personas;

B) por incumplimiento reiterado e injustificado de las medidas impuestas en virtud del artículo 180 de la presente ley. En este caso la internación no podrá ser superior a tres (3) meses.

En ningún caso se aplicara la medida de internación existiendo otra adecuada.

Art. 193º - La realización de actividades externas podrá ser solicitada al juez competente, a criterio del equipo técnico del organismo en que se cumpla la internación.

Art. 194º - En ningún caso la medida podrá ser dispuesta por un plazo superior a un (1) año, vencido al cual el menor deberá ser puesto en libertad o

colocado en régimen de semi-libertad o libertad asistida.

Art. 195º - La medida de internación será revisada de oficio por el juez cada tres (3) meses como máximo o en cualquier momento, a petición de parte, de quien tenga la guarda. Cuando se resuelva su continuación, ello se dispondrá mediante auto fundado.

Capítulo II. De los recursos

Art. 196º - El auto o sentencia que decida la aplicación de las medidas de protección previstas en los incisos a) a g) del artículo 180 es inapelable. Solamente serán apelables, sin efectos suspensivos y en forma Libre:

A) las medidas de protección enunciadas en los incisos b), c) y d) del artículo 184; y,

B) las medidas de protección enunciadas en los incisos h) a l) del artículo 180.

Art. 197º - Las resoluciones serán recurribles por ante el superior en los tiempos, modos y formas previstos por el código procesal civil y el código procesal penal. La resolución del tribunal en lo penal de menores será recurrible por recurso de reposición. El recurso de apelación deducido en sede penal deberá fundarse en el momento de su interposición. El auto que conceda el recurso decidirá, fundadamente, su tramitación, con o sin efectos suspensivos sobre la medida.

Libro III

Disposiciones complementarias

Art. 198º - Modificase el inciso 6) del artículo 4 de la ley 5094, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 4º: inciso 6): la adopción de medidas tutelares cuando:

A) el menor o incapaz resultare víctima de una infracción a las normas penales, de faltas o contravenciones cometidas por sus padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

B) resulte necesario decidir sobre la situación familiar de menores o incapaces en caso que los mismos hubieran sufrido o pudieran sufrir perjuicio por abuso físico o mental, descuido o

Trato negligente, malos tratos, explotación, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

C) la salud, seguridad o integridad física o mental de menores e incapaces se hallare comprometida por hechos o actos propios o llevados a cabo en contra del interés superior de los mismos.

D) por razones de orfandad, ausencia o impedimento legal de padres, tutor o guardador, sea necesaria la adopción de medidas con el fin de otorgar certeza a los atributos de la personalidad."

Art. 199º - Modificase el artículo 10 de la ley no 5.094, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 10º: Cuando el juez de paz tomara conocimiento de las situaciones previstas en el inciso 6) del artículo 4 de la presente ley, actuara conforme lo provee el régimen legal vigente, remitiendo las actuaciones al juez de familia en turno tutelar."

Art. 200º - derogase el Capítulo II de la ley no 5.094.

Art. 201º - modificase el Artículo 13º de la ley no 5.094, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 13º: En los casos contemplados en el capítulo I de este título II, el proceso será gratuito, teniendo el juez de paz facultades para hacer

comparecer a las partes, testigos y peritos remisos, con el auxilio de la fuerza pública. La policía de Mendoza actuara como auxiliar de los jueces, prestando los servicios necesarios para el logro de sus objetivos, notificaciones y demás actos procesales."

Art. 202º - Modificase el artículo 16 de la ley no 5.094, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 16º: los juzgados de paz tendrán las competencias asignadas por los incisos 6) 7) y 8) del artículo 4 de la presente ley, únicamente cuando no existieran juzgados de familia en los departamentos en que asienten."

Art. 203º - Los actuales juzgados de menores que llevaren registros de pretensos adoptantes, deberán remitir los mismos y sus constancias al juez de familia, el cual actuara conforme a lo previsto, a partir de la creación del registro.

Art. 204º - La suprema corte de justicia propondrá la organización, transformación y/o creación de los juzgados, cámaras y organismos y elevara al poder ejecutivo el proyecto de presupuesto de gastos y recursos, conforme a lo previsto en el inciso 2) del artículo 144 y al artículo 171 de la constitución de la provincia de Mendoza, en el plazo de noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente ley y en orden a su cumplimiento.

Art. 205º - Facultase al poder ejecutivo provincial a efectuar las reasignaciones presupuestarias y creación de las partidas destinadas al cumplimiento de la presente ley. El poder ejecutivo deberá remitir a la Honorable Legislatura la propuesta de la suprema corte de justicia en lo referente a la Organización y las previsiones presupuestarias para su cumplimiento, en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la promulgación de la presente ley.

Art. 206º - Invitase a los municipios a crear consejos municipales de la niñez y

adolescencia, en el ámbito del departamento ejecutivo de cada uno, asegurando la participación de la comunidad en los mismos.

Art. 207º - La presente ley entrara en vigencia a partir de su promulgación, con excepción de lo dispuesto para la organización de la justicia de familia y en lo penal de menores y sus procedimientos, hasta tanto se cumplimente lo normado por los arts. 204 y 205 de esta ley.

Art. 208º - La presente ley será reglamentada por el poder ejecutivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de su promulgación.

Art. 209º - Derogase la ley 1304 y toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 210º - Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ley 22278-Régimen Penal de la Minoridad

Promulgada el 25/08/80

Publicada en el B. O.: 28/08/80

Modificada por la ley 22803, promulgada el 5/5/83 y publicada en el B. O. del 9/5/83.

Art. 1.- No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación. Texto conforme a la ley 22803. Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

Art. 2.- Es punible el menor de dieciséis a dieciocho años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1.

Texto conforme a la ley 22803. En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisionalmente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4.

Cualquiera fuese el resultado de la causa, si de los estudios realizados apareciera que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro

material o moral o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

Art. 3.- La disposición determinará:

- a) La obligada custodia del menor por parte del juez, para procurar la adecuada formación de aquél mediante su protección integral. Para alcanzar tal finalidad el magistrado podrá ordenar las medidas que crea convenientes respecto del menor, que siempre serán modificables en su beneficio;
- b) La consiguiente restricción al ejercicio de la patria potestad o tutela, dentro de los límites impuestos y cumpliendo las indicaciones impartidas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones inherentes a los padres o al tutor;
- c) El discernimiento de la guarda cuando así correspondiere.

La disposición definitiva podrá cesar en cualquier momento por resolución judicial fundada y concluirá de pleno derecho cuando el menor alcance la mayoría de edad.

Art. 3bis.- En jurisdicción nacional la autoridad técnico-administrativa con competencia en el ejercicio del patronato de menores se encargará de las internaciones que por aplicación de los artículos 1 y 3 deben disponer los jueces.

En su caso, motivadamente, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas (agregado por ley 23742).

Art. 4.- La imposición de pena respecto del menor a que se refiere el artículo 2 estará supeditada a los siguientes requisitos:

- 1) Que previamente haya sido declarada su responsabilidad penal y la civil si correspondiere, conforme a las normas procesales.
- 2) Que haya cumplido dieciocho años de edad.
- 3) Que haya sido sometido a un período de tratamiento tutelar no inferior a un año, prorrogable en caso necesario hasta la mayoría de edad.

Una vez cumplidos estos requisitos, si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa.

Contrariamente, si fuese innecesario aplicarle sanción, lo absolverá, en cuyo caso podrá prescindir del requisito del inciso 2.

Art. 5.- Las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al menor que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos, cometidos antes de cumplir los dieciocho años de edad.

Si fuere juzgado por delito cometido después de esa edad, las sanciones impuestas por aquellos hechos podrán ser tenidas en cuenta, o no, a efectos de considerarlo reincidente.

Art. 6.- Las penas privativas de libertad que los jueces impusieran a los menores se harán efectivas en institutos especializados. Si en esta situación alcanzaren la mayoría de edad, cumplirán el resto de la condena en establecimientos para adultos.

Art. 7.- Respecto de los padres, tutores o guardadores de los menores a que se refieren los artículos 1 y 2, el juez podrá declarar la privación de la patria potestad o la suspensión, o la privación de la tutela o guarda, según correspondiere. Texto según ley 23264, art. 20 (B.O. 23/10/85).

Art. 8.- Si el proceso por delito cometido por un menor de dieciocho años comenzare o se re-anudare después que el imputado hubiere alcanzado esta edad, el requisito del inciso 3 del artículo 4 se cumplirá en cuanto fuere posible, debiéndoselo complementar con una amplia información sobre su conducta.

Si el imputado fuere ya mayor de edad, esta información suplirá el tratamiento a que debió haber sido sometido.

Art. 9.- Las normas precedentes se aplicarán aun cuando el menor fuere emancipado.

Art. 10.- La privación de libertad del menor que incurriere en delito entre los dieciocho años y la mayoría de edad, se hará efectiva, durante ese lapso, en los establecimientos menciona-dos en el artículo 6.

Art. 11.- Para el cumplimiento de las medidas tutelares las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción de la República prestarán la colaboración que se les solicite por otro tribunal y aceptarán la delegación que circunstancialmente se les haga de las respectivas funciones.

Art. 12.- Deróganse los artículos 1 a 13 de la ley 14.394 y el artículo 3 de la ley 21.338.

Art. 13.- Comuníquese.

APÉNDICE B

Protocolos de las técnicas administradas a los jóvenes y de las evaluaciones realizadas

INVENTARIO DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN PARA JOVENES (I.G.I.-J)

Robert D. Hoge y D. A. Andrews

(Adaptación al castellano por Teresa Silva, Enrique López y Vicente Garrido)

Nombre _____ del
joven: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____

Procedencia:

Entrevistado _____ por:

Fecha _____ de _____ entrevista:

La entrevista YLS/CMI evalúa el nivel de riesgo que presenta el joven de reincidir en el delito, enfocando los factores más relevantes en su vida. Al realizar la entrevista, haga todas las preguntas aquí presentadas. Si lo cree necesario, puede cambiar las palabras con el objeto de facilitar la comprensión y poder mantener el *rapport* con el joven.

En el momento de atribuir las puntuaciones dirija su atención hacia el año actual y/o año anterior. Antes de realizar la entrevista, asegúrese de utilizar las pautas y detalles sugeridos en el manual del YLS/CMI para la evaluación y puntuación.

HISTORIA DELICTIVA Y JUDICIAL

Te voy a hacer algunas preguntas sobre los motivos de tu presentación a juicio

1. ¿Es ésta tu primera presentación en un juicio? ¿Habías estado anteriormente frente un Juzgado de Menores? (¿Cuántas veces has tenido una medida judicial?)
2. Háblame de las circunstancias que rodearon el delito (¿Con quién estabas? ¿Planeaste esta acción?)
3. ¿Cómo te sientes ahora en relación con el delito? ¿...y la/s víctima/s?

También me gustaría hacerte algunas preguntas sobre cosas que puedes haber hecho anteriormente

4. Qué edad tenías cuando te metiste en problemas por primera vez? ¿Qué es lo que hiciste?
5. Habías tenido problemas con la policía, alguna vez, anteriormente?
6. Habías sido condenado, alguna vez, anteriormente?
7. Has estado alguna vez en libertad vigilada u otro tipo de medida judicial de medio abierto? ¿Estuviste alguna vez con una medida de internación? (si la respuesta es NO pase a la pregunta 9).
8. (Si estuvo en libertad vigilada o internado anteriormente) ¿Participaste, alguna vez, en programas, algún tipo de orientación o cualquier otro tipo de tratamiento mientras estabas en libertad vigilada o en internamiento? ¿Puedes decirme cómo eran?

AMBIENTE FAMILIAR/PADRES

9. ¿Con quién vives actualmente? ¿Cuánto tiempo hace que estás ahí? (si el joven no vive con sus padres, pregúntele sobre la historia de convivencia actual)

Te voy a hacer algunas preguntas sobre tus padres (o tutores):

10. ¿Cómo te llevas con tu madre/padre/tutor? ¿Cómo describirías tu relación con ellos/ella/él?
11. ¿Hay muchas reglas que cumplir en casa? ¿Piensas que son justas?
12. ¿Son tus padres inflexibles en el cumplimiento de esas reglas?
13. ¿Qué hacen tus padres cuando quebrantas las reglas? ¿Cómo te castigan?

14. ¿Tienes hermanos o hermanas? ¿Te llevas bien con ellos? ¿Hay constantemente peleas en tu casa?
15. ¿Cómo de bien se llevan tus padres?
16. ¿Trabajan tus padres? ¿Qué hacen? La renta familiar es adecuada?
17. ¿Hay alguna cosa que te gustaría contarme sobre la vida en tu casa?

EDUCACIÓN FORMAL/EMPLEO:

18. ¿Estás estudiando actualmente? ¿Estás trabajando?
(Para aquellos que estudian) Te voy a hacer algunas preguntas sobre los estudios (saltee a la pregunta 25 si no está estudiando)
19. ¿Cómo te van los estudios? ¿Antes te iba mejor, o te va mejor ahora?
20. ¿Qué materias te gustan más, cuáles te gustan menos?
21. ¿Recibiste orientación, alguna vez, de un psicólogo o de un profesor de educación especial? ¿Conoces los resultados de ese examen, o lo que te dijeron?
22. Tuviste algún problema en la escuela durante el pasado año o en años anteriores? ¿Alguna vez te abrieron expediente disciplinario en la escuela y fuiste sancionado o expulsado por ello? ¿Tuvieron que llamar a tus padres a la escuela porque te habías metido en problemas?
23. ¿Te llevabas bien con tus profesores y con los otros alumnos?
24. ¿Dejaste la escuela?
25. ¿Estás trabajando actualmente? ¿Tienes horario completo o trabajas la mitad de la jornada? (si no está trabajando pase a la pregunta 27)
26. ¿Te gusta tu trabajo? ¿Cómo te llevas con tu supervisor/jefe?
27. (Si no está trabajando o estudiando) ¿Estás buscando trabajo? ¿Con qué ahínco estás buscando trabajo?

RELACIÓN CON EL GRUPO DE IGUALES

Me gustaría hacerte unas preguntas sobre tus amigos-las personas con quienes te relacionas

28. ¿Actualmente, ¿quiénes son tus mejores amigos?
29. ¿Mantienes alguna relación de noviazgo actualmente? ¿Puedes hablarme sobre la persona con la que tienes esa relación?
30. ¿Hay otras personas que consideres tus amigos?

31. ¿Alguno de tus amigos tuvo, alguna vez, problemas con la policía?
¿Alguno de ellos fue arrestado?
32. ¿Tus amigos consumen drogas?
33. ¿Eres miembro de alguna “tribu” o banda callejera? ¿Conoces a miembros de esas tribus?

CONSUMO DE DROGAS

Me gustaría hacerte algunas preguntas sobre el consumo de alcohol

34. ¿Bebes actualmente cerveza, vino o cualquier otra bebida alcohólica? (si responde NO pase a la pregunta 36) ¿En qué ocasión bebiste alcohol por primera vez?
35. ¿Cuánto sueles beber? ¿Cómo te comportas cuando te emborrachas?
36. Consumes drogas, como por ejemplo marihuana, cocaína, éxtasis, etc.? (Si responde NO pase a la pregunta 38) ¿Cuándo comenzaste y cuánto consumes actualmente?
37. ¿Sueles consumir drogas cuando estas solo o cuando estás con amigos?
38. ¿Piensas que tu consumo de alcohol o drogas constituye un problema?
¿Se preocupan tus padres por tu consumo de sustancias?
39. ¿Piensas que tu actividad delictiva está relacionada con el consumo de alcohol o drogas?
40. Te gustaría recibir ayuda para dejar de beber o consumir drogas?

OCIO/DIVERSIÓN:

41. ¿Eres miembro de algún club, organización o equipo deportivo en el instituto o en la comunidad? ¿Te gustaría realizar estas actividades? ¿Te gustaría tener mayor participación en estas actividades?
42. ¿Qué tipo de cosas te interesan realmente (deportes, hobbies, etc.)?
¿Hay algo que te gustaría aprender?

PERSONALIDAD/CONDUCTA:

43. ¿Cómo te sientes contigo mismo? ¿Generalmente te sientes a gusto con lo que haces? ¿Alguna vez quedas decepcionado contigo mismo?
44. ¿Sueles enfurecerte con las cosas? ¿Qué tipo de cosas son las que te ponen especialmente furioso?
45. ¿Cómo sueles reaccionar cuando te enfureces? ¿Te peleas con frecuencia?
46. ¿Te frustras con facilidad o eres una persona que se tranquiliza rápidamente?
47. ¿Tienes problemas para concentrarte? ¿Alguna vez te dijeron que tienes problemas para concentrarte o mantener la atención?
48. ¿Cómo sueles sentirte cuando haces algo que no deberías? ¿Te sientes mal cuando hieres a alguien?
49. ¿Te sientes muy ansioso o deprimido? ¿Con qué frecuencia te sientes así?
50. ¿Alguna vez pensaste en suicidarte?
51. ¿Crees que las cosas te salen bien porque eres capaz de planificarlas, o tienes tendencia a actuar según el momento?
52. ¿Hay alguna cosa que te preocupe, en este momento, en relación a tus amigos, la escuela o tu familia?

ACTITUDES, VALORES, CREENCIAS:

53. ¿Cómo te sientes en relación a los delitos que cometiste (o que te acusan de haber cometido)? ¿Qué es lo que sientes por las víctimas de los delitos?
54. ¿Piensas que fuiste tratado con justicia por la policía y por el juzgado? ¿Crees que la mayoría de las personas son tratadas con justicia por la policía y por los jueces?
55. (Si ya se dictaminó alguna medida judicial con respecto al joven) ¿Cómo te sientes con relación a la sentencia?
56. ¿Piensas que las personas que no violan la ley son mejores, que las personas que lo hacen?

57. ¿Piensas que tus padres te trataron con justicia? ¿Crees que deberías obedecer sus reglas?

58. ¿Y sobre el Instituto? ¿Piensas que los profesores y la dirección suelen tratar con justicia a los alumnos?

¿Hay alguna otra cosa que te gustaría hablar conmigo? ¿Hay alguna pregunta que te gustaría hacerme?

INVENTARIO DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN PARA JÓVENES

(Silva do Rosario, T.; López Martín, E. y Garrido Genovés, V., 2004)

- 1. Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales:** **Comentarios:**
- a. Tres o más medidas judiciales anteriores
 - b. Dos o más incumplimientos/
quebrantamientos de medidas judiciales
 - c. Medidas en medio abierto
 - d. Internamiento en centro de reforma
 - e. Actualmente tres o más medidas judiciales
- 2. Ambiente familiar/Educación de los padres:** **Comentarios:**
- a. Supervisión inadecuada
 - b. Dificultad en controlar el comportamiento
 - c. Disciplina inapropiada
 - d. Educación de los padres inconsistente
 - e. Malas relaciones (padre-joven)
 - f. Malas relaciones (madre-joven)
 - Factor protector**
- 3. Educación Formal/Empleo:** **Comentarios:**
- a. Comportamiento disruptivo en clase
 - b. Daños en la propiedad de la escuela
 - c. Bajo rendimiento
 - d. Problemas con el grupo de iguales
 - e. Problemas con los profesores
 - f. Hacer novillos (dejar de asistir a clase)
 - g. Desempleo/ No busca empleo
 - Factor Protector**
- 4. Relación con el grupo de iguales** **Comentarios:**
- a. Algunos de sus conocidos son delincuentes
 - b. Algún amigo suyo es delincuente
 - c. Pocos conocidos son modelos positivos
 - d. Ninguno/pocos amigos modelos positivos
 - Factor Protector**

5. Consumo de sustancias:

Comentarios:

- a. Consumo ocasional de drogas
 - b. Consumo crónico de drogas
 - c. Consumo crónico de alcohol
 - d. El abuso de sustancias interfiere en su vida
 - e. Delitos relacionados con consumo sustanc.
- Factor Protector**

6. Ocio/ Diversión:

Comentarios:

- a. Actividades organizadas limitadas
 - b. Podría hacer mejor uso del tiempo
 - c. No tiene intereses personales
- Factor Protector**

7. Personalidad/ Conducta:

Comentarios:

- a. Autoestima inflada
 - b. Agresividad física
 - c. Ataques de cólera
 - d. Incapacidad para mantener la atención
 - e. Baja tolerancia a la frustración
 - f. Sentimientos de culpa inadecuados
 - g. Insolente/ agresivo verbalmente
- Factor Protector**

8. Actitudes, valores, creencias:

Comentarios:

- a. Actitudes procriminales/ antisociales
 - b. No busca ayuda
 - c. Rechaza activamente la ayuda
 - d. Desafía a la autoridad
 - e. Insensible, poco preocupado por los otros
- Factor Protector**

RESUMEN DE RIESGOS Y NECESIDADES

Columna A

Columna B

1. Delitos/ medidas judiciales pasadas y actuales:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-2)

Alto (3-5)

5. Consumo de sustancias

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-2)

Alto (3-5)

2. Ambiente familiar/Educación de los padres:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (3-4)

Alto (5-6)

6. Ocio/ Diversión:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1)

Alto (2-3)

3. Educación Formal/Empleo:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-3)

Alto (4-7)

7. Personalidad/ Conducta:

Nivel de riesgo:

Bajo (0)

Moderado (1-4)

Alto (5-7)

4. Relación con el grupo de iguales:

Nivel de riesgo:

Bajo (0-1)

Moderado (2-3)

Alto (4)

8. Actitudes, valores creencias:

Nivel de riesgo

Bajo (0)

Moderado (1-3)

Alto (4-5)

Columna A **Columna B**
Total **Total**

Nivel de Riesgo Total Global:

Total Columnas A y B=

Bajo: (0-8)

Moderado: (9-22)

Alto: (23-34)

Muy alto: (35-42)

Análisis de fiabilidad IGI

RELIABILITY ANALYSIS - SCALE (ALPHA)

		Mean	Std Dev	Cases
1.	I.DELIPB	2,1579	1,3462	38,0
2.	I.EDUCPB	4,1842	1,2048	38,0
3.	I.EMPLPB	3,8421	1,6850	38,0
4.	I.PAREPB	2,6579	,9380	38,0
5.	I.CONSPB	2,9737	,9440	38,0
6.	I.OCIOPB	2,3947	1,0011	38,0
7.	I.PERSPB	2,3158	1,5086	38,0
8.	I.ACTIPB	2,1579	1,1277	38,0

Item-total Statistics

Item	Scale Mean if Item Deleted	Scale Variance if Item Deleted	Corrected Item-Total Correlation	Alpha if Deleted
I.DELIPB	20,5263	30,0398	,4939	,7545
I.EDUCPB	18,5000	32,5270	,3756	,7731
I.EMPLPB	18,8421	28,0284	,4637	,7677
I.PAREPB	20,0263	33,0533	,4829	,7592
I.CONSPB	19,7105	31,8869	,5968	,7447
I.OCIOPB	20,2895	32,2112	,5216	,7530
I.PERSPB	20,3684	28,0228	,5536	,7442
I.ACTIPB	20,5263	31,4993	,5032	,7536

Reliability Coefficients

N of Cases = 38,0

N of Items = 8

Alpha = ,7801

Análisis factorial IGI

Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	N del análisis
PBDelitos y medidas judiciales pasadas y actuales	2,16	1,346	38
PBPautas educativas	4,18	1,205	38
PBEducacion formal y empleo	3,84	1,685	38
PBRelacion con el grupo de pares	2,66	,938	38
PBConsumo de sustancias	2,97	,944	38
PBOcio y diversion	2,39	1,001	38
PBPersonalidad-conducta	2,32	1,509	38
PBActividad-valores y creencias	2,16	1,128	38

KMO y prueba de Bartlett

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,693
Prueba de esfericidad de Bartlett	Chi-cuadrado aproximado	99,492
	gl	28
	Sig.	,000

Varianza total explicada

Componente	Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	3,319	41,486	41,486	2,464	30,801	30,801
2	1,553	19,417	60,903	2,408	30,103	60,903

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Matriz de componentes rotados

	Componente	
	1	2
PBDelitos y medidas judiciales pasadas y actuales	,644	,196
PBPautas educativas	,009	,796
PBEducacion formal y empleo	,507	,320
PBRelacion con el grupo de pares	,073	,853
PBConsumo de sustancias	,460	,603
PBOcio y diversion	,251	,735
PBPersonalidad-conducta	,895	,040
PBActividad-valores y creencias	,843	,033

Método de extracción: Análisis de componentes principales.

Método de rotación: Normalización Varimax con Kaiser.

a. La rotación ha convergido en 3 iteraciones.

ACS FORMA GENERAL

INSTRUCCIONES

Los estudiantes suelen tener ciertas preocupaciones o problemas sobre temas diferentes, como la escuela, el trabajo, la familia, los amigos, el mundo en general, etc. En este cuestionario encontrarás una lista de formas diferentes con las que la gente de tu edad suele encarar una gama amplia de problemas o preocupaciones. Deberás indicar, marcando la casilla correspondiente, las cosas que tú sueles hacer para enfrentarte a esos problemas o dificultades. En cada afirmación debes marcar en la Hoja de Respuestas la letra A, B, C, D o E según creas que es tu manera de reaccionar o actuar. No hay respuestas correctas o erróneas. No dediques mucho tiempo a cada frase, simplemente responde lo que crees que se ajusta mejor a tu forma de actuar.

A= No me ocurre nunca o no lo hago

B= Me ocurre o lo hago raras veces

C= Me ocurre o lo hago algunas veces

D= Me ocurre o lo hago a menudo

E= Me ocurre o lo hago con mucha frecuencia

Por ejemplo, si **algunas veces** te enfrentas a tus problemas mediante la acción de “hablar con otros para saber lo que ellos harían si tuviesen el mismo problema” deberías marcar la C como se indica a continuación:

1. Hablar con otros para saber lo que ellos A B C D
E
Harían si tuviesen el mismo
problema.....

DEBERÁS ANOTAR TODAS TUS CONTESTACIONES EN LA HOJA DE RESPUESTAS. NO ESCRIBAS NADA EN ESTE CUADERNILLO

1. Hablar con otros para saber lo que ellos harían si tuviesen el mismo problema
2. Dedicarme a resolver lo que está provocando el problema
3. Seguir con mis tareas como es debido
4. Preocuparme por mi futuro
5. Reunirme con amigos
6. Producir una buena impresión en las personas que me importan
7. Esperar que ocurra lo mejor
8. No puedo hacer nada para resolver el problema, así que no hago nada
9. Llorar o gritar
10. Organizar una acción o petición en relación con mi problema
11. Ignorar el problema
12. Criticarme a mí mismo
13. Guardar mis sentimientos para mí solo
14. Dejar que Dios se ocupe de mis problemas
15. Acordarme de los que tiene problemas peores, de forma que los míos no parezcan tan graves
16. Pedir consejo a una persona competente
17. Encontrar una forma de relajarme, por ejemplo oír música, leer un libro, tocar un instrumento musical, ver televisión
18. Hacer deporte
19. Hablar con otros para ayudarnos mutuamente
20. Dedicarme a resolver el problema poniendo en juego todas mis capacidades
21. Asistir a clase con regularidad
22. Preocuparme por mi felicidad
23. Llamar a un amigo íntimo
24. Preocuparme por mi relación con los demás

25. Desear que suceda un milagro
26. Simplemente, me doy por vencido
27. Intentar sentirme mejor, bebiendo alcohol, fumando o tomando otras drogas (no medicamentos)
28. Organizar un grupo que se ocupe del problema
29. Ignorar conscientemente el problema
30. Darme cuenta que yo mismo me hago difíciles las cosas
31. Evitar estar con gente
32. Pedir ayuda y consejo para que todo se resuelva
33. Fijarme en el aspecto positivo de las cosas y pensar en las cosas buenas
34. Conseguir ayuda o consejo de un profesional
35. Salir y divertirme para olvidar mis dificultades
36. Mantenerme en forma y con buena salud
37. Buscar ánimo en otros
38. Considerar otros puntos de vista y tratar de tenerlos en cuenta
39. Trabajar intensamente
40. Preocuparme por lo que está pasando
41. Empezar una relación personal estable
42. Tratar de adaptarme a mis amigos
43. Esperar que el problema se resuelva por sí solo
44. Me pongo malo
45. Trasladar mis frustraciones a otro
46. Ir a reuniones en las que se estudie el problema
47. Borra el problema de mi mente
48. Sentirme culpable
49. Evitar que otros se enteren lo que me preocupa
50. Leer un libro sagrado o de religión
51. Tratar de tener una visión alegre de la vida
52. Pedir ayuda a un profesional
53. Buscar tiempo para actividades de ocio
54. Ir al gimnasio a hacer ejercicio

55. Hablar con otros sobre mi problema para que me ayuden a salir de él
56. Pensar en lo que estoy haciendo y por qué
57. Triunfar en lo que estoy haciendo
58. Inquietarme por lo que me pueda ocurrir
59. Tratar de hacerme amigo/a íntimo de un chico/a
60. Mejorar mi relación personal con los demás
61. Soñar despierto que las cosas irán mejorando
62. No tengo forma de afrontar la situación
63. Cambiar las cantidades de lo que como, bebo o duermo
64. Unirme a gente que tiene el mismo problema
65. Aislarme del problema para poder evitarlo
66. Considerarme culpable
67. No dejar que otros sepan cómo me siento
68. Pedir a Dios que cuide de mí
69. Estar contento de cómo van las cosas
70. Hablar del tema con personas competentes
71. Conseguir apoyo de otros, como mis padres o amigos
72. Pensar en distintas formas de afrontar el problema
73. Dedicarme a mis tareas en vez de salir
74. Inquietarme por el futuro del mundo
75. Para más tiempo con el/la chico/a con el/la quien suelo salir
76. Hacer lo que quieran mis amigos
77. Imaginar que las cosas van a ir mejor
78. Sufro dolores de cabeza o de estómago
79. Encontrar una forma de aliviar la tensión por ejemplo, llorar, gritar, beber, tomar drogas

Anota en la hoja de respuestas cualquier otra cosa que sueles hacer para afrontar tus problemas.

Análisis de fiabilidad ACS

RELIABILITY ANALYSIS - SCALE (ALPHA)

		Mean	Std Dev	Cases
1.	ACS.ASPB	66,3784	17,8751	37,0
2.	ACS.RPPB	71,1351	14,8514	37,0
3.	ACS.ESPB	68,6486	17,8516	37,0
4.	ACS.PRPB	79,0270	15,0969	37,0
5.	ACS.AIPB	60,1081	19,8323	37,0
6.	ACS.PEPB	59,5676	13,6230	37,0
7.	ACS.HIPB	71,6757	13,9643	37,0
8.	ACS.SAPB	44,4324	14,7206	37,0
9.	ACS.RTPB	46,3784	15,8453	37,0
10.	ACS.SOPB	41,7568	17,6862	37,0
11.	ACS.IPPB	65,6757	24,2430	37,0
12.	ACS.CUPB	67,5676	18,0517	37,0
13.	ACS.REPB	63,7838	19,2356	37,0
14.	ACS.AEPB	65,6757	23,7218	37,0
15.	ACS.POPB	76,7568	15,9955	37,0
16.	ACS.APPB	62,2973	25,7281	37,0
17.	ACS.DRPB	75,6757	18,9444	37,0
18.	ACS.FIPB	68,1081	26,9421	37,0

Item-total Statistics

Item	Scale Mean if Item Deleted	Scale Variance if Item Deleted	Corrected Item-Total Correlation	Alpha if Deleted
ACS.ASPB	1088,2703	30966,1471	,6465	,8508
ACS.RPPB	1083,5135	32757,7568	,4416	,8591
ACS.ESPB	1086,0000	33212,5556	,2799	,8651
ACS.PRPB	1075,6216	31616,2973	,6535	,8521
ACS.AIPB	1094,5405	32124,0330	,3988	,8609
ACS.PEPB	1095,0811	32765,7988	,4869	,8581
ACS.HIPB	1082,9730	32546,2492	,5183	,8570
ACS.SAPB	1110,2162	35268,0631	-,0239	,8735
ACS.RTPB	1108,2703	33631,2583	,2530	,8654
ACS.SOPB	1112,8919	31592,1547	,5484	,8547
ACS.IPPB	1088,9730	29747,5826	,6000	,8517
ACS.CUPB	1087,0811	31794,3544	,5021	,8565
ACS.REPB	1090,8649	32335,3979	,3827	,8614
ACS.AEPB	1088,9730	28963,6937	,7216	,8451
ACS.POPB	1077,8919	31008,8213	,7257	,8489
ACS.APPB	1092,3514	30414,2342	,4765	,8589
ACS.DRPB	1078,9730	31036,4159	,5929	,8526
ACS.FIPB	1086,5405	30350,3108	,4555	,8607

RELIABILITY ANALYSIS - SCALE (ALPHA)

Reliability Coefficients

N of Cases = 37,0

N of Items = 18

Alpha = ,8644

Análisis factorial ACS

Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	N del análisis
PB-Apoyo social	66,38	17,875	37
PB-Concentrarse en resolver el problema	71,14	14,851	37
PB-Esforzarse y tener éxito	68,65	17,852	37
PB-Preocuparse	79,03	15,097	37
PB-Invertir en amigos íntimos	60,11	19,832	37
PB-Buscar pertenencia	59,57	13,623	37
PB-Hacerse ilusiones	71,68	13,964	37
PB-Sin afrontamiento	44,43	14,721	37
PB-Reducción de la tensión	46,38	15,845	37
PB-Acción social	41,76	17,686	37
PB-Ignorar el problema	65,68	24,243	37
PB-Autoinculparse	67,57	18,052	37
PB-Reservarlo para sí mismo	63,78	19,236	37
PB-Apoyo espiritual	65,68	23,722	37
PB-Fijarse en lo positivo	76,76	15,995	37
PB-Buscar ayuda profesional	62,30	25,728	37
PB-Diversiones relajantes-DRP	75,68	18,944	37
PB-Distracción física	68,11	26,942	37

KMO y prueba de Bartlett

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin.		,629
Prueba de esfericidad de Bartlett	Chi-cuadrado aproximado	376,323
	gl	153
	Sig.	,000

Varianza total explicada

Componente	Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción			Suma de las saturaciones al cuadrado de la rotación		
	Total	% de la varianza	% acumulado	Total	% de la varianza	% acumulado
1	6,193	34,404	34,404	4,177	23,205	23,205
2	2,923	16,238	50,642	3,604	20,024	43,229
3	1,597	8,872	59,514	2,931	16,285	59,514

Método de extracción: Análisis de Componentes principales.

Matriz de componentes rotados^a

	Componente		
	1	2	3
PB-Apoyo social	,282	,782	,180
PB-Concentrarse en resolver el problema	,412	,328	,579
PB-Esforzarse y tener éxito	,218	,205	,733
PB-Preocuparse	,534	,457	,475
PB-Invertir en amigos íntimos	-,021	,801	-,218
PB-Buscar pertenencia	,192	,629	,046
PB-Hacerse ilusiones	,614	,226	,004
PB-Sin afrontamiento	,145	-,175	-,677
PB-Reducción de la tensión	,291	,226	-,788
PB-Acción social	,158	,763	,185
PB-Ignorar el problema	,716	,241	-,060
PB-Autoinculparse	,378	,477	-,553
PB-Reservarlo para sí mismo	,647	-,069	-,367
PB-Apoyo espiritual	,641	,470	,323
PB-Fijarse en lo positivo	,763	,339	,195
PB-Buscar ayuda profesional	,233	,484	,168
PB-Diversiones relajantes-DRP	,773	,134	-,158
PB-Distracción física	,576	,071	,017

Método de extracción: Análisis de componentes principales.

Método de rotación: Normalización Varimax con Kaiser.

a. La rotación ha convergido en 5 iteraciones.

Matriz de transformación de las componentes

Componente	1	2	3
1	,730	,659	,181
2	,315	-,089	-,945
3	-,607	,747	-,273

Método de extracción: Análisis de componentes principales.

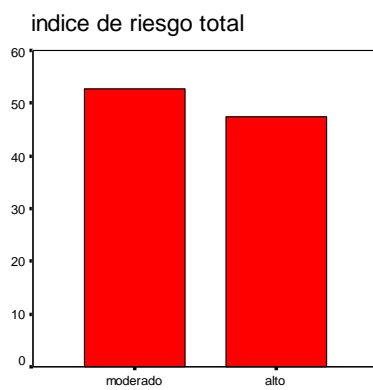
Método de rotación: Normalización Varimax con Kaiser.

Apéndice C

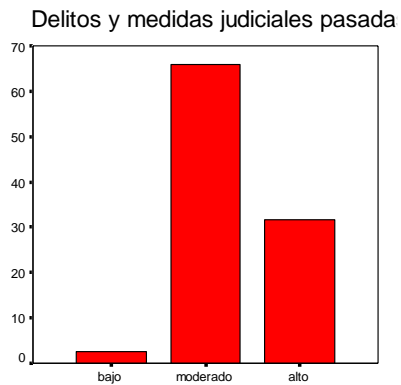
Tablas no incluidas en el capítulo de resultados

Los resultados se presentan en orden a los objetivos planteados

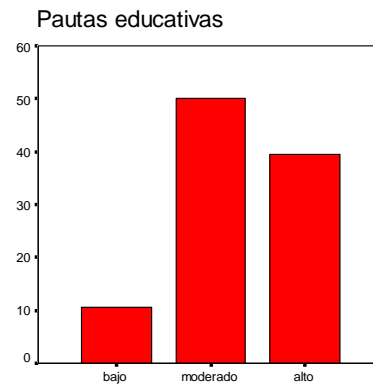
Objetivo 1: Identificar factores de riesgo y protectores en la muestra estudiada



índice de riesgo total

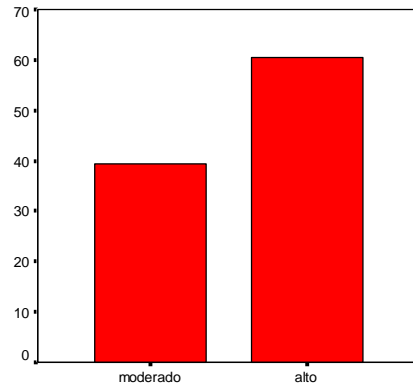


Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales



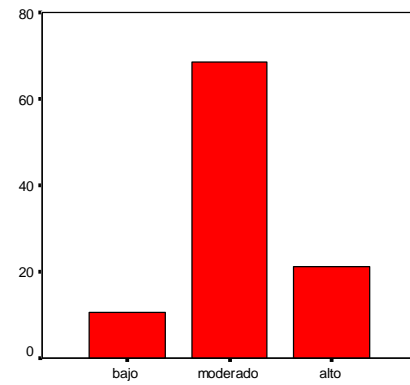
Pautas educativas

Educacion formal y empleo



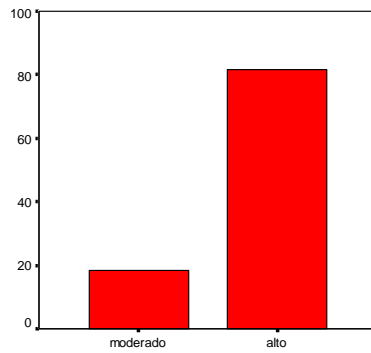
Educacion formal y empleo

Relacion con el grupo de pares



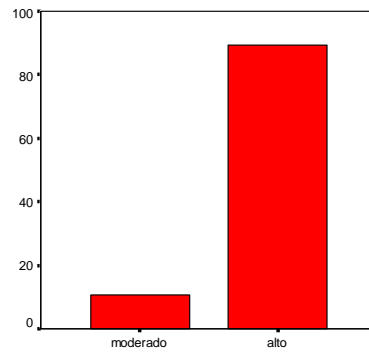
Relacion con el grupo de pares

Consumo de sustancias



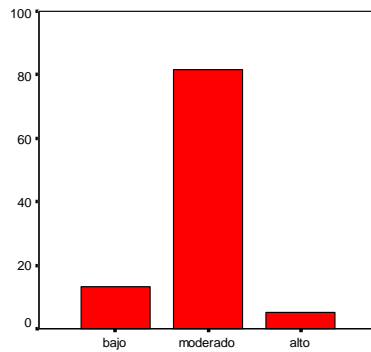
Consumo de sustancias

Ocio y diversion



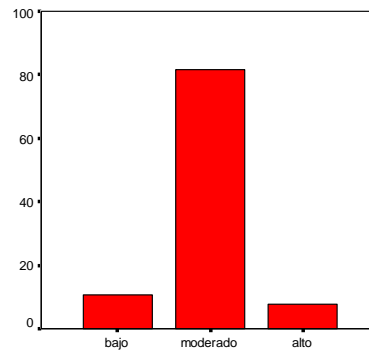
Ocio y diversion

Personalidad-conducta



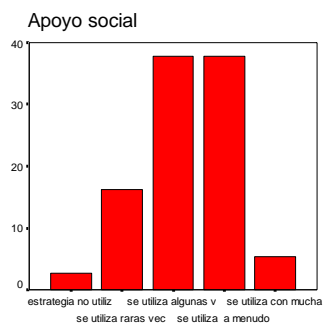
Personalidad-conducta

Actividad-valores y creencias

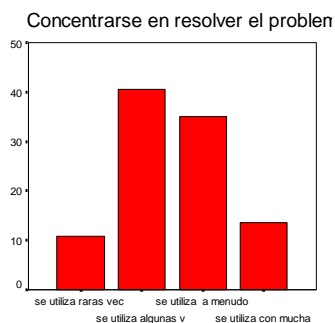


Actividad-valores y creencias

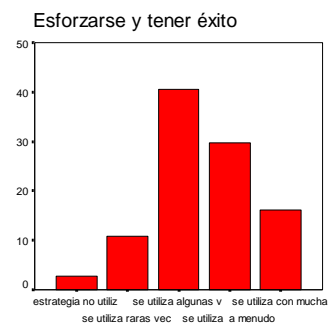
Objetivo 2: Identificar Estrategias de afrontamiento en la muestra



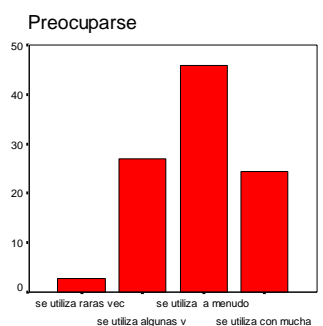
Apoyo social



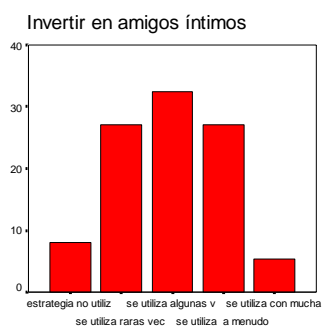
Concentrarse en resolver el problema (Rp)



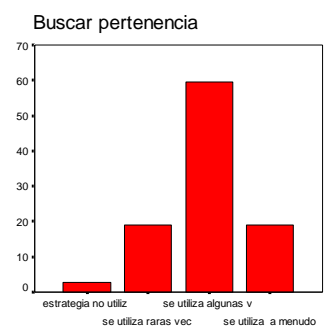
Esforzarse y tener éxito



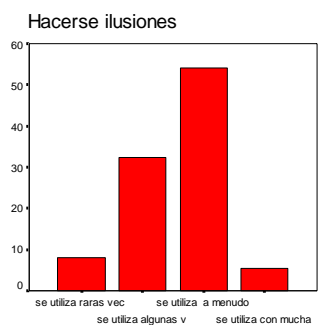
Preocuparse



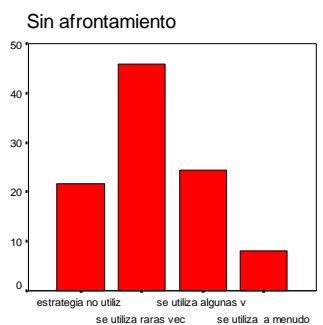
Invertir en amigos íntimos



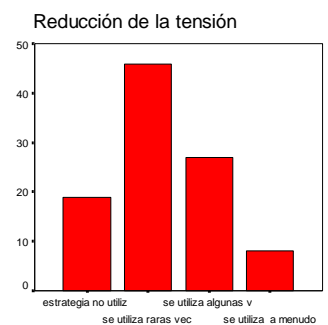
Buscar pertenencia



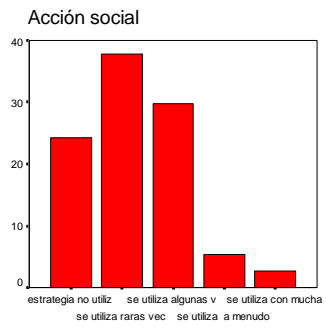
Hacerse ilusiones



Sin afrontamiento



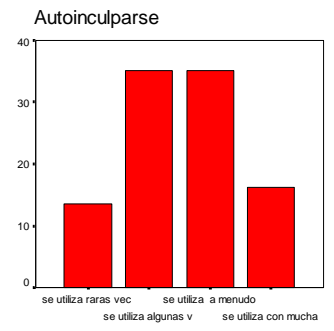
Reducción de la tensión



Acción social



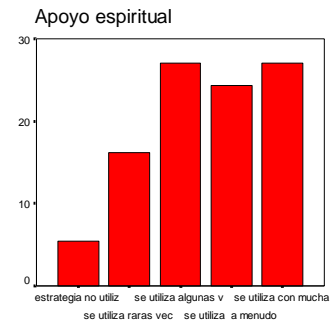
Ignorar el problema



Autoinculparse



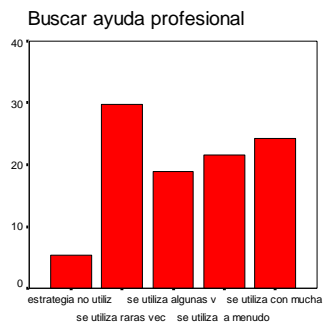
Reservarlo para sí mismo



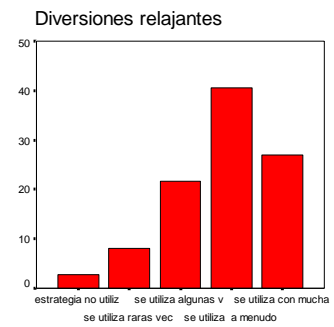
Apoyo espiritual



Fijarse en lo positivo



Buscar ayuda profesional



Diversiones relajantes



Distracción física

Objetivo 3: Evaluar la relación entre factores de riesgo y protectores, estrategias de afrontamiento, tipos de delito y edad

Edad	Consumo de Sustancias	Tipo de delito			χ^2	gl	p
		delitos contra las personas	delitos contra la propiedad	Total			
16	moderado	2	0	2	3,21	1	,160
	alto	2	5	7			
	total	4	5	9			
17	moderado	0	1	1	,244	1	,73
	Alto	2	8	10			
	total	2	9	11			
18	moderado	4	0	4	1,978	1	,160
	alto	9	5	14			
	total	13	5	18			

Edad	Ocio y diversion	Tipo de delito			χ^2	gl	p
		delitos contra las personas	delitos contra la propiedad	Total			
16	alto	4	5	9	3,214	1	,073
	total	4	5	9			
17	Alto	2	9	11	+		
	total	2	9	11			
18	moderado	4	0	4	1,978	1	,160
	alto	9	5	14			
	total	13	5	18			

+no se calcula porque es una constante

Tabla de contingencia ACS*edad

	ACS	Edad				χ^2	gl	p
		16	17	18	total			
		f	f	f	f			
Apoyo social	estrategia no utilizada	0	1	1	2	2,192	8	,975
	se utiliza raras veces	1	2	3	6			
	se utiliza algunas veces	3	4	6	13			
	se utiliza a menudo	3	4	7	14			
	se utiliza con mucha frecuencia	1	0	1	2			
	Total	8	11	88	37			
Concentrarse en resolver el problema	estrategia no utilizada	0	0	0	0	6,455	6	,374
	se utiliza raras veces	0	1	3	4			
	se utiliza algunas veces	6	4	5	15			
	se utiliza a menudo	1	4	8	13			
	se utiliza con mucha frecuencia	1	2	2	5			
	Total	8	1	18	37			
Esforzarse y tener éxito	estrategia no utilizada	0	0	1	1	5,061	8	,751
	se utiliza raras veces	2	0	2	4			
	se utiliza algunas veces	2	6	7	15			
	se utiliza a menudo	3	3	5	11			
	se utiliza con mucha frecuencia	1	2	3	6			
	Total	8	11	18	37			
Preocuparse	estrategia no utilizada	0	0	0	0	7,330	6	,291
	se utiliza raras veces	0	1	0	1			
	se utiliza algunas veces	2	1	7	10			
	se utiliza a menudo	3	5	9	17			
	se utiliza con mucha frecuencia	3	4	2	9			
	Total	8	11	18	37			
Invertir en amigos íntimos	estrategia no utilizada	0	2	1	3	6,675	8	,572
	se utiliza raras veces	2	1	7	10			
	se utiliza algunas veces	3	4	5	12			
	se utiliza a menudo	2	3	5	10			
	se utiliza con mucha frecuencia	1	1	0	2			
	Total	8	11	18	37			
Buscar pertenencia	estrategia no utilizada	1	0	0	1	5,827	6	,443
	se utiliza raras veces	1	3	3	7			
	se utiliza algunas veces	5	7	10	22			
	se utiliza a menudo	1	1	5	7			
	se utiliza con mucha frecuencia	0	0	0	0			
	Total	8	11	18	37			
Hacerse	estrategia no utilizada	0	0	0	0	5,932	6	,431

ilusiones								
	se utiliza raras veces	1	1	1	3			
	se utiliza algunas veces	1	3	8	12			
	se utiliza a menudo	6	7	7	20			
	se utiliza con mucha frecuencia	0	0	2	2			
	Total	8	11	18	37			
Sin afrontamiento	estrategia no utilizada	1	2	5	8	7,692	6	,262
	se utiliza raras veces	3	7	7	17			
	se utiliza algunas veces	4	2	3	9			
	se utiliza a menudo	0	0	3	3			
	se utiliza con mucha frecuencia	0	0	0	0			
	Total	8	11	18	37			
Reducción de la tensión	estrategia no utilizada	0	3	4	7	6,708	6	,349
	se utiliza raras veces	4	4	9	17			
	se utiliza algunas veces	2	4	4	10			
	se utiliza a menudo	2	0	1	3			
	se utiliza con mucha frecuencia	0	0	0	0			
	Total	8	11	18	37			
Acción social	estrategia no utilizada	1	1	7	9	12,972	8	,113
	se utiliza raras veces	5	6	3	14			
	se utiliza algunas veces	1	3	7	11			
	se utiliza a menudo	0	1	1	2			
	se utiliza con mucha frecuencia	1	0	0	1			
	Total	8	11	18	37			
Ignorar el problema	estrategia no utilizada	0	0	3	3	9,836	8	,277
	se utiliza raras veces	0	2	4	6			
	se utiliza algunas veces	4	2	6	12			
	se utiliza a menudo	1	2	3	6			
	se utiliza con mucha frecuencia	3	5	2	10			
	Total	8	11	18	37			
Autoinculparse	estrategia no utilizada	0	0	0	0	7,393	6	,286
	se utiliza raras veces	2	0	3	5			
	se utiliza algunas veces	1	7	5	13			
	se utiliza a menudo	3	3	7	13			
	se utiliza con mucha frecuencia	2	1	3	6			
	Total	8	11	18	37			
Reservarlo para sí mismo	estrategia no utilizada	0	0	1	1	7,363	8	,498
	se utiliza raras veces	3	1	2	6			
	se utiliza algunas veces	2	5	7	14			
	se utiliza a menudo	3	4	4	11			

	se utiliza con mucha frecuencia	0	1	4	5			
	Total	8	11	18	37			
Apoyo espiritual	estrategia no utilizada	0	1	1	2	9,921	8	,271
	se utiliza raras veces	2	0	4	6			
	se utiliza algunas veces	0	4	6	10			
	se utiliza a menudo	2	2	5	9			
	se utiliza con mucha frecuencia	4	4	2	10			
	Total	8	11	18	37			
Fijarse en lo positivo	estrategia no utilizada	0	0	0	0	7,187	6	,304
	se utiliza raras veces	1	0	1	2			
	se utiliza algunas veces	1	3	2	6			
	se utiliza a menudo	3	4	13	20			
	se utiliza con mucha frecuencia	3	4	2	9			
	Total	8	11	18	37			
Buscar ayuda profesional	estrategia no utilizada	0	2	0	2	12,816	8	,118
	se utiliza raras veces	3	2	6	11			
	se utiliza algunas veces	2	1	4	7			
	se utiliza a menudo	0	5	3	8			
	se utiliza con mucha frecuencia	3	1	5	9			
	Total	8	11	18	37			
Diversiones relajantes	estrategia no utilizada	0	1	0	1	8,328	8	,402
	se utiliza raras veces	1	0	2	3			
	se utiliza algunas veces	0	2	6	8			
	se utiliza a menudo	5	4	6	15			
	se utiliza con mucha frecuencia	2	4	4	10			
	Total	8	11	18	37			
Distracción física	estrategia no utilizada	1	0	3	4	4,881	8	,770
	se utiliza raras veces	2	2	6	10			
	se utiliza algunas veces	0	1	1	2			
	se utiliza a menudo	3	3	4	10			
	se utiliza con mucha frecuencia	2	5	4	11			
	Total	8	11	18	37			